



CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS
Y CONSTITUCIONALES



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

DOSSIER

Inteligencia artificial y justicia

Servicio de Documentación Jurídica

› **Subdirección General de Publicaciones y Documentación**
Área de Documentación, Biblioteca y Archivo

Septiembre 2025

NIPO: 145-25-038-5

Contenido

Presentación	4
Legislación e iniciativas en España	6
Legislación	7
Otra normativa	12
Documentación complementaria	13
Legislación e iniciativas en el ámbito internacional	20
Instituciones supranacionales	21
ONU	21
UNESCO	21
OCDE	24
Unión Europea	24
Legislación e iniciativas en Europa	42
Alemania	42
Austria	48
Bélgica	54
Estonia	56
Francia	60
Italia	68
Portugal	72
Reino Unido	77
Legislación e iniciativas en Iberoamérica	78
Argentina	78
Brasil	81
Chile	87
Colombia	88
Ecuador	91
Perú	93
Uruguay	97
Otros países	99
Canadá	99
Estados Unidos	103
China	108

Jurisprudencia relacionada	111
España	112
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	113
Estados Unidos	115
Colombia	117
Bibliografía complementaria	119
Monografías	120
Artículos de revista	121
Capítulos en obras colectivas	124
Otras publicaciones	125

Presentación

El Diccionario de la Real Academia Española define la inteligencia artificial como la «Disciplina científica que se ocupa de crear programas informáticos que ejecutan operaciones comparables a las que realiza la mente humana, como el aprendizaje o el razonamiento lógico». Aunque se han propuesto diversas caracterizaciones de la IA, no podemos afirmar que exista una definición «estandarizada», por así decirlo. El Grupo de Expertos de Alto Nivel (HLEG) sobre Inteligencia Artificial, nombrado por la Comisión Europea con el objetivo principal de apoyar la aplicación de la Estrategia Europea de IA, propuso en 2020 la siguiente definición: «Los sistemas de inteligencia artificial (IA) son sistemas de software (y posiblemente también de hardware) diseñados por humanos que, dado un objetivo complejo, actúan en la dimensión física o digital percibiendo su entorno mediante la adquisición de datos, interpretando los datos estructurados o no estructurados recopilados, razonando sobre el conocimiento, o procesando la información derivada de estos datos y decidiendo la(s) mejor(es) acción(es) a tomar para alcanzar el objetivo dado. Los sistemas de IA pueden utilizar reglas simbólicas o aprender un modelo numérico, y también pueden adaptar su comportamiento analizando cómo se ve afectado el entorno por sus acciones anteriores».

La inteligencia artificial es en estos momentos un asunto de máxima actualidad. Su impacto en innumerables aspectos de nuestras vidas presenta una amplia gama de oportunidades, pero también una serie de retos que es necesario evaluar y afrontar mediante las estrategias y regulaciones oportunas.

Parece que el desarrollo de la Inteligencia Artificial en el ámbito de la Administración de Justicia agilizará procedimientos y trámites con la automatización de trabajos burocráticos, pero también planteará algunos problemas, con lo cual habrá que mantener un control constante para detectar y corregir sesgos y, en cualquier caso, habrá que tener en cuenta la protección de los derechos humanos por encima de todo.

Es por ello que la protección de datos es uno de los asuntos especialmente relevantes relacionados con este tema. Ya la Constitución española, promulgada en una fecha temprana en relación con el desarrollo de las nuevas tecnologías, señala en el punto 4 del artículo 18 que «la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos». En esta línea, la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo asegura la protección de datos personales en el ámbito penal, trasponiendo la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos. Dicha Ley Orgánica modifica parcialmente la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ), y es aplicable a las fuerzas de seguridad, el Ministerio Fiscal y los órganos judiciales en España, haciendo hincapié en la importancia de cooperar e intercambiar información personal entre países para combatir amenazas de seguridad en un mundo globalizado e interconectado.

En el ámbito Internacional diversos organismos, como la Unión Europea y la Organización de las Naciones Unidas, están trabajando actualmente en diferentes estrategias y regulaciones relativas a la Inteligencia Artificial, con el fin de establecer unas directrices aplicables a las normativas nacionales. El objetivo de este informe es dar una visión actualizada de estas iniciativas, tanto a nivel internacional como de cada país.

Para ello, se ha realizado una recopilación de la legislación incipiente y de documentación complementaria, que recoge tanto las aplicaciones tecnológicas concretas como los planes y estrategias que se han ido planteando. Se completa el informe con una selección bibliográfica sobre el tema.



1 Legislación e iniciativas en España

Legislación

Fuentes:

[Boletín Oficial del Estado](#)

Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo. *Boletín Oficial del Estado*, 20 de diciembre de 2023, núm. 303.

[Enlace a la disposición](#)

Esta norma recupera gran parte del contenido de los proyectos de ley de medidas de eficiencia digital y de eficiencia procesal del Servicio Público de Justicia. La disolución de las Cortes por la convocatoria de elecciones generales en mayo de 2023 interrumpió la tramitación de ambas iniciativas.

VI

«[...] El título II del libro primero regula el acceso digital a la Administración de Justicia. La accesibilidad al sistema de Justicia es uno de los aspectos clave que la norma pretende mejorar. En este marco se engloban tres grandes provisiones.

Se regula el Punto de Acceso General de la Administración de Justicia (PAGAJ), orientándolo también hacia una perspectiva de servicios a la ciudadanía. Se crea un servicio nuevo y personalizado para la ciudadanía dentro del PAGAJ, la carpeta en el ámbito de la Administración de Justicia (o Carpeta Justicia, interoperable con la Carpeta Ciudadana del Sector Público Estatal, que facilitará el acceso a los servicios y procedimientos o a la sede judicial electrónica de la Administración competente en materia de justicia donde se presten, para las personas que sean partes o interesadas). Requerirá identificación previa y los requisitos de esta se establecerán reglamentariamente, previo informe del Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica.

Se actualizan los sistemas de identificación y autenticación conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, incluyendo el establecimiento de un sistema seguro de identificación en videoconferencias, la regulación de sistemas de Código Seguro de Verificación, sistemas de firma del personal al servicio de la Administración de Justicia, normas sobre interoperabilidad e identificación y representación de la ciudadanía, así como intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

Además, con el fin de mejorar la operatividad y hacer más accesible la identificación digital a personas que por diversas razones no tienen acceso a un certificado electrónico o tienen dificultad en su utilización, se articula en el ámbito de la Administración de Justicia un sistema de identificación y firma no criptográfica en actuaciones y procedimientos judiciales.

[...] El título III del libro primero se refiere a la tramitación electrónica de los procedimientos judiciales, orientada al dato, siendo esta una de las grandes novedades de esta ley. Para conseguir la tramitación electrónica íntegra de los procedimientos, los sistemas de información y comunicación permitirán conservar traza de cualquier acceso, creación, modificación o borrado de información del ámbito jurisdiccional para todo el personal interviniente.

De la regulación contenida sobre esta materia cabe destacar los siguientes aspectos:

[...]

b) Principio general de orientación al dato.

Ya se ha dicho más arriba que los datos son clave en las políticas públicas modernas. La gestión sobre los mismos posibilitará o facilitará la interoperabilidad de los sistemas, la tramitación electrónica, la búsqueda y análisis de los datos, la anonimización y seudonimización, la elaboración de cuadros de mando, la gestión de documentos y su transformación, la publicación de información en portales de datos abiertos, la producción de actuaciones automatizadas, asistidas y proactivas, **la utilización**

de sistemas de inteligencia artificial para la elaboración de políticas públicas, y la transmisión de los datos conforme a lo que se determine.

[...]

g) Actuaciones automatizadas, proactivas y asistidas. Se regulan las actuaciones automatizadas y, como subtipo de ellas, las proactivas.

Las actuaciones automatizadas se regulan haciendo provisiones específicas para su uso para tareas repetitivas y automatizables, pero también estableciendo límites. Estas actuaciones se ven especialmente facilitadas a través de la orientación al dato, que permite que algunas cuestiones que antes no se podían hacer de manera automática porque requerían que se leyera un documento, se procesara y se hicieran tareas con base en la información, se puedan ahora realizar de manera automática (por ejemplo, cálculo de plazos con base a fechas que aparecen como datos, comprobaciones automáticas de situación concursal de una empresa, en base a NIF y tipo de proceso judicial, etc.).

[...]

Finalmente, como tipo diferenciado de las anteriores, pero con algunos requisitos en común, se definen las actuaciones asistidas, que generan un borrador total o parcial de texto, que puede servir de apoyo a la tarea del juez o jueza, magistrado o magistrada, fiscal y letrado o letrada de la Administración de Justicia, manteniendo éstos siempre pleno control sobre el texto y sin que el borrador se constituya en resolución sin la intervención del operador. Para estas tareas, es fundamental la orientación al dato (para posibilitar la generación de borradores de calidad), **así como la aplicación de nuevas tecnologías, como la Inteligencia Artificial.**

TÍTULO III

De la tramitación electrónica de los procedimientos judiciales

CAPÍTULO II. Tramitación orientada al dato

Artículo 35. Principio general de orientación al dato.

1. Todos los sistemas de información y comunicación que se utilicen en el ámbito de la **Administración de Justicia**, incluso para finalidades de apoyo a las de carácter gubernativo, asegurarán la entrada, incorporación y tratamiento de la información en forma de metadatos, conforme a esquemas comunes, y en modelos de datos comunes e interoperables que posibiliten, simplifiquen y favorezcan los siguientes fines:

- a) La interoperabilidad de los sistemas informáticos a disposición de la Administración de Justicia.
- b) La tramitación electrónica de procedimientos judiciales.
- c) La búsqueda y análisis de datos y documentos para fines jurisdiccionales y organizativos.
- d) La búsqueda y análisis de datos para fines de estadística.
- e) La anonimización y seudonimización de datos y documentos.
- f) El uso de datos a través de cuadros de mandos o herramientas similares, por cada Administración Pública en el marco de sus competencias.
- g) La gestión de documentos.
- h) La autodocumentación y la transformación de los documentos.
- i) La publicación de información en portales de datos abiertos.
- j) La producción de actuaciones judiciales y procesales **automatizadas**, asistidas y proactivas, de conformidad con la ley.
- k) La aplicación de técnicas de inteligencia artificial para los fines anteriores u otros que sirvan de apoyo a la función jurisdiccional, a la tramitación, en su caso, de procedimientos judiciales, y a la definición y ejecución de políticas públicas relativas a la Administración de Justicia.**

l) La transmisión de datos entre órganos judiciales, administraciones públicas y asimismo con los ciudadanos y ciudadanas o personas jurídicas, de acuerdo con la ley.

m) Cualquier otra finalidad legítima de interés para la Administración de Justicia.

2. El uso de modelos de datos será obligatorio en las condiciones que se determinen por vía reglamentaria, previo informe del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica, para el ámbito de todo el territorio del Estado».

Nota:

El Reglamento fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 12 de julio de 2024.

[Enlace a la disposición](#)

Real Decreto 817/2023, de 8 de noviembre, que establece un entorno controlado de pruebas para el ensayo del cumplimiento de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial. *Boletín Oficial del Estado*, 9 de noviembre de 2023, núm. 268, pp. 149138-149168.

[Enlace a la disposición](#)

«[...] La Comisión Europea ha presentado una **propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial** con el objetivo de asegurar el respeto de los derechos fundamentales de la ciudadanía y generar confianza en el desarrollo y la utilización de la inteligencia artificial de manera holística en la economía y la sociedad. El citado Reglamento busca proveer a la Unión Europea de un marco normativo con el fin de promover una inteligencia artificial fiable, ética y robusta.

La propuesta no regula la tecnología en sí, sino **las aplicaciones de alto riesgo** de inteligencia artificial.

En este contexto, el Gobierno de España, con la colaboración de la Comisión Europea, pone en marcha el primer entorno controlado de pruebas para comprobar la forma de implementar los requisitos aplicables a los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo de la propuesta de reglamento europeo de inteligencia artificial con el ánimo de obtener, como resultado de esta experiencia, unas guías basadas en la evidencia y la experimentación que faciliten a las entidades, especialmente las pequeñas y medianas empresas, y a la sociedad en general, el alineamiento con la propuesta del Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial. Durante el desarrollo de este entorno controlado de pruebas, se utilizará como referencia la posición del Consejo de la Unión Europea del 25 de noviembre de 2022, como se explica en el anexo I.

Este entorno controlado de pruebas también posibilita la cooperación entre los usuarios y los proveedores de inteligencia artificial, validando desde ambos aspectos la implementación de los requisitos tanto de sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo, así como de los sistemas de propósito general y modelos fundacionales con respecto al cumplimiento de los requisitos de la futura normativa europea. [...]».

Esta propuesta de Reglamento fue finalmente aprobada el 13 de junio de 2024.

Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial. *Boletín Oficial del Estado*, 2 de septiembre de 2023, núm. 210, pp. 122289-122316.

[Enlace a la disposición](#)

Real Decreto 857/2021, de 5 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Instituto Universitario Europeo para el desarrollo de las actividades de la [Cátedra sobre Inteligencia Artificial y Democracia](#), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y

Resiliencia. *Boletín Oficial del Estado*, 28 de octubre de 2021, núm. 258, pp. 130576-130589

[Enlace a la disposición](#)

«[...] Estos programas y actuaciones encuentran su reflejo en la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, publicada el 2 de diciembre de 2020, cuyo eje estratégico 1 se propone impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en inteligencia artificial, entre otras formas, promoviendo la explotación de sinergias de investigación entre las universidades y centros de investigación mediante redes de cooperación interuniversitaria, y con las empresas y la Administración del Estado en general, teniendo en cuenta que las humanidades y las ciencias sociales presentan un carácter transversal y se deben tener en cuenta en todos los sectores de aplicación de la inteligencia artificial. En el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial se corresponde con el Componente 16 del mismo.

En este contexto, en junio de 2021 se creó la **Cátedra «Inteligencia Artificial y Democracia»**, formalizada como convenio entre la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, el Instituto de Gobernanza Democrática y el Instituto Universitario Europeo, hospedador de la misma, teniendo esta como funciones la realización continua de actividades de investigación, transferencia, divulgación, docencia e innovación sobre materias relacionadas con la inteligencia artificial y la democracia. Esta cátedra contribuye a la necesidad de analizar el impacto de la inteligencia artificial sobre la democracia, la sociedad y el individuo, participando activamente y promoviendo el debate internacional sobre el papel de una inteligencia artificial centrada en el bienestar y la sostenibilidad, de conformidad con lo planificado en nuestra Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial. Igualmente, la cátedra aportará difusión a unos conocimientos útiles de cara a crear las competencias necesarias en torno a una materia que podrá ser demandada ante la llegada de nuevos marcos normativos relacionados con la inteligencia artificial».

Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales. *Boletín Oficial del Estado*, 27 de mayo de 2021, núm. 126.

[Enlace a la disposición](#)

«Efectúa la transposición de la [Directiva \(UE\) 2016/680](#) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al **tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales** o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos, y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo. (LO 7/21).

Artículo 14. Mecanismo de decisión individual automatizado.

1. Están prohibidas las decisiones basadas únicamente en un **tratamiento automatizado**, incluida la elaboración de perfiles, **que produzcan efectos jurídicos negativos para el interesado o que le afecten significativamente**, salvo que se autorice expresamente por una norma con rango de ley o por el Derecho de la Unión Europea. La norma habilitante del tratamiento deberá establecer las medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades del interesado, incluyendo el derecho a obtener la intervención humana en el proceso de revisión de la decisión adoptada.
2. Las decisiones a las que se refiere el apartado anterior no se basarán en las categorías especiales de datos personales contempladas en el artículo 13, salvo que se hayan tomado las medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

3. Queda prohibida la elaboración de perfiles que dé lugar a una **discriminación** de las personas físicas sobre la base de categorías especiales de datos personales establecidas en el artículo 13».

Real Decreto 396/2013, de 7 de junio, por el que se regula el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica. *Boletín Oficial del Estado*, 19 de junio de 2013, núm. 146, pp. 46136-46149.

[Enlace a la disposición](#)

«Artículo 6. Competencias.

Son competencias del Comité técnico estatal de la Administración Judicial electrónica:

[...]

l) Establecer, para los supuestos de la **actuación judicial automatizada**, la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, la auditoría del sistema de información y de su código fuente, incluidos los indicadores de gestión, sin perjuicio, en este último supuesto, de aquellos indicadores que fueren señalados por la Comisión Nacional de Estadística Judicial en el ámbito de sus competencias, así como los necesarios para cumplir con la planificación estadística recogida en el Plan Estadístico Nacional».

Otra normativa

Orden TDF/619/2024, de 18 de junio, por la que se crea y regula el Consejo Asesor Internacional en Inteligencia Artificial. *Boletín Oficial del Estado*, 21 de junio de 2024, núm. 150, pp. 72251-72254.

[Enlace a la disposición](#)

«[...] El Consejo Asesor Internacional en IA se establece con el propósito de asesorar al Gobierno español en la implementación de políticas públicas efectivas, ofreciendo un foro de debate experto con una perspectiva internacional. Este Consejo integrará a profesionales de reconocida trayectoria internacional, junto con representantes de los ámbitos científico, económico y social. Estos expertos contarán con experiencia en campos cruciales de la inteligencia artificial, como la interacción humano-máquina, ciencia cognitiva, ética y democracia, aprendizaje automático, visión computacional, ciencia de datos, transparencia y las implicaciones sociales de la IA.

El Consejo Asesor Internacional en IA proporcionará recomendaciones estratégicas para ayudar al Gobierno a desarrollar políticas que impulsen la innovación y garanticen un uso justo, inclusivo y eficaz de la inteligencia artificial, convirtiendo a España en un referente global en el uso responsable de estas tecnologías para un crecimiento económico sostenible e inclusivo [...]».

Orden ETD/670/2020, de 8 de julio, por la que se crea y regula el Consejo Asesor de Inteligencia Artificial. *Boletín Oficial del Estado*, 22 de julio de 2020, núm. 199, pp. 55144-55147.

[Enlace a la disposición](#)

«[...] En este contexto y con el fin de asesorar al Ministerio en materias relacionadas con el desarrollo e impulso a las políticas de inteligencia artificial y favorecer el debate experto sobre las políticas públicas que precisa España, se crea el **Consejo Asesor de Inteligencia Artificial**.

El Consejo estará constituido por personas de reconocido prestigio internacional y representantes del ámbito científico, de la economía y de la sociedad con experiencia en aspectos clave de la inteligencia artificial, como por ejemplo la interacción hombre-máquina, educación, gestión del conocimiento, ciencia cognitiva, aprendizaje automático, ética, IA y democracia, ciencia de los datos y big data, visión por computador, reconocimiento de voz, tecnologías del lenguaje, transparencia de datos o implicaciones sociales de la inteligencia artificial».

Fuentes:

Ministerio de la Presidencia,
Justicia y Relaciones
con las Cortes

Ministerio de Economía,
Comercio y Empresa

Sitio web del Plan
de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Generalitat de Catalunya.
Departamento de Justicia
y Calidad Democrática

Gobierno de Cataluña

Documentación complementaria

Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia (2025). *Servicios de Inteligencia Artificial relacionados con los Documentos*.

[Enlace al sitio](#)

Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia (2025). *Innovación en Justicia: Inteligencia Artificial y RPA [Robotización]*.

[Enlace al documento](#)

Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública (2024). *Estrategia de Inteligencia Artificial 2024*.

[Enlace al documento](#)

Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (2024). *Política de uso de la inteligencia artificial en la Administración de Justicia*.

[Enlace al documento](#)

Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (2022). *Manifiesto por un espacio público de datos en el ámbito de Justicia*.

[Enlace al documento](#)

Gobierno de España (2021). Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[Enlace a la página](#)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español se encuadra entre los planes nacionales elaborados por los 27 estados miembros de la Unión Europea para acogerse al **Plan de Recuperación para Europa NextGenerationEU**, puesto en marcha para hacer frente a la crisis provocada por el coronavirus, y que fue aprobado por el Consejo Europeo el 21 de junio de 2020.

El Plan se articula en una serie de inversiones a desarrollar entre 2021 y 2026, junto con un extenso programa de reformas estructurales y legislativas que pretenden hacer frente a los retos del país y avanzar hacia una España verde, digital, inclusiva, con mayor cohesión social y territorial y sin brechas de género. En octubre de 2023 el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea (ECOFIN) aprobó el informe favorable para activar la segunda fase.

[Componente 11: Modernización de las Administraciones Públicas:](#)

Reforma 2: Reforma para el impulso del Estado de Derecho y la eficiencia del servicio público de justicia (Página 25).

«Instrumentos normativos para el despliegue y ejecución del programa:

3. La Ley de eficiencia digital del servicio público de Justicia: contempla la creación de una arquitectura de información basada en datos, para la función de generación de información y conocimiento para la gestión; así como en una arquitectura de información orientada al meta-dato, para la función de la interoperabilidad de aplicaciones».

Componente 16: Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (Ver más adelante).

Nota:

En la XV Legislatura y desde la formación del nuevo gobierno en noviembre de 2023, el Ministerio de Justicia español se encuadra en el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Ministerio de Justicia (2021). Plan Justicia 2030.

[Enlace a la página](#)

Justicia 2030 es la materialización del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el Servicio Público de Justicia. Se trata de un plan de trabajo común a 10 años, cuyo objetivo general es transformar el Servicio Público de Justicia para hacerlo más accesible y eficiente, y contribuir al esfuerzo común de cohesión y sostenibilidad.

Identifica nueve ámbitos de incidencia: accesibilidad a la Justicia, profesionales de la Justicia, nuevas realidades sociales, eficiencia organizativa, procesal y digital, servicios a la ciudadanía, sociedades sostenibles y coordinación y cohesión institucional. Estos nueve ámbitos se transforman en programas en torno a los cuales se reúnen los diferentes proyectos de transformación.

En cuanto a la eficiencia digital, la clave de este programa es generar un marco normativo para la digitalización del Servicio Público de Justicia. Se desarrolla en base a tres proyectos: la Ley de eficiencia digital del Servicio Público de Justicia, Analítica legislativa y judicial y Actuaciones telemáticas.

Es en la **Analítica legislativa y judicial** donde encontramos una incidencia directa de la inteligencia artificial:

«El nuevo paradigma de una justicia orientada al dato va a permitir disponer de un big data con grandes cantidades de informaciones difíciles de procesar. Para hacerlo se requiere de la implementación de la inteligencia artificial que facilitará un procesamiento rápido para una justicia inteligente. Este proyecto se desarrolla inicialmente a través de dos subproyectos: **Inteligencia artificial para la eficiencia de la Justicia (17.1)** e Impulso a la Comisión de Codificación (17.2).

Existe una enorme cantidad de información en los ámbitos administrativos y judiciales que impide una explotación efectiva de la información, dificulta la implementación de políticas públicas, y desaprovecha las oportunidades de mejora y gestión que aporta la inteligencia artificial.

El **Plan de Acción 2019-2023 relativo a la Justicia en Red Europea** contempla como una de sus piezas fundamentales el avanzar en la aplicación de la inteligencia artificial en el ámbito de la Justicia definiendo mejor sus implicaciones en dicho ámbito. Para ello, el Plan establece dos objetivos:

- Definir el papel que podría desempeñar la inteligencia artificial en el ámbito de la Justicia.
- Desarrollar una herramienta de IA para el análisis de las resoluciones judiciales.

Por otro lado, la **Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ)** del Consejo de Europa, considerando que la inteligencia artificial puede contribuir a mejorar la eficiencia y calidad del trabajo de los tribunales, ha adoptado el primer texto europeo que establece principios éticos relacionados con el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales.

En línea con dichas tendencias y como parte del impulso que en materia de transformación digital quiere poner en práctica el Ministerio de Justicia, se pretende llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Emplear la inteligencia artificial para la Analítica Avanzada Judicial. Utilizar los datos contenidos en los documentos e información audiovisual de la Administración de Justicia, catalogándolos y extrayendo información relevante.

- Aprovechar la inteligencia artificial para la mejora en la gestión y el conocimiento, proporcionando no sólo explotación de información, sino también mejora de procesos.
- Desarrollos legislativos orientados al dato, regulación inteligente (política legislativa basada en datos, impacto y litigiosidad asociada a las normas legales, acciones correctoras, etcétera).
- Posibilitar la traducción automática de normas y resoluciones a lenguas cooficiales del Estado.
- Implantar una política integral de datos abiertos de la Administración de Justicia; estructuras y criterios de Justicia Abierta y Acceso al Conocimiento.

En cuanto a la **Comisión General de Codificación**, es un órgano colegiado con dos siglos de historia que se ha centrado en la preparación de textos prelegislativos y de carácter reglamentario para la mejor orientación, preservación y tutela del ordenamiento jurídico. Los cambios sociales se han acelerado y requieren de una mejor sincronización de los marcos jurídicos, identificar con rapidez los conflictos y anticipar los problemas.

La transformación digital crea la oportunidad de mejorar la eficiencia de la Comisión en sus competencias y sincronizarlas con la realidad en tiempos más cortos. El objetivo es aprovechar la implementación de herramientas tecnológicas para generar cuadros de mando que faciliten su tarea.

Los datos provenientes de la gestión del expediente y del lago de datos, así como su tratamiento con la inteligencia artificial van a permitir desarrollar dos líneas:

- Identificar los conflictos más habituales y las normas que son más citadas con objeto de disponer de análisis claros para la acción legislativa.
- Armonizar con rapidez los cambios normativos. Esta línea de trabajo en coordinación con el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática que tiene la competencia de armonización legislativa».

Gobierno de España (2021). Carta de Servicios Digitales.

[Enlace al documento](#)

6. GARANTÍAS Y EFICACIA

XXVII. Garantía de los derechos en los entornos digitales.

1. Todas las personas tienen derecho a la **tutela administrativa y judicial** de sus derechos en los entornos digitales de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
2. Asimismo, se promoverá la garantía de los derechos reconocidos en esta Carta **en el marco de las relaciones con la Administración de Justicia y, particularmente, los derechos relacionados con la inteligencia artificial**, cuando se recurra a ésta para la utilización o el desarrollo de sistemas de soporte a las decisiones o de herramientas de justicia predictiva.
3. Se promoverán mecanismos de autorregulación, control propio y procedimientos de resolución alternativa de conflictos, con la previsión de incentivos adecuados para su utilización con arreglo a la normativa vigente.
4. Se promoverá la evaluación de las leyes administrativas y procesales vigentes a fin de examinar su adecuación al entorno digital y la propuesta en su caso de reformas oportunas en garantía de los derechos digitales.

Presentada el 2 de diciembre de 2020 por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Ministerio de Economía, Comercio y Empresa. Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (2020). *Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial*.

[Enlace al documento](#)

«EJE ESTRATÉGICO 2. PROMOVER EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DIGITALES, POTENCIAR EL TALENTO NACIONAL Y ATRAER TALENTO GLOBAL EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

[...] La Administración Pública debe también sumarse a estos procesos de formación en materia de IA a lo largo de sus planes de promoción y vida profesional, a nivel del Estado, Comunidades Autónomas y corporaciones locales. Es importante que los planes de formación doten al personal de la Administración Pública de los conocimientos necesarios que les permitan incorporar soluciones basadas en IA, a todos los niveles, incluyendo las posiciones ejecutivas, para mejorar el servicio a la ciudadanía. Para ello se estudiará la oferta o colaboración con programas de masters en IA en el seno del sector público, así como el establecimiento de mecanismos para una mayor flexibilidad en la atracción, retención, selección y planificación de personal y prestación del trabajo. En el ámbito del sector tecnológico legal (*lawtech-legaltech*) se tendrán en cuenta las posibilidades de capacitación e investigación del **Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia**, con arreglo al modelo de cogobernanza vigente.

EJE ESTRATÉGICO 3. DESARROLLAR PLATAFORMAS DE DATOS E INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS PARA DAR SOPORTE A LA IA.

[...] En términos jurídicos se contempla la previsión de políticas de capacitación con reflejo institucional. En este ámbito cobra importancia la puesta en valor del Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia como órgano cuya actividad se oriente conforme a esa línea estratégica, tanto contemplando sus posibilidades como Digital Intelligence Hub para el sector legal tecnológico (*lawtech-legaltech*), como a través de la genuina actividad formativa en el sector público en materia de IA.

EJE ESTRATÉGICO 5. POTENCIAR EL USO DE LA IA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EN LAS MISIONES ESTRATÉGICAS NACIONALES.

La relación entre IA y Administración proporciona beneficios mutuos. Por un lado, la inteligencia artificial es útil para mejorar la transparencia y comunicación de la actividad pública en los sectores de sanidad y servicios sociales, medio ambiente y energía, justicia, transporte y logística, educación, empleo y seguridad. A la vez permite conocer de manera más exacta la sociedad en la que nos encontramos y determinar las prioridades de actuación, identificando aquellos ámbitos con ventajas competitivas y aquéllos más desfavorecidos. Por otro lado, la actividad de la Administración también puede beneficiar a la inteligencia artificial, desplegando todos sus instrumentos para financiar, promover e integrar la IA en sus procesos. Todo ello sin olvidar que el beneficio final de todo este proceso es para la ciudadanía. Es la ciudadanía quien debe monitorizar la actividad de la Administración, sentirla más cerca y poder usar aplicaciones adaptadas y personalizadas a sus necesidades.

EJE ESTRATÉGICO 6. ESTABLECER UN MARCO ÉTICO Y NORMATIVO QUE REFUERCE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, A EFECTOS DE GARANTIZAR LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR SOCIAL.

[...] Todo sistema de inteligencia artificial debe respetar los derechos fundamentales, equidad en el acceso y prevención contra la discriminación, así como también los derechos del mundo «analógico». También se apostará por un impulso normativo de revisión y reformas legislativas para la plena habilitación y operatividad del nuevo escenario tecnológico dentro de un marco democrático. **Dicho impulso adquiere en la Administración de Justicia un valor estratégico añadido**, si se tiene en cuenta el modelo de co-gobernanza vigente en el sector y la importancia de la interoperabilidad e interconexión de sistemas y aplicaciones».

Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (2020). *España Digital 2026*.

[Enlace al documento](#)

«La agenda **España Digital** es la hoja de ruta para la transformación digital del país. Una estrategia para aprovechar plenamente las nuevas tecnologías y lograr un crecimiento económico intenso, poniendo a las personas en el centro y alcanzando a todos los territorios».

Se estructura en 12 ejes y 42 medidas, y actúa en tres dimensiones distintas: Infraestructuras y Tecnologías; Economía; y Personas. A estas tres dimensiones se le añaden dos ejes transversales, cuyo fin es el impulso de proyectos estratégicos de gran impacto a través de la colaboración público-privada y la cogobernanza del Estado y las Comunidades Autónomas.

EJE 5. TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO

Programa

[...] 5. Distribución de fondos a las Comunidades Autónomas para proyectos de Justicia 2030 (84 M€).

21. PROYECTOS DE ALTO IMPACTO EN LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

Transformación digital de la Administración de Justicia

En el marco del **Plan Justicia 2030**, se desarrollarán actuaciones que tengan como objetivos principales: la mejora de los servicios digitales para ciudadanía y empresas; la creación de un Expediente Judicial Electrónico Sostenible; la facilitación de la intermediación digital, la fe pública y el teletrabajo; **la inteligencia artificial y Justicia orientada al dato**; la modernización de infraestructuras tecnológicas y de redes, y el fomento de la interoperabilidad (orientada al dato) y ciberseguridad dentro del Ministerio de Justicia y de la Administración de Justicia».

Ministerio de Justicia (2020). Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia.

[Enlace a la página](#)

«Aunque la historia de esta Dirección General comienza en 2001, cuando nació como Dirección General para la Modernización de la Administración de Justicia, y ha pasado por diversos avatares desde entonces, es en 2020 cuando adopta su denominación actual. Bajo la dirección de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, y dentro de proyecto **Justicia 2030**, su objetivo es estar al frente del cambio y la innovación tecnológica en su ámbito de actuación, dotando a la Administración de Justicia de las soluciones tecnológicas más avanzadas con la finalidad de conseguir una justicia más moderna, eficiente y ágil.

Entre sus fines principales están los de velar por el buen funcionamiento de los recursos públicos necesarios para el desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones digitales necesarias, facilitar la interoperabilidad e interconexión entre actores y Administraciones implicadas, o favorecer la cooperación autonómica para desarrollar las herramientas puestas a disposición de los profesionales de la Administración de Justicia, en el marco de la llamada cogobernanza².

[²El informe “Cogobernanza y cooperación entre Estado y comunidades autónomas en 2021” del Ministerio de Política Territorial define este término como “una forma de toma de decisiones o de construcción de políticas públicas propia de sistemas descentralizados, que busca soluciones a problemas comunes en los que inciden las competencias de distintos entes territoriales, a través de la negociación y el acuerdo”.]»

Generalitat de Catalunya (2025). AI4JUSTICE.

[Enlace al sitio web del Gobierno de Catalunya \(Govern.cat\)](#)

Presentación de AI4JUSTICE en el Congreso Gobierno Digital 2025

Una de las presentaciones destacadas que tuvieron lugar durante el Congreso **Govern Digital 2025**, celebrado los días 12 y 13 de marzo de este año, es la de **AI4JUSTICE**, un proyecto impulsado en el marco de la Estrategia Justicia Digital 2030 y el programa GovTech Catalunya, que hace posible la incorporación de soluciones innovadoras para hacer frente a los retos de la Administración pública. Esta iniciativa se enmarca en la decisión de incrementar de hacer más

eficiente la Administración de Justicia, y reducir de hacer la justicia más eficiente y acortar el tiempo empleado por los jueces y magistrados en la resolución de sentencias.

«La Secretaría de Telecomunicaciones y Transformación Digital, a través del Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CTTI); el Departamento de Justicia y Calidad Democrática y la empresa Connectthink han co-creado un asistente inteligente que apoye a los jueces y magistrados a redactar sentencias a partir de búsquedas semánticas dentro de sentencias previas del propio juez o jurisprudencia existente. Esta herramienta está orientada, en una primera fase, a procedimientos que no requieren interpretaciones jurídicas complejas y, por tanto, en las que sea factible la aplicación de automatismos y actuaciones asistidas (por ejemplo, reclamaciones de cláusulas suelo o reclamaciones sobre tráfico aéreo).

El asistente ha dado resultados significativos en lo que se refiere a la eficiencia. Actualmente, una sentencia de estas tipologías requiere unas dos horas de trabajo de un magistrado; en cambio, con la nueva herramienta ese tiempo se reduce a 20 minutos. Si un juez resuelve 30 sentencias al mes, anualmente 20 jueces ganarían 12.000 horas que podrían dedicarse a otras tareas. Teniendo en cuenta que el coste medio estimado de un magistrado es de 46€/hora, supondría poder destinar unos 552.000€ a otras tareas, por 20 jueces».

Generalitat de Catalunya. Departamento de Derechos, Justicia y Memoria (2009). Protocolo de valoración del riesgo (RisCanvi).

[Enlace a la página](#)

«La evaluación y gestión del riesgo mediante instrumentos basados en la evidencia científica es uno de los componentes fundamentales del modelo de intervención que más aval tiene hoy en día de la comunidad científica y las instituciones. Los servicios penitenciarios catalanes trabajan sobre este modelo fundamentado en la evaluación y gestión del riesgo, situándose así en primera línea de los países de Europa.

RisCanvi nació de la voluntad del Departamento de dar respuesta a la preocupación social creciente en relación con la reincidencia delictiva violenta, así como de la necesidad de mejorar la tecnificación y cualificación de los profesionales responsables de la ejecución penal en Catalunya.

El objetivo de RisCanvi, un proyecto pionero en España, es dar respuesta a la evaluación y gestión del riesgo del conjunto de la población penitenciaria catalana (centros penitenciarios de régimen ordinario y abierto y también de liberados condicionales).

Desde 2009, la herramienta es utilizada de forma habitual por los equipos de los centros penitenciarios. Ofrece soporte a los procesos de toma de decisiones, principalmente en lo que tiene que ver con la planificación de la intervención (evalúa las necesidades de cada interno y permite orientar el diseño de su programa individual de tratamiento para cumplir con el itinerario de reinserción), la clasificación y la concesión de permisos, dado que orienta de manera estructurada y profesionalizada los debates sobre estas decisiones. Por ello, la aplicación de este protocolo y los resultados que aporta deben cumplir todas las garantías metodológicas.

RisCanvi se ha diseñado e implantado conjuntamente entre los servicios penitenciarios catalanes, el Grupo de Estudios Avanzados en Violencia de la Universidad de Barcelona y el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada».

En cuanto a su funcionamiento, en origen el algoritmo se planteó como un modelo de Suma Ponderada, es decir, como una combinación lineal de las variables de entrada con unos pesos asignados a cada variable a partir del conocimiento experto. Para determinar los niveles de riesgo por cada escala (Alto-Bajo o Alto-Medio-Bajo), se eligieron unos puntos de corte sobre la puntuación de salida del algoritmo. En 2011, se ajustaron estos puntos de corte para mejorar las predicciones.

En 2017 se introdujo un nuevo algoritmo de predicción de riesgo conocido como Regresión Logística, **que forma parte del conjunto de algoritmos de inteligencia artificial** y, al igual que el modelo de Suma Ponderada, utiliza una serie de puntos de corte para separar los distintos niveles de riesgo.

Actualmente, el modelo de Regresión Logística se aplica para predecir el riesgo de Reincidencia General y Rotura de Condena mientras que el modelo de Suma Ponderada se aplica para predecir el riesgo de Violencia Intrainstitucional, Reincidencia Violenta y Violencia Autodirigida. (Fuente: [Informe Tiresias. Auditoria de l'algorisme RisCanvi](#). 9 de enero de 2024).



2 **Legislación e iniciativas en el ámbito internacional**

Instituciones supranacionales

Fuentes:

[Diario La Ley](#)

[Biblioteca Digital de las Naciones Unidas](#)

ONU

Organización de las Naciones Unidas

Gobernanza de la Inteligencia Artificial en beneficio de la humanidad. Informe final.

[Enlace al documento](#)

Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de marzo de 2024: Aprovechar las oportunidades de sistemas seguros y fiables de inteligencia artificial para el desarrollo sostenible.

[Enlace al documento](#)

Esta resolución, respaldada por más de 120 estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, se dirige tanto a los organismos públicos como al sector privado. Sostiene que para avanzar en el proceso de transformación digital de la sociedad **es crucial el desarrollo de sistemas de Inteligencia artificial** que se demuestren seguros y fiables. Señala entre sus fines la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en sus tres dimensiones: económica, social y ambiental, y defiende que en el desarrollo de la IA se priorice el respeto y la promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. No obstante también postula la importancia de establecer algunos límites, basados en el rechazo de cualquier sistema de inteligencia artificial que no permita operar de acuerdo con el derecho internacional, o que no respete los derechos humanos. Asimismo pone el foco en la importancia de los datos como elemento esencial para el funcionamiento de la IA, instando a los países miembros de la organización a promover la cooperación en lo que a la gobernanza de los datos se refiere.

Fuentes:

[UNESCO: Inteligencia Artificial](#)

[UNESDOC. Bibliothèque numérique](#)

UNESCO

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Directrices de la UNESCO para el uso de sistemas de inteligencia artificial en juzgados y tribunales (2024).

[Enlace al documento](#)

› Resumen

Las Directrices de la UNESCO para el uso de sistemas de IA en juzgados y tribunales ofrecen orientación sobre las medidas que el sector judicial podría considerar para mejorar sus capacidades en el contexto de la transformación digital. Proponen principios y recomendaciones para desplegar y utilizar herramientas de Inteligencia Artificial en apoyo de la administración de justicia. Además, proporcionan orientación a las organizaciones del poder judicial, como juzgados y tribunales, y a las personas que forman parte de estas organizaciones judiciales, incluidos magistrados, jueces, funcionarios judiciales y personal de apoyo judicial.)

Kit de herramientas global sobre IA y el Estado de derecho para el poder judicial.

[Enlace al documento](#)

› **Resumen**

El «Kit de herramientas mundial sobre la IA y el Estado de derecho» para el Poder Judicial... proporciona a los actores judiciales (jueces, fiscales, fiscales estatales, abogados públicos, universidades de derecho e instituciones de formación judicial) el conocimiento y las herramientas necesarias para comprender los beneficios y riesgos de la IA en su trabajo. Ayudará a los actores judiciales a mitigar los posibles riesgos de la IA para los derechos humanos al brindar orientación sobre las leyes, principios, normas y jurisprudencia internacional de derechos humanos relevantes que sustentan el uso ético de la IA.

AI and the Rule of Law: Capacity Building for Judicial Systems. (La IA y el Estado de derecho: Fortalecimiento de capacidades para los sistemas judiciales).

[Enlace al sitio](#)

Role of Judicial Actors in AI Governance

As the use of AI technologies advances, judicial systems are being engaged in legal questions concerning the implications of AI for human rights, surveillance and liability, among others. In addition, judicial systems are also using AI systems for judicial decision-making processes that have raised concerns for fairness, accountability and transparency in decision making by automated or AI-enabled systems.

The potential of AI is already being explored by many judicial systems that include the judiciary, prosecution services and other domain specific judicial bodies, around the world, in the criminal justice field, providing investigative assistance and automating/facilitating decision-making processes.

Nevertheless, the use of AI poses a wide range of challenges to be addressed: from pattern recognition, to ethics, biased decisions taken by AI-based algorithms, transparency and accountability. Self-learning algorithms, for instance, may be trained by certain data sets (previous decisions, facial images or video databases, etc.) that may contain biased data that can be used by applications for criminal or public safety purposes, leading to biased decisions.

Considering rapid developments in this field, the challenges and opportunities related to harnessing AI in the field of justice and how AI-based systems can help judicial actors in their roles within the administration of justice and to handle cases involving AI that impacts human rights must form part of discussions among stakeholders from the judicial ecosystem. [...]

› **TRADUCCIÓN**

El papel de los actores judiciales en la gobernanza de la IA

A medida que avanza el uso de las tecnologías de IA, los sistemas judiciales se enfrentan a cuestiones jurídicas relativas a las implicaciones de la IA con respecto a los derechos humanos, la vigilancia y la responsabilidad, entre otras. Además, los sistemas judiciales también están utilizando sistemas de IA para los procesos de toma de decisiones judiciales, lo que ha suscitado preocupación por la imparcialidad, la rendición de cuentas y la transparencia en la toma de decisiones por parte de sistemas automatizados o basados en IA.

El potencial de la IA ya está siendo explorado por muchos sistemas judiciales de todo el mundo, entre los que se incluyen la judicatura, la fiscalía y otros organismos judiciales específicos, en el ámbito de la justicia penal, proporcionando asistencia en la investigación y automatizando/facilitando los procesos de toma de decisiones.

No obstante, el uso de la IA plantea una amplia gama de retos que deben abordarse: desde el reconocimiento de patrones hasta la ética, pasando por las decisiones sesgadas tomadas por algoritmos basados en IA, la transparencia y la rendición de cuentas. Los algoritmos de autoaprendizaje, por ejemplo, pueden ser entrenados por determinados conjuntos de datos (decisiones anteriores, imágenes faciales o bases de datos de vídeo, etc.) que pueden contener datos sesgados que pueden ser utilizados por aplicaciones con fines delictivos o de seguridad pública, dando lugar a decisiones sesgadas.

Teniendo en cuenta la rápida evolución en este campo, los retos y oportunidades relacionados con el aprovechamiento de la IA en el ámbito de la justicia y el modo en que los sistemas basados en la IA pueden ayudar a los actores judiciales en sus funciones dentro de la administración de justicia y a gestionar los casos relacionados con la IA que afectan a los derechos humanos deben formar parte de los debates entre las partes interesadas del ecosistema judicial. [...].

Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial (2021).

[Enlace al documento](#)

En marzo de 2020, se constituyó en el seno de la UNESCO el Grupo de Expertos Ad Hoc (GEAH), formado por 24 especialistas de notoriedad con conocimientos multidisciplinares y pluralistas sobre la ética de la inteligencia artificial.

Elaboraron un documento de trabajo que les proporcionó información de fondo como punto de partida de sus reflexiones. La primera versión del proyecto de texto de la Recomendación fue preparada por el GEAH en mayo de 2020, y se sometió a un amplio proceso de consultas con múltiples interesados desde finales de junio hasta principios de agosto de 2020.

El GEAH comenzó a examinar los comentarios recibidos durante el proceso de consulta a partir de mediados de agosto y se reunió virtualmente del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2020 para revisar la primera versión del proyecto de texto. Durante esa semana, más de 100 observadores de 43 Estados Miembros y de entidades de Naciones Unidas y otras entidades intergubernamentales, así como de ONG se inscribieron para observar la reunión.

Esta labor culminó con la finalización de un primer proyecto de la Recomendación por parte del GEAH el 7 de septiembre de 2020.

Los principios que señala son los de proporcionalidad y no perjuicio, seguridad, equidad y no discriminación, sostenibilidad, privacidad, supervisión humana y determinación, transparencia y trazabilidad, responsabilidad, gobierno adaptativo y colaboración, y en lo que a la Administración de Justicia se refiere, establece:

Member States should provide mechanisms for human rights and for social and economic impact of AI monitoring and oversight, and other governance mechanisms such as independent data protection authorities, sectoral oversight, public bodies for the oversight of acquisition of AI systems for human rights sensitive use cases, such as criminal justice, law enforcement, welfare, employment, health care, among others, and independent judiciary systems.

> TRADUCCIÓN

Los Estados miembros deben establecer mecanismos de vigilancia y supervisión de los derechos humanos y del impacto social y económico de la IA, así como otros mecanismos de gobernanza, como autoridades independientes de protección de datos, supervisión sectorial, organismos públicos para la supervisión de la adquisición de sistemas de IA para casos de uso sensibles a los derechos humanos, como la justicia penal, la aplicación de la ley, el bienestar, el empleo, la atención sanitaria, entre otros, y sistemas judiciales independientes.

Fuentes:

[OCDE. Legal instruments](#)

[Diario La Ley](#)

OCDE

Organización para la cooperación y el desarrollo.

Principios de la OCDE sobre la Inteligencia Artificial (2019).

[Enlace al documento](#)

El 22 de Mayo de 2019, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y los 36 países socios, junto con Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Perú y Rumanía adoptaron el primer conjunto de directrices de políticas intergubernamentales sobre Inteligencia Artificial.

Los Principios comprenden cinco puntos basados en valores para el despliegue responsable de una IA fiable y cinco recomendaciones en materia de políticas públicas y cooperación internacional. No se trata de una norma jurídicamente vinculante, pero funciona como base o guía para el uso de sistemas basados en la Inteligencia Artificial.

Señalan, en resumen, que la IA debe estar al servicio de las personas y del planeta, impulsando un crecimiento inclusivo, el desarrollo sostenible y el bienestar, que los sistemas de IA deben diseñarse de manera que respeten el Estado de derecho, los derechos humanos, los valores democráticos y la diversidad, que deben de estar presididos por la transparencia y una divulgación responsable, que funcionen con robustez, de manera fiable y segura durante toda su vida útil, y los potenciales riesgos deberán evaluarse y gestionarse en todo momento, respondiendo de su correcto funcionamiento las organizaciones y las personas que las desarrollen, desplieguen o gestionen.

Se recomienda por la OCDE a los Gobiernos facilitar la inversión en I+D que estimule la innovación en una IA fiable, fomentar ecosistemas de IA accesibles con tecnologías e infraestructuras digitales y mecanismos para el intercambio de datos y conocimientos, así como desarrollar un entorno de políticas que allane el camino para el despliegue de unos sistemas de IA fiables, capacitar a las personas y apoyar a los trabajadores, y cooperar en la puesta en común de información entre países y sectores, desarrollar estándares y asegurar una administración responsable de la IA. (C. Lorenzo Pérez, p. 17).

Nota:

El documento fue actualizado el 3 de mayo de 2024.

Unión Europea

Normativa, iniciativas e información complementaria

► Introducción

En 2018 la Comisión Europea publicó el documento «**Inteligencia artificial para Europa. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, del 25 de abril de 2018**». En él se instaba a la Unión Europea a adoptar un planteamiento coordinado que le permitiera aprovechar al máximo las oportunidades de la inteligencia artificial y abordar los nuevos retos inherentes a ella. Ese mismo año se publicó el Plan Coordinado sobre Inteligencia Artificial que tenía por objeto acelerar la inversión en IA, aplicar estrategias y programas de IA y armonizar la política de IA para evitar la fragmentación en Europa.

El Consejo de Europa puso también en marcha el **Comité Ad-hoc para la Inteligencia Artificial (AI)**, que estuvo trabajando hasta 2021 con el fin de analizar la viabilidad y los elementos que deberían integrar el marco legal para el desarrollo, diseño y aplicación de la IA de acuerdo con los estándares de del Consejo de Europa en derechos humanos, democracia y estado de derecho. El 21 de abril de ese año se publicó la **Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de Inteligencia Artificial (Ley de Inteligencia Artificial)** y se modifican determinados actos legislativos de la Unión.

Fuentes:

[Parlamento Europeo](#)

[Sitio web de la Comisión Europea](#)

[Diario Oficial de la Unión Europea](#)

El 24 de enero de 2024 se crea por Decisión de la Comisión, la Oficina Europea de Inteligencia Artificial, y dos días después se da a conocer el **Borrador final de la Ley de Inteligencia Artificial de la UE (EU Artificial Intelligence Act)**, que viene a proporcionar el sustrato legal a la utilización de la IA en el seno de la UE. Finalmente, la ley se publica mediante Resolución legislativa del Parlamento Europeo como el **Reglamento (UE) 2024/1689 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024**.

Nota:

Se ha extraído del Reglamento de Inteligencia Artificial lo que se relaciona más directamente con la Administración de Justicia.

Reglamento de Inteligencia Artificial

P9_TA(2024)0138 Reglamento de Inteligencia Artificial

Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial). *Diario Oficial de la Unión Europea*, 12 de julio de 2024, serie L.

[Enlace al documento](#)

[...] El objetivo del presente Reglamento es mejorar el funcionamiento del mercado interior mediante el establecimiento de un marco jurídico uniforme, en particular para el desarrollo, la introducción en el mercado, la puesta en servicio y la utilización de sistemas de inteligencia artificial («sistemas de IA») en la Unión, de conformidad con los valores de la Unión, a fin de promover la adopción de una inteligencia artificial (IA) centrada en el ser humano y fiable, garantizando al mismo tiempo un elevado nivel de protección de la salud, la seguridad y los derechos fundamentales consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (la «Carta»), en particular la democracia, el Estado de Derecho y la protección del medio ambiente, frente a los efectos perjudiciales de los sistemas de IA en la Unión, así como brindar apoyo a la innovación. El presente Reglamento garantiza la libre circulación transfronteriza de mercancías y servicios basados en la inteligencia artificial, con lo que impide que los Estados miembros impongan restricciones al desarrollo, la comercialización y la utilización de sistemas de IA, a menos que el presente Reglamento lo autorice expresamente.

Considerandos importantes para el uso de Inteligencia Artificial en temas judiciales

(32) El uso de sistemas de IA para la **identificación biométrica remota «en tiempo real» de personas físicas en espacios de acceso público** con fines de aplicación de la ley invade de forma especialmente grave los derechos y las libertades de las personas afectadas, en la medida en que puede afectar a la vida privada de una gran parte de la población, provocar la sensación de estar bajo una vigilancia constante y disuadir indirectamente a los ciudadanos de ejercer su libertad de reunión y otros derechos fundamentales. Las imprecisiones técnicas de los sistemas de IA destinados a la identificación biométrica remota de las personas físicas pueden dar lugar a resultados sesgados y tener un efecto discriminatorio. Estos posibles resultados sesgados y efectos discriminatorios son especialmente pertinentes por lo que respecta a la edad, la etnia, la raza, el sexo o la discapacidad. Además, la inmediatez de las consecuencias y las escasas oportunidades para realizar comprobaciones o correcciones adicionales en relación con el uso de sistemas que operan «en tiempo real» acrecientan el riesgo que estos conllevan para los derechos y las libertades de las personas afectadas por las actividades de aplicación de la ley.

(33) En consecuencia, debe prohibirse el uso de dichos sistemas con fines de aplicación de la ley, salvo en situaciones enumeradas de manera limitativa y definidas con precisión en las que su utilización sea estrictamente necesaria para lograr un interés público esencial cuya importancia compense los riesgos. Estas situaciones son la búsqueda de determinadas víctimas de un delito, incluidas personas desaparecidas; determinadas amenazas para la vida o para la seguridad física de las personas físicas o amenazas de atentado terrorista; y la localización o identificación de los autores o sospechosos de las infracciones penales enumeradas en un anexo del presente

Reglamento, cuando dichas infracciones se castiguen con una pena o una medida de seguridad privativas de libertad cuya duración máxima sea de al menos cuatro años en el Estado miembro de que se trate de conformidad con el Derecho de dicho Estado miembro. Fijar ese umbral para la pena o la medida de seguridad privativas de libertad con arreglo al Derecho nacional contribuye a garantizar que la infracción sea lo suficientemente grave como para llegar a justificar el uso de sistemas de identificación biométrica remota «en tiempo real».

Por otro lado, esas infracciones penales se basan en los treinta y dos delitos enumerados en la **Decisión Marco 2002/584/JAI** del Consejo, si bien es preciso tener en cuenta que, en la práctica, es probable que algunas sean más relevantes que otras en el sentido de que es previsible que recurrir a la identificación biométrica remota «en tiempo real» sea necesario y proporcionado en grados muy distintos para llevar a cabo la localización o la identificación de los autores o sospechosos de las distintas infracciones enumeradas, y que es probable que haya diferencias en la gravedad, la probabilidad y la magnitud de los perjuicios o las posibles consecuencias negativas. Una amenaza inminente para la vida o la seguridad física de las personas físicas también podría derivarse de una perturbación grave de infraestructuras críticas, tal como se definen en el artículo 2, punto 4, de la Directiva (UE) 2022/2557 del Parlamento Europeo y del Consejo, cuando la perturbación o destrucción de dichas infraestructuras críticas suponga una amenaza inminente para la vida o la seguridad física de una persona, en particular al perjudicar gravemente el suministro de productos básicos a la población o el ejercicio de la función esencial del Estado. Además, el presente Reglamento debe preservar la capacidad de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, de control fronterizo, de la inmigración o del asilo para llevar a cabo controles de identidad en presencia de la persona afectada, de conformidad con las condiciones establecidas en el Derecho de la Unión y en el Derecho nacional para estos controles. En particular, las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, del control fronterizo, de la inmigración o del asilo deben poder utilizar sistemas de información, de conformidad con el Derecho de la Unión o el Derecho nacional, para identificar a las personas que, durante un control de identidad, se nieguen a ser identificadas o no puedan declarar o demostrar su identidad, sin que el presente Reglamento exija que se obtenga una autorización previa. Puede tratarse, por ejemplo, de una persona implicada en un delito que no quiera revelar su identidad a las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, o que no pueda hacerlo debido a un accidente o a una afección médica.

(34) Para velar por que dichos sistemas se utilicen de manera responsable y proporcionada, también es importante establecer que, en esas situaciones enumeradas de manera limitativa y definidas con precisión, se tengan en cuenta determinados elementos, en particular en lo que se refiere a la naturaleza de la situación que dé lugar a la solicitud, a las consecuencias que su uso puede tener sobre los derechos y las libertades de todas las personas implicadas, y a las garantías y condiciones que acompañen a su uso. Además, el uso de sistemas de identificación biométrica remota «en tiempo real» en espacios de acceso público con fines de aplicación de la ley debe llevarse a cabo únicamente para confirmar la identidad de la persona que constituya el objetivo específico y limitarse a lo estrictamente necesario en lo que se refiere al período de tiempo, así como al ámbito geográfico y personal, teniendo en cuenta, en particular, las pruebas o indicios relativos a las amenazas, las víctimas o los autores. El uso del sistema de identificación biométrica remota en tiempo real en espacios de acceso público solo debe autorizarse si la correspondiente autoridad encargada de la aplicación de la ley ha llevado a cabo una evaluación de impacto relativa a los derechos fundamentales y, salvo que se estipule otra cosa en el presente Reglamento, si ha registrado el sistema en la base de datos establecida en el presente Reglamento. La base de datos de personas de referencia debe ser adecuada para cada supuesto de uso en cada una de las situaciones antes mencionadas.

(35) Todo uso de un sistema de identificación biométrica remota «en tiempo real» en espacios de acceso público con fines de aplicación de la ley debe haber sido autorizado de manera expresa y específica por una autoridad judicial o por una autoridad administrativa independiente y cuya decisión sea vinculante de un Estado miembro. En principio, dicha autorización debe obtenerse antes de utilizar el sistema de IA con el fin de identificar a una o varias personas. Deben permitirse excepciones a esta norma en situaciones debidamente justificadas por motivos de urgencia, es decir, en aquellas en las que la necesidad de utilizar los sistemas en cuestión sea tan imperiosa que resulte efectiva y objetivamente imposible obtener una autorización

antes de iniciar el uso del sistema de IA. En tales situaciones de urgencia, el uso debe limitarse al mínimo imprescindible y satisfacer las garantías y condiciones oportunas, conforme a lo estipulado en el Derecho nacional y según corresponda en cada supuesto concreto de uso urgente por parte de la propia autoridad encargada de la aplicación de la ley. Además, en esas situaciones las autoridades encargadas de la aplicación de la ley deben solicitar dicha autorización e indicar los motivos por los que no han podido hacerlo antes, sin demora indebida y, como máximo, en un plazo de veinticuatro horas. Si se rechaza dicha autorización, el uso de sistemas de identificación biométrica en tiempo real vinculados a la autorización debe interrumpirse con efecto inmediato y todos los datos relacionados con dicho uso deben desecharse y suprimirse. Entre esos datos se incluye la información de entrada directamente adquirida por un sistema de IA durante el uso de dicho sistema, así como los resultados y la información de salida del uso vinculados a dicha autorización. No debe incluir la información de entrada adquirida legalmente de conformidad con otro acto del Derecho nacional o de la Unión. En cualquier caso, no debe adoptarse ninguna decisión que produzca efectos jurídicos adversos para una persona exclusivamente sobre la base de la información de salida del sistema de identificación biométrica remota.

(36) A fin de desempeñar sus funciones de conformidad con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, así como en las normas nacionales, debe notificarse a la autoridad de vigilancia del mercado pertinente y a la autoridad nacional de protección de datos cada uso del sistema de identificación biométrica en tiempo real. Las autoridades nacionales de vigilancia del mercado y las autoridades nacionales de protección de datos que hayan recibido una notificación deben presentar a la Comisión un informe anual sobre el uso de sistemas de identificación biométrica en tiempo real.

(37) Por otro lado, conviene estipular, en el marco exhaustivo que establece este Reglamento, que dicho uso en el territorio de un Estado miembro conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento solo debe ser posible cuando el Estado miembro en cuestión haya decidido contemplar expresamente la posibilidad de autorizarlo en las normas detalladas de su Derecho nacional, y en la medida en que lo haya contemplado. En consecuencia, con arreglo al presente Reglamento los Estados miembros siguen teniendo la libertad de no ofrecer esta posibilidad en absoluto o de ofrecerla únicamente en relación con algunos de los objetivos que pueden justificar un uso autorizado conforme al presente Reglamento. Dichas normas nacionales deben notificarse a la Comisión en un plazo de treinta días a partir de su adopción.

(38) La utilización de sistemas de IA para la identificación biométrica remota en tiempo real de personas físicas en espacios de acceso público con fines de aplicación de la ley implica, necesariamente, el tratamiento de datos biométricos. Las normas del presente Reglamento que prohíben, con algunas excepciones, ese uso, basadas en el artículo 16 del TFUE, deben aplicarse como *lex specialis* con respecto a las normas sobre el tratamiento de datos biométricos que figuran en el artículo 10 de la **Directiva (UE) 2016/680**, con lo que se regula de manera exhaustiva dicho uso y el tratamiento de los correspondientes datos biométricos. Por lo tanto, ese uso y tratamiento deben ser posibles únicamente en la medida en que sean compatibles con el marco establecido por el presente Reglamento, sin que haya margen, fuera de dicho marco, para que las autoridades competentes, cuando actúen con fines de aplicación de la ley, utilicen tales sistemas y traten dichos datos en los supuestos previstos en el artículo 10 de la Directiva (UE) 2016/680. En este sentido, el presente Reglamento no pretende proporcionar la base jurídica para el tratamiento de datos personales en virtud del artículo 8 de la Directiva (UE) 2016/680. Sin embargo, el uso de sistemas de identificación biométrica remota en tiempo real en espacios de acceso público con fines distintos de la aplicación de la ley, incluso por parte de las autoridades competentes, no debe estar sujeto al marco específico establecido por el presente Reglamento en lo que respecta al uso de dichos sistemas con fines de aplicación de la ley. Por consiguiente, su uso con fines distintos de la aplicación de la ley no debe estar sujeto al requisito de obtener una autorización prevista en el presente Reglamento ni a las normas de desarrollo aplicables del Derecho nacional que puedan hacer efectiva dicha autorización.

(39) Todo tratamiento de datos biométricos y de datos personales de otra índole asociado al uso de sistemas de IA para la identificación biométrica, salvo el asociado al uso de sistemas de identificación biométrica remota en tiempo real en espacios de

acceso público con fines de aplicación de la ley regulado por el presente Reglamento, debe seguir cumpliendo todos los requisitos derivados del artículo 10 de la Directiva (UE) 2016/680. El artículo 9, apartado 1, del **Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1725** prohíben el tratamiento de datos biométricos con fines distintos de la aplicación de la ley, con las excepciones limitadas previstas en dichos artículos. En la aplicación del artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679, el uso de la identificación biométrica remota para fines distintos de la aplicación de la ley ya ha sido objeto de decisiones de prohibición por parte de las autoridades nacionales de protección de datos.

(40) De conformidad con el artículo 6 bis del Protocolo n.º 21 sobre la Posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del **Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia**, anejo al TUE y al TFUE, las normas establecidas en el artículo 5, apartado 1, letra c), en la medida en que se aplica al uso de sistemas para la categorización biométrica de actividades en el ámbito de la cooperación policial y la cooperación judicial en materia penal; el artículo 5, apartado 1, letras e) y f), en la medida en que se aplican al uso de sistemas de IA comprendidos en el ámbito de aplicación de dicho artículo; el artículo 5, apartados 3 a 8, y el artículo 26, apartado 10, del presente Reglamento, adoptadas basándose en el artículo 16 del TFUE que se refieran al tratamiento de datos de carácter personal por los Estados miembros en el ejercicio de las actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de la tercera parte, título V, capítulos 4 o 5, de dicho Tratado solo serán vinculantes para Irlanda en la medida en que sean vinculantes para este Estado normas de la Unión que regulen formas de cooperación judicial en materia penal y de cooperación policial en cuyo marco deban respetarse las disposiciones establecidas basándose en el artículo 16 del TFUE.

[...]

(42) En consonancia con la presunción de inocencia, las personas físicas de la Unión siempre deben ser juzgadas **basándose en su comportamiento real**. Las personas físicas **nunca deben ser juzgadas a partir de comportamientos predichos por una IA** basados únicamente en la elaboración de sus perfiles, en los rasgos o características de su personalidad, como la nacionalidad, el lugar de nacimiento, el lugar de residencia, el número de hijos, el nivel de endeudamiento o el tipo de vehículo, sin una evaluación humana y sin que exista una sospecha razonable, basada en hechos objetivos comprobables, de que dicha persona está implicada en una actividad delictiva. Por lo tanto, **deben prohibirse las evaluaciones de riesgos realizadas con respecto a personas físicas para evaluar el riesgo de que cometan una infracción o para predecir la comisión de una infracción penal real o potencial basándose únicamente en la elaboración de perfiles de esas personas físicas o la evaluación de los rasgos y características de su personalidad**. En cualquier caso, dicha prohibición no se refiere o atañe a los análisis de riesgos que no estén basados en la elaboración de perfiles de personas o en los rasgos y características de la personalidad de las personas, como los sistemas de IA que utilizan los análisis de riesgos para evaluar el riesgo fraude financiero por parte de empresas sobre la base de transacciones sospechosas o las herramientas de análisis de riesgo para predecir la probabilidad de localización de estupefacientes y mercancías ilícitas por parte de las autoridades aduaneras, por ejemplo basándose en las rutas de tráfico conocidas.

(43) La introducción en el mercado, la puesta en servicio para este fin concreto o la utilización de **sistemas de IA que creen o amplíen bases de datos de reconocimiento facial mediante la extracción no selectiva de imágenes faciales a partir de internet o de imágenes de circuito cerrado de televisión** deben estar prohibidas, pues estas prácticas agravan el sentimiento de vigilancia masiva y pueden dar lugar a graves violaciones de los derechos fundamentales, incluido el derecho a la intimidad.

(44) Existe una gran preocupación respecto a la base científica de los sistemas de IA que procuran detectar o deducir las emociones, especialmente porque la expresión de las emociones varía de forma considerable entre culturas y situaciones, e incluso en una misma persona. Algunas de las deficiencias principales de estos sistemas son la fiabilidad limitada, la falta de especificidad y la limitada posibilidad de generalizar. Por consiguiente, los sistemas de IA que detectan o deducen las emociones o las intenciones de las personas físicas a partir de sus datos biométricos pueden tener resultados discriminatorios y pueden invadir los derechos y las libertades de las personas afectadas. Teniendo en cuenta el desequilibrio de poder en el contexto laboral o educativo, unido al carácter intrusivo de estos sistemas, dichos sistemas podrían dar lugar a un trato perjudicial o desfavorable de determinadas personas

físicas o colectivos enteros. Por tanto, debe prohibirse la introducción en el mercado, la puesta en servicio y el uso de sistemas de IA destinados a ser utilizados para detectar el estado emocional de las personas en situaciones relacionadas con el lugar de trabajo y el ámbito educativo. Dicha prohibición no debe aplicarse a los sistemas de IA introducidos en el mercado estrictamente con fines médicos o de seguridad, como los sistemas destinados a un uso terapéutico.

(45) El presente Reglamento no debe afectar a las prácticas prohibidas por el Derecho de la Unión, incluido el Derecho de la Unión en materia de protección de datos, de no discriminación, de protección de los consumidores y sobre competencia.

[...]

(54) Dado que los datos biométricos constituyen una categoría especial de datos personales sensibles, procede clasificar como de alto riesgo varios casos de uso críticos de sistemas biométricos, en la medida que su utilización esté permitida con arreglo al Derecho de la Unión y nacional pertinente. Las imprecisiones técnicas de los sistemas de IA destinados a la identificación biométrica remota de las personas físicas pueden dar lugar a resultados sesgados y tener un efecto discriminatorio. El riesgo de estos resultados sesgados y efectos discriminatorios son especialmente pertinentes por lo que respecta a la edad, la etnia, la raza, el sexo o la discapacidad. Por lo tanto, **los sistemas de identificación biométrica remota deben clasificarse como de alto riesgo** debido a los riesgos que entrañan. Quedan excluidos de esta clasificación los sistemas de IA destinados a la verificación biométrica, que comprende la autenticación, cuyo único propósito es confirmar que una persona física concreta es quien dice ser, así como confirmar la identidad de una persona física con la finalidad exclusiva de que tenga acceso a un servicio, desbloquee un dispositivo o tenga un acceso seguro a un local. Además, deben clasificarse como de alto riesgo los sistemas de IA destinados a ser utilizados para la categorización biométrica conforme a atributos o características sensibles protegidos en virtud del artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679 sobre la base de datos biométricos, en la medida en que no estén prohibidos en virtud del presente Reglamento, así como los sistemas de reconocimiento de emociones que no estén prohibidos con arreglo al presente Reglamento. Los sistemas biométricos destinados a ser utilizados exclusivamente a efectos de posibilitar la ciberseguridad y las medidas de protección de los datos personales no deben considerarse sistemas de alto riesgo.

[...]

(59) Dado su papel y su responsabilidad, las actuaciones de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley que implican determinados usos de los sistemas de IA se caracterizan por un importante desequilibrio de poder y pueden dar lugar a la vigilancia, la detención o la privación de libertad de una persona física, así como tener otros efectos negativos sobre los derechos fundamentales consagrados en la Carta. En particular, si el sistema de IA no está entrenado con datos de buena calidad, no cumple los requisitos adecuados en términos de rendimiento, de precisión o de solidez, o no se diseña y prueba debidamente antes de introducirlo en el mercado o ponerlo en servicio, es posible que señale a personas de manera discriminatoria, incorrecta o injusta. Además, **podría impedir el ejercicio de importantes derechos procesales fundamentales**, como el derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, así como el derecho a la defensa y a la presunción de inocencia, sobre todo cuando dichos sistemas de IA no sean lo suficientemente transparentes y explicables ni estén suficientemente bien documentados. Por consiguiente, en la medida en que su uso esté permitido conforme al Derecho de la Unión y nacional pertinente, procede clasificar como de alto riesgo varios sistemas de IA destinados a ser utilizados con fines de aplicación de la ley cuando su precisión, fiabilidad y transparencia sean especialmente importantes para evitar consecuencias adversas, conservar la confianza de la población y garantizar la rendición de cuentas y una compensación efectiva.

En vista de la naturaleza de las actividades y de los riesgos conexos, entre dichos **sistemas de IA de alto riesgo** deben incluirse, en particular, los sistemas de IA destinados a ser utilizados por las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, o en nombre de estas, o por los órganos u organismos de la Unión en apoyo de las primeras, **para evaluar el riesgo de que una persona física sea víctima de infracciones penales**, como los polígrafos y otras herramientas similares, **para evaluar la fiabilidad de las pruebas** durante la investigación o el enjuiciamiento de

infracciones penales y, en la medida en que no esté prohibido conforme al presente Reglamento, **para evaluar el riesgo de que una persona física cometa una infracción o reincida**, no solo sobre la base de la elaboración de perfiles de personas físicas o la evaluación de rasgos y características de la personalidad o comportamientos delictivos pasados de personas físicas o grupos, o **para elaborar perfiles durante la detección, la investigación o el enjuiciamiento de infracciones penales**. Los sistemas de IA destinados específicamente a ser utilizados en procesos administrativos por las autoridades fiscales y aduaneras y las unidades de inteligencia financiera que llevan a cabo tareas administrativas de análisis de información de conformidad con el Derecho de la Unión en materia de lucha contra el blanqueo de capitales no deben clasificarse como sistemas de IA de alto riesgo usados por las autoridades encargadas de la aplicación de la ley con el fin de prevenir, detectar, investigar y enjuiciar infracciones penales. El uso de herramientas de IA por parte de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley no debe convertirse en un factor de desigualdad o exclusión. No debe ignorarse el impacto del uso de herramientas de IA en los derechos de defensa de los sospechosos, en particular la dificultad para obtener información significativa sobre el funcionamiento de dichos sistemas y la consiguiente dificultad para impugnar sus resultados ante los tribunales, en particular por parte de las personas físicas investigadas.

[...]

(61) Deben clasificarse como de alto riesgo determinados sistemas de IA destinados **a la administración de justicia y los procesos democráticos**, dado que pueden tener efectos potencialmente importantes para la democracia, el Estado de Derecho, las libertades individuales y el derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial. En particular, a fin de hacer frente al riesgo de posibles sesgos, errores y opacidades, procede clasificar como de alto riesgo aquellos sistemas de IA destinados a ser utilizados por una autoridad judicial o en su nombre para ayudar a las autoridades judiciales **a investigar e interpretar los hechos y el Derecho y a aplicar la ley a unos hechos concretos**. También deben considerarse de alto riesgo los sistemas de IA destinados a ser utilizados por los organismos de **resolución alternativa de litigios** con esos fines, cuando los resultados de los procedimientos de resolución alternativa de litigios surtan efectos jurídicos para las partes. La utilización de herramientas de IA puede apoyar el poder de decisión de los jueces o la independencia judicial, pero no debe sustituirlas: **la toma de decisiones finales debe seguir siendo una actividad humana**. No obstante, la clasificación de los sistemas de IA como de alto riesgo no debe hacerse extensiva a los sistemas de IA destinados a actividades administrativas meramente accesorias que no afectan a la administración de justicia propiamente dicha en casos concretos, como la anonimización o seudonimización de resoluciones judiciales, documentos o datos, la comunicación entre los miembros del personal o las tareas administrativas.

(62) Sin perjuicio de las normas previstas en el Reglamento (UE) 2024/... del Parlamento Europeo y del Consejo, y a fin de hacer frente a los **riesgos de injerencia externa indebida en el derecho de voto** consagrado en el artículo 39 de la Carta, y de efectos adversos sobre la democracia y el Estado de Derecho, deben clasificarse como sistemas de IA de alto riesgo los sistemas de IA **destinados a ser utilizados para influir en el resultado de una elección o un referéndum, o en el comportamiento electoral de las personas físicas en el ejercicio de su voto en elecciones o referendos**, con excepción de los sistemas de IA a cuya información de salida las personas físicas no están directamente expuestas, como las herramientas utilizadas para organizar, optimizar y estructurar campañas políticas desde un punto de vista administrativo y logístico.

(63) El hecho de que un sistema de IA sea clasificado como un sistema de IA de alto riesgo en virtud del presente Reglamento no debe interpretarse como indicador de que su uso sea legal con arreglo a otros actos del Derecho de la Unión o del Derecho nacional compatible con el Derecho de la Unión, por ejemplo, en materia de protección de los datos personales o la utilización de polígrafos y herramientas similares u otros sistemas para detectar el estado emocional de las personas físicas. Todo uso de ese tipo debe seguir realizándose exclusivamente en consonancia con los requisitos oportunos derivados de la Carta y de los actos aplicables del Derecho derivado de la Unión y del Derecho nacional. **No debe entenderse que el presente Reglamento constituye un fundamento jurídico para el tratamiento de datos personales**, incluidas las categorías especiales de datos personales, en su caso, salvo

que el presente Reglamento disponga específicamente otra cosa.

[...]

Artículo 3. Definiciones

[...]

34) «datos biométricos»: los datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos;

35) «identificación biométrica»: el reconocimiento automatizado de características humanas de tipo físico, fisiológico, conductual o psicológico para determinar la identidad de una persona física comparando sus datos biométricos con los datos biométricos de personas almacenados en una base de datos;

36) «verificación biométrica»: la verificación automatizada y uno-a-uno, incluida la autenticación, de la identidad de las personas físicas mediante la comparación de sus datos biométricos con los datos biométricos facilitados previamente;

37) «categorías especiales de datos personales»: las categorías de datos personales a que se refieren el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679, el artículo 10 de la Directiva (UE) 2016/680 y el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1725;

38) «datos operativos sensibles»: los datos operativos relacionados con actividades de prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales cuya divulgación podría poner en peligro la integridad de las causas penales;

39) «sistema de reconocimiento de emociones»: un sistema de IA destinado a distinguir o inferir las emociones o las intenciones de las personas físicas a partir de sus datos biométricos;

40) «sistema de categorización biométrica»: un sistema de IA destinado a incluir a las personas físicas en categorías específicas en función de sus datos biométricos, a menos que sea accesorio a otro servicio comercial y estrictamente necesario por razones técnicas objetivas;

41) «sistema de identificación biométrica remota»: un sistema de IA destinado a identificar a las personas físicas sin su participación activa y generalmente a distancia comparando sus datos biométricos con los que figuran en una base de datos de referencia;

42) «sistema de identificación biométrica remota en tiempo real»: un sistema de identificación biométrica remota en el que la recogida de los datos biométricos, la comparación y la identificación se producen sin una demora significativa; engloba no solo la identificación instantánea, sino también, a fin de evitar la elusión, demoras mínimas limitadas;

43) «sistema de identificación biométrica remota en diferido»: cualquier sistema de identificación biométrica remota que no sea un sistema de identificación biométrica remota en tiempo real;

45) «autoridad encargada de la aplicación de la ley»: a) toda autoridad pública competente para la prevención, la investigación, la detección o el enjuiciamiento de infracciones penales o la ejecución de sanciones penales, incluidas la protección frente a amenazas para la seguridad pública y la prevención de dichas amenazas, o b) cualquier otro organismo o entidad a quien el Derecho del Estado miembro haya confiado el ejercicio de la autoridad pública y las competencias públicas a efectos de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o ejecución de sanciones penales, incluidas la protección frente a amenazas para la seguridad pública y la prevención de dichas amenazas;

46) «aplicación de la ley»: las actividades realizadas por las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, o en su nombre, para la prevención, la investigación, la detección o el enjuiciamiento de infracciones penales o la ejecución de sanciones penales, incluidas la protección frente a amenazas para la seguridad pública y la prevención de dichas amenazas;

[...]

Artículo 5. Prácticas de IA prohibidas

1. Quedan prohibidas las siguientes prácticas de IA:

[...]

d) la introducción en el mercado, la puesta en servicio para este fin específico o el uso de un sistema de IA para realizar evaluaciones de riesgos de personas físicas con el fin de evaluar o predecir la probabilidad de que una persona física cometa una infracción penal **basándose únicamente en la elaboración del perfil de una persona física o en la evaluación de los rasgos y características de su personalidad**; esta prohibición no se aplicará a los sistemas de IA utilizados para apoyar la evaluación humana de la implicación de una persona en una actividad delictiva que ya se base en hechos objetivos y verificables directamente relacionados con una actividad delictiva;

e) la introducción en el mercado, la puesta en servicio para este fin específico o el uso de sistemas de IA que creen o amplíen bases de datos de reconocimiento facial **mediante la extracción no selectiva** de imágenes faciales de internet o de circuitos cerrados de televisión;

f) la introducción en el mercado, la puesta en servicio para este fin específico o el uso de sistemas de IA **para inferir las emociones de una persona física** en los lugares de trabajo y en los centros educativos, excepto cuando el sistema de IA esté destinado a ser instalado o introducido en el mercado por motivos médicos o de seguridad;

g) la introducción en el mercado, la puesta en servicio para este fin específico o el uso de sistemas de categorización biométrica que clasifiquen individualmente a las personas físicas sobre la base de sus datos biométricos **para deducir o inferir su raza, opiniones políticas, afiliación sindical, convicciones religiosas o filosóficas, vida sexual u orientación sexual**; esta prohibición no abarca el etiquetado o filtrado de conjuntos de datos biométricos adquiridos legalmente, como imágenes, basado en datos biométricos ni la categorización de datos biométricos en el ámbito de la aplicación de la ley;

h) **el uso de sistemas de identificación biométrica remota «en tiempo real» en espacios de acceso público** con fines de aplicación de la ley, salvo y en la medida en que dicho uso sea estrictamente necesario para alcanzar uno o varios de los objetivos siguientes:

i) la búsqueda selectiva de víctimas concretas de secuestro, trata de seres humanos o explotación sexual de seres humanos, así como la búsqueda de personas desaparecidas;

ii) la prevención de una amenaza específica, importante e inminente para la vida o la seguridad física de las personas físicas o de una amenaza real y actual o real y previsible de un atentado terrorista; iii) la localización o identificación de una persona sospechosa de haber cometido una infracción penal a fin de llevar a cabo una investigación o un enjuiciamiento penales o de ejecutar una sanción penal por alguno de los delitos mencionados en el anexo II que en el Estado miembro de que se trate se castigue con una pena o una medida de seguridad privativas de libertad cuya duración máxima sea de al menos cuatro años.

El párrafo primero, letra h), se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679 en lo que respecta al tratamiento de datos biométricos con fines distintos de la aplicación de la ley.

2. El uso de sistemas de identificación biométrica remota «en tiempo real» en espacios de acceso público con fines de aplicación de la ley para cualquiera de los objetivos mencionados en el apartado 1, letra h), debe llevarse a cabo únicamente para los fines establecidos en el apartado 1, letra h), **para confirmar la identidad de la persona** que constituya el objetivo específico y tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) la naturaleza de la situación que dé lugar al posible uso, y en particular la gravedad, probabilidad y magnitud del perjuicio que se produciría de no utilizarse el sistema;

b) las consecuencias que tendría el uso del sistema en los derechos y las libertades

de las personas implicadas, y en particular la gravedad, probabilidad y magnitud de dichas consecuencias.

Además, el uso de sistemas de identificación biométrica remota «en tiempo real» en espacios de acceso público con fines de aplicación de la ley para cualquiera de los objetivos mencionados en el apartado 1, letra h), del presente artículo deberá satisfacer **garantías y condiciones necesarias y proporcionadas** en relación con el uso de conformidad con la legislación nacional que autorice dicho uso, en particular en lo que respecta a las limitaciones temporales, geográficas y relativas a las personas. El uso del sistema de identificación biométrica remota «en tiempo real» en espacios de acceso público solo se autorizará si la autoridad encargada de la aplicación de la ley ha completado una evaluación de impacto relativa a los derechos fundamentales según lo dispuesto en el artículo 27 y ha registrado el sistema en la base de datos de la UE de conformidad con el artículo 49. No obstante, en casos de urgencia debidamente justificados, se podrá empezar a utilizar tales sistemas sin el registro en la base de datos de la UE, siempre que dicho registro se lleve a cabo sin demora indebida.

3. A los efectos del apartado 1, letra h), y el apartado 2, todo uso de un sistema de identificación biométrica remota «en tiempo real» en espacios de acceso público con fines de aplicación de la ley estará supeditado a la concesión de una **autorización previa** por parte de una autoridad judicial o una autoridad administrativa independiente cuya decisión sea vinculante del Estado miembro en el que vaya a utilizarse dicho sistema, que se otorgará previa solicitud motivada y de conformidad con las normas detalladas del Derecho nacional mencionadas en el apartado 5. No obstante, en una situación de urgencia debidamente justificada, se podrá empezar a utilizar tal sistema sin autorización siempre que se solicite dicha autorización sin demora indebida, a más tardar en un plazo de 24 horas. Si se rechaza dicha autorización, el uso se interrumpirá con efecto inmediato y todos los datos, así como los resultados y la información de salida generados por dicho uso, se desecharán y suprimirán inmediatamente.

La autoridad judicial competente o una autoridad administrativa independiente cuya decisión sea vinculante únicamente concederá la autorización cuando tenga constancia, atendiendo a las pruebas objetivas o a los indicios claros que se le presenten, de que el uso del sistema de identificación biométrica remota «en tiempo real» es necesario y proporcionado para alcanzar alguno de los objetivos que figuran en el apartado 1, letra h), el cual se indicará en la solicitud, y, en particular, se limita a lo estrictamente necesario en lo que se refiere al período de tiempo, así como al ámbito geográfico y personal. Al pronunciarse al respecto, esa autoridad tendrá en cuenta los aspectos mencionados en el apartado 2. No podrá adoptarse ninguna decisión que produzca efectos jurídicos adversos para una persona exclusivamente sobre la base de la información de salida del sistema de identificación biométrica remota «en tiempo real».

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, todo uso de un sistema de identificación biométrica remota «en tiempo real» en espacios de acceso público con fines de aplicación de la ley se notificará **a la autoridad de vigilancia del mercado pertinente y a la autoridad nacional de protección de datos** de conformidad con las normas nacionales a que se refiere el apartado 5. La notificación contendrá, como mínimo, la información especificada en el apartado 6 y no incluirá datos operativos sensibles.

5. Los Estados miembros podrán decidir contemplar la posibilidad de autorizar, ya sea total o parcialmente, el uso de sistemas de identificación biométrica remota «en tiempo real» en espacios de acceso público con fines de aplicación de la ley **dentro de los límites y en las condiciones que se indican en el apartado 1, letra h), y los apartados 2 y 3**. Los Estados miembros de que se trate deberán establecer en sus respectivos Derechos nacionales las normas detalladas necesarias aplicables a la solicitud, la concesión y el ejercicio de las autorizaciones a que se refiere el apartado 3, así como a la supervisión y la notificación relacionadas con estas. Dichas normas especificarán también para qué objetivos de los enumerados en el apartado 1, letra h), y en su caso en relación con qué delitos de los indicados en la letra h), inciso iii), se podrá autorizar a las autoridades competentes para que utilicen esos sistemas con fines de aplicación de la ley. Los Estados miembros notificarán dichas normas a la Comisión a más tardar 30 días después de su adopción. Los Estados miembros podrán adoptar, de conformidad con el Derecho de la Unión, leyes más restrictivas sobre el uso de sistemas de identificación biométrica remota.

6. Las autoridades nacionales de vigilancia del mercado y las autoridades nacionales de protección de datos de los Estados miembros a las que se haya notificado el uso de sistemas de identificación biométrica remota «en tiempo real» en espacios de acceso público con fines de aplicación de la ley con arreglo al apartado 4 presentarán a la Comisión **informes anuales** sobre dicho uso. A tal fin, la Comisión facilitará a los Estados miembros y a las autoridades nacionales de vigilancia del mercado y de protección de datos un modelo que incluya información sobre el número de decisiones adoptadas por las autoridades judiciales competentes o una autoridad administrativa independiente cuya decisión sea vinculante en relación con las solicitudes de autorización de conformidad con el apartado 3, así como su resultado.

7. **La Comisión publicará informes anuales** sobre el uso de sistemas de identificación biométrica remota «en tiempo real» en espacios de acceso público con fines de aplicación de la ley elaborados basados en datos agregados relativos a los Estados miembros atendiendo a los informes anuales a que se refiere el apartado 6. Dichos informes anuales no incluirán datos operativos sensibles de las actividades de aplicación de la ley conexas.

8. El presente artículo no afectará a las prohibiciones aplicables cuando una práctica de IA infrinja otro acto legislativo de la Unión.

[...]

Artículo 14. Vigilancia humana

[...]

4. A efectos de la puesta en práctica de lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3, el sistema de IA de alto riesgo se ofrecerá al usuario de tal modo que las personas físicas a quienes se encomiende la vigilancia humana puedan, en función de las circunstancias y de manera proporcionada a estas:

a) entender adecuadamente las **capacidades y limitaciones** pertinentes del sistema de IA de alto riesgo y poder vigilar debidamente su funcionamiento, por ejemplo, con vistas a detectar y resolver anomalías, problemas de funcionamiento y comportamientos inesperados;

b) ser conscientes de la posible tendencia a confiar automáticamente o en exceso en la información de salida generada por un sistema de IA de alto riesgo (**«sesgo de automatización»**), en particular con aquellos sistemas que se utilizan para aportar información o recomendaciones con el fin de que personas físicas adopten una decisión;

c) **interpretar correctamente** la información de salida del sistema de IA de alto riesgo, teniendo en cuenta, por ejemplo, los métodos y herramientas de interpretación disponibles;

d) decidir, en cualquier situación concreta, **no utilizar** el sistema de IA de alto riesgo o **desestimar, invalidar o revertir** la información de salida que este genere;

e) **intervenir** en el funcionamiento del sistema de IA de alto riesgo o interrumpir el sistema pulsando un botón de parada o mediante un procedimiento similar que permita que el sistema se detenga de forma segura.

5. En el caso de los sistemas de IA de alto riesgo mencionados en el punto 1, letra a), del anexo III, las medidas a que se refiere el apartado 3 del presente artículo garantizarán, además, que el responsable del despliegue no actúe ni tome ninguna decisión basándose en la identificación generada por el sistema, salvo si al menos dos personas físicas con la competencia, formación y autoridad necesarias han verificado y confirmado por separado dicha identificación.

El requisito de la **verificación** por parte de al menos dos personas físicas por separado no se aplicará a los sistemas de IA de alto riesgo utilizados con fines de aplicación de la ley, de migración, de control fronterizo o de asilo cuando el Derecho nacional o de la Unión considere que la aplicación de este requisito es desproporcionada.

[...]

Artículo 26. Obligaciones de los responsables del despliegue de sistemas de IA de alto riesgo

[...]

10. No obstante lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/680, en el marco de una investigación cuya finalidad sea la búsqueda selectiva de una persona sospechosa de haber cometido una infracción penal o condenada por ello, el responsable del despliegue de un sistema de IA de alto riesgo de identificación biométrica remota en diferido solicitará, ex ante o sin demora indebida y a más tardar en un plazo de cuarenta y ocho horas, a una autoridad judicial o administrativa cuyas decisiones sean vinculantes y estén sujetas a revisión judicial, una **autorización** para utilizar ese sistema, salvo cuando se utilice para la identificación inicial de un posible sospechoso sobre la base de hechos objetivos y verificables vinculados directamente a la infracción. Cada utilización deberá limitarse a lo que resulte estrictamente necesario para investigar una infracción penal concreta.

En caso de que se deniegue la autorización contemplada en el párrafo primero, dejará de utilizarse el sistema de identificación biométrica remota en diferido objeto de la solicitud de autorización con efecto inmediato y se eliminarán los datos personales asociados al uso del sistema de IA de alto riesgo para el que se solicitó la autorización.

Dicho sistema de IA de alto riesgo de identificación biométrica remota en diferido **no se utilizará en ningún caso a los efectos de la aplicación de la ley de forma indiscriminada**, sin que exista relación alguna con una infracción penal, un proceso penal, una amenaza real y actual o real y previsible de infracción penal, o con la búsqueda de una persona desaparecida concreta. Se velará por que las autoridades encargadas de la aplicación de la ley no puedan adoptar ninguna decisión que produzca efectos jurídicos adversos para una persona exclusivamente sobre la base de la información de salida de dichos sistemas de identificación biométrica remota en diferido.

El presente apartado se entiende sin perjuicio del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679 y del artículo 10 de la Directiva (UE) 2016/680 para el tratamiento de los datos biométricos.

Con independencia de la finalidad o del responsable del despliegue, **se documentará** toda utilización de tales sistemas de IA de alto riesgo en el expediente policial pertinente y se pondrá a disposición, previa solicitud, de la autoridad de vigilancia del mercado pertinente y de la autoridad nacional de protección de datos, quedando excluida la divulgación de datos operativos sensibles relacionados con la aplicación de la ley. El presente párrafo se entenderá sin perjuicio de los poderes conferidos por la Directiva (UE) 2016/680 a las autoridades de control.

Los responsables del despliegue presentarán informes anuales a la autoridad de vigilancia del mercado pertinente y a la autoridad nacional de protección de datos sobre el uso que han hecho de los sistemas de identificación biométrica remota en diferido, quedando excluida la divulgación de datos operativos sensibles relacionados con la aplicación de la ley. Los informes podrán agregarse de modo que abarquen más de un despliegue.

Los Estados miembros podrán adoptar, de conformidad con el Derecho de la Unión, leyes más restrictivas sobre el uso de sistemas de identificación biométrica remota en diferido.

[...]

Artículo 77. Poderes de las autoridades encargadas de proteger los derechos fundamentales

1. Las autoridades u organismos públicos nacionales encargados de supervisar o hacer respetar las obligaciones contempladas en el Derecho de la Unión en materia de protección de los derechos fundamentales, en particular el derecho a la no discriminación, con respecto al uso de sistemas de IA de alto riesgo mencionados en el anexo III **tendrán la facultad de solicitar cualquier documentación creada o conservada** con arreglo al presente Reglamento y de acceder a ella, en un lenguaje y formato accesibles, cuando el acceso a dicha documentación sea necesario para el cumplimiento efectivo de sus mandatos, dentro de los límites de su jurisdicción. La autoridad u organismo público pertinente informará sobre cualquier solicitud de este tipo a la autoridad de vigilancia del mercado del Estado miembro que corresponda.

[...]

Artículo 78. Confidencialidad

1. La Comisión, las autoridades de vigilancia del mercado, los organismos notificados y cualquier otra persona física o jurídica que participe en la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con el Derecho de la Unión y nacional, respetarán la **confidencialidad** de la información y los datos obtenidos en el ejercicio de sus funciones y actividades de modo que se protejan, en particular:

- a) **los derechos de propiedad intelectual e industrial y la información empresarial confidencial o los secretos comerciales de una persona física o jurídica, incluido** el código fuente, salvo en los casos mencionados en el artículo 5 de la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas;
- b) la aplicación eficaz del presente Reglamento, en particular a efectos de investigaciones, inspecciones o auditorías;
- c) los intereses de seguridad pública y nacional;
- d) el desarrollo de las causas penales o los procedimientos administrativos;
- e) la información clasificada con arreglo al Derecho de la Unión o nacional.

2. Las autoridades involucradas en la aplicación del presente Reglamento de conformidad con el apartado 1 solo solicitarán los datos que sean estrictamente necesarios para la evaluación del riesgo que presentan los sistemas de IA y para el ejercicio de sus competencias en cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento (UE) 2019/1020. Establecerán medidas adecuadas y eficaces en materia de **ciberseguridad** a fin de proteger la seguridad y la confidencialidad de la información y los datos obtenidos, y suprimirán los datos recopilados tan pronto como dejen de ser necesarios para los fines para los que se obtuvieron, de conformidad con el Derecho de la Unión y nacional aplicable.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 y 2, la información intercambiada de forma confidencial entre las autoridades nacionales competentes o entre estas y la Comisión **no se revelará sin consultar previamente a la autoridad nacional competente de origen y al responsable del despliegue** cuando las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, del control de fronteras, de la inmigración o del asilo utilicen los sistemas de IA de alto riesgo a que se refieren los puntos 1, 6 o 7 del anexo III y dicha divulgación comprometería los intereses de seguridad pública y nacional. Este intercambio de información no abarcará los datos operativos sensibles relativos a las actividades de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, del control de fronteras, de la inmigración o del asilo.

Cuando las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, de la inmigración o del asilo sean proveedores de sistemas de IA de alto riesgo a que se refieren los puntos 1, 6 o 7 del anexo III, **la documentación técnica** mencionada en el anexo IV permanecerá dentro de las instalaciones de dichas autoridades. Dichas autoridades velarán por que las autoridades de vigilancia del mercado a que se refiere el artículo 74, apartados 8 y 9, según proceda, puedan, previa solicitud, acceder inmediatamente a la documentación u obtener una copia de esta. Tan solo se permitirá acceder a dicha documentación o a cualquier copia de esta al personal de la autoridad de vigilancia del mercado que disponga de una habilitación de seguridad del nivel adecuado.

[...]

ANEXO III . Sistemas de IA de alto riesgo a que se refiere el artículo 6, apartado 2

Los sistemas de IA de alto riesgo con arreglo al artículo 6, apartado 2, son los sistemas de IA que formen parte de cualquiera de los ámbitos siguientes:

1. Biometría, en la medida en que su uso esté permitido por el Derecho de la Unión o nacional aplicable:

- a) Sistemas de **identificación biométrica remota**. Quedan excluidos los sistemas de IA destinados a ser utilizados con fines de verificación biométrica cuya única finalidad sea confirmar que una persona física concreta es la persona que afirma ser.

b) Sistemas de IA destinados a ser utilizados para la **categorización biométrica** en función de atributos o características sensibles o protegidos basada en la inferencia de dichos atributos o características.

c) Sistemas de IA destinados a ser utilizados para el reconocimiento de **emociones**.

[...]

6. Aplicación de la ley, en la medida en que su uso esté permitido por el Derecho de la Unión o nacional aplicable:

a) Sistemas de IA destinados a ser utilizados por las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, o en su nombre, o por las instituciones, órganos y organismos de la Unión en apoyo de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, o en su nombre, para evaluar el riesgo de que una persona física sea **víctima** de infracciones penales.

b) Sistemas de IA destinados a ser utilizados por las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, o en su nombre, o por las instituciones, órganos y organismos de la Unión en apoyo de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley como **polígrafos** o herramientas similares.

c) Sistemas de IA destinados a ser utilizados por las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, o en su nombre, o por las instituciones, órganos y organismos de la Unión en apoyo de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley para evaluar la **fiabilidad de las pruebas** durante la investigación o el enjuiciamiento de infracciones penales.

d) Sistemas de IA destinados a ser utilizados por las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, o en su nombre, o por las instituciones, órganos y organismos de la Unión en apoyo de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley para evaluar **la probabilidad** de que una persona física cometa una infracción o reincida en la comisión de una infracción atendiendo no solo a la elaboración de perfiles de personas físicas mencionada en el artículo 3, punto 4, de la Directiva (UE) 2016/680 o para evaluar **rasgos y características de la personalidad o comportamientos delictivos pasados** de personas físicas o grupos.

e) Sistemas de IA destinados a ser utilizados por las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, o en su nombre, o por las instituciones, órganos y organismos de la Unión en apoyo de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley para **elaborar perfiles de personas físicas**, como se menciona en el artículo 3, punto 4, de la Directiva (UE) 2016/680, durante la detección, la investigación o el enjuiciamiento de infracciones penales.

[...]

8. Administración de justicia y procesos democráticos:

a) Sistemas de IA destinados a ser utilizados por una autoridad judicial, o en su nombre, para ayudar a una autoridad judicial en **la investigación e interpretación de hechos y de la ley**, así como **en la aplicación de la ley** a un conjunto concreto de hechos, o a ser utilizados de forma similar en una resolución alternativa de litigios.

[...]

ANEXO X. Actos legislativos de la Unión relativos a sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia.

[...]

6. Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales en relación con los nacionales de terceros países y apátridas.

a) Reglamento (UE) 2019/816 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se establece un sistema centralizado para la identificación de los Estados miembros que poseen información sobre condenas de nacionales de terceros países y apátridas (ECRIS-TCN) a fin de complementar el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 1).

7. Interoperabilidad

a) Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27).

b) Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85).

Directivas y reglamentos relacionados con el Reglamento de Inteligencia Artificial

Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo. *Diario Oficial de la Unión Europea*, 4 de mayo de 2016, serie L, núm. 119.

[Enlace al documento](#)

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (Texto pertinente a efectos del EEE.) *Diario Oficial de la Unión Europea*, 21 de noviembre de 2018, serie L, núm. 295.

[Enlace al documento](#)

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Texto pertinente a efectos del EEE). *Diario Oficial de la Unión Europea*, 4 de mayo de 2016, serie L, núm. 119.

[Enlace al documento](#)

Reglamento (UE) 2019/816 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se establece un sistema centralizado para la identificación de los Estados miembros que poseen información sobre condenas de nacionales de terceros países y apátridas (ECRIS-TCN) a fin de complementar el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726. *Diario Oficial de la Unión Europea*, 22 de mayo de 2019, serie L, núm. 135.

[Enlace al documento](#)

Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo. *Diario Oficial de la Unión Europea*, 22 de mayo de 2019, serie L, núm. 135.

[Enlace al documento](#)

Otras iniciativas

Comisión Europea (2024). Creación de una oficina de Inteligencia Artificial.

(Nota de prensa de 29 de mayo de 2024).

[Enlace al sitio](#)

Tendrá como objeto permitir el desarrollo, el despliegue y el uso futuros de la IA de un modo que fomente los beneficios sociales y económicos y la innovación, mitigando al mismo tiempo los riesgos. La Oficina desempeñará un papel clave en la aplicación de la Ley de IA.

Decisión de la Comisión, de 24 de enero de 2024, por la que se crea la Oficina Europea de Inteligencia Artificial. *Diario Oficial de la Unión Europea*, 14 de febrero de 2024, serie C.

[Enlace al documento](#)

Comisión Europea (2018). Plan coordinado de Inteligencia artificial.

[Enlace al sitio](#)

El Plan Coordinado sobre Inteligencia Artificial tiene por objeto acelerar la inversión en IA, aplicar estrategias y programas de IA y armonizar la política de IA para evitar la fragmentación en Europa. Se publicó en 2018. Se trata de un compromiso conjunto entre la Comisión, los Estados miembros de la UE, Noruega y Suiza para maximizar el potencial de Europa de competir a nivel mundial. El Plan inicial definió acciones e instrumentos de financiación para la adopción y el desarrollo de la IA en todos los sectores. Paralelamente, se alentó a los Estados miembros a desarrollar sus propias estrategias nacionales.

La última actualización del plan se publicó en 2021. Muestra el compromiso de Europa con la creación de un liderazgo mundial en IA confiable. El plan de 2021 también está estrechamente alineado con las prioridades digitales y ecológicas de la Comisión y con la respuesta de Europa a la pandemia de COVID-19.

Comisión Europea (2018). Inteligencia artificial para Europa. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones (25 de abril de 2018).

[Enlace al documento](#)

La Unión Europea debe adoptar un planteamiento coordinado que le permita aprovechar al máximo las oportunidades que brinda la IA y abordar los nuevos retos que conlleva. La UE tiene la posibilidad de liderar el desarrollo y la utilización de la IA de una vez y para todos, partiendo de los valores y puntos fuertes con los que cuenta.

Comisión Europea. Grupo de expertos de alto nivel sobre inteligencia artificial.

[Enlace al sitio](#)

La Comisión Europea nombró a un grupo de expertos para asesorar sobre su estrategia de inteligencia artificial.

Durante el primer año de su mandato, el grupo de expertos de alto nivel sobre inteligencia artificial (AI HLEG) presentó los documentos [«Directrices éticas para una IA confiable»](#) y [«Recomendaciones de política e inversión para una IA fiable»](#). Los resultados del trabajo del grupo fueron presentados en la 1ª Asamblea Europea de IA en 2019. Su labor terminó en julio de 2020 con la presentación de la [«Lista final de evaluación de la IA fiable»](#) y las [«Consideraciones sectoriales sobre las recomendaciones de política e inversión»](#).

Documentación complementaria

Comisión Europea (2020). Libro Blanco sobre la inteligencia artificial - un enfoque europeo orientado a la excelencia y la confianza.

[Enlace al documento](#)

Consejo de Europa (2019). CETS No. 225. The Framework Convention on Artificial Intelligence

(Convenio Marco sobre Inteligencia Artificial)

[Enlace al sitio](#)

El Convenio Marco del Consejo de Europa sobre la Inteligencia Artificial y los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho es el primer tratado internacional jurídicamente vinculante en este ámbito. Desarrollado entre 2019 y 2022, su objetivo es garantizar la plena coherencia de las actividades dentro del ciclo de vida de los sistemas de inteligencia artificial con los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho, y favorecer el progreso tecnológico y la innovación.

Fue elaborado por los 46 Estados miembros del Consejo de Europa, con la participación de los Estados observadores: Canadá, Estados Unidos de América, Japón, México y la Santa Sede, así como la Unión Europea, y un número importante de Estados no miembros: Australia, Argentina, Costa Rica, Israel, Perú y Uruguay. También contó con la colaboración de 68 representantes internacionales de la sociedad civil, el mundo académico y la industria, así como otras organizaciones internacionales.

El Convenio Marco abarca el uso de sistemas de IA por parte de las autoridades públicas -incluidos los entes particulares que actúan en su nombre- y los agentes privados. No se aplica a los asuntos de defensa nacional ni a las actividades de investigación y desarrollo, excepto cuando las pruebas de sistemas de IA puedan tener la capacidad de interferir con los derechos humanos, la democracia o el Estado de Derecho.

Vilnius 05/09/2024 - Treaty open for signature by the member States, the non-member States which have participated in its elaboration and by the European Union, and for accession by other non-member States

(Tratado abierto a la firma de los Estados miembros, de los Estados no miembros que hayan participado en su elaboración y de la Unión Europea, así como a la adhesión de otros Estados no miembros).

[Enlace al sitio](#)

Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ) (2018). Carta ética europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno.

[Enlace al documento](#)

La Carta ética europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno representó un primer paso en el camino de la aplicación de la inteligencia artificial a la Administración de Justicia. Fue adoptada por La Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia durante su 31ª Reunión plenaria, celebrada en Estrasburgo los días 3 y 4 de diciembre de 2018.

La Carta estaba destinada a los responsables tanto públicos como privados responsables del diseño y el despliegue de herramientas y servicios de IA que precisaban del procesamiento de decisiones judiciales y de datos. También se dirigía a los legisladores y reguladores públicos, así como a los encargados del desarrollo, el uso y la evaluación de tales instrumentos.

Reconociendo que el objetivo de la aplicación de la IA a los sistemas judiciales era el de lograr una administración de la justicia más cualificada y eficiente, señalaba que ésta debe llevarse a cabo de una manera responsable, con especial atención a los derechos fundamentales que establece el Convenio Europeo de Derechos Humanos y el Convenio sobre la Protección de Datos Personales, entre otros principios.

El documento adoptaba formalmente **5 principios esenciales**:

1. Principio de **respeto por los derechos fundamentales**: garantizar que el diseño y la implementación de herramientas y servicios de inteligencia artificial sean compatibles con los derechos fundamentales.
2. Principio de **no discriminación**: prevenir específicamente el desarrollo o intensificación de cualquier discriminación entre individuos o grupos de individuos.
3. Principio de **calidad y seguridad**: con respecto al procesamiento de decisiones y datos judiciales, utilice fuentes certificadas y datos intangibles con modelos elaborados de manera multidisciplinaria, en un entorno tecnológico seguro.
4. Principio de **transparencia, imparcialidad y justicia**: hacer que los métodos de procesamiento de datos sean accesibles y comprensibles, autorizar auditorías externas.
5. Principio **«bajo control del usuario»**: excluir un enfoque prescriptivo y garantizar que los usuarios sean actores informados y que controlen las elecciones realizadas.

Nota:

Las traducciones presentadas en el texto son traducciones libres y sin valor oficial alguno, salvo en los casos en los que expresamente se indica lo contrario.

Fuentes:

[Sitio web de la Estrategia Nacional para la IA](#)

[Sitio web la Fundación Bertelsmann](#)

Legislación e iniciativas en Europa

Esta sección contiene información relativa a los Estados miembros de la UE, junto con Noruega y Suiza, con información detallada sobre las políticas identificadas en sus estrategias nacionales de inteligencia artificial.

Hemos prestado atención a aquellos países en los que la IA está más implementada a nivel gubernamental y, específicamente, en la Administración de Justicia.

Alemania

Legislación

No se ha encontrado.

Documentación complementaria

Fundación Bertelsmann [s.f.]. «Proyecto Reframe[Tech]– Algoritmos para el bien común».

[Enlace al sitio](#)

En el proyecto “Reframe[Tech] – Algoritmos para el bien común”, nos dedicamos a garantizar que el desarrollo y el uso de las tecnologías digitales estén más estrechamente alineados con el bien común.

Nos comprometemos a garantizar que el desarrollo de estas tecnologías tenga en cuenta de manera transparente las necesidades y los derechos de todos los afectados directa e indirectamente. Contribuimos a este objetivo reuniendo a las partes interesadas de la sociedad civil, el mundo académico y los sectores público y privado, promoviendo así un debate objetivo. Ofrecemos análisis de los riesgos y las oportunidades de las tecnologías digitales, junto con perspectivas y soluciones para aprovechar su potencial en pos del bien común.

Cada día interactuamos con tecnologías digitales en un número cada vez mayor de ámbitos de la sociedad. Se ha escrito y publicado mucho para garantizar que las consideraciones éticas desempeñen un papel crucial en su diseño y uso. Sin embargo, en la práctica, los riesgos que plantean estos algoritmos para la sociedad suelen pasar desapercibidos. Además, las tecnologías digitales se desarrollan casi exclusivamente con fines económicos y con la eficiencia en mente, lo que deja en gran medida sin explotar su potencial para aplicaciones de bien común.

Estas observaciones ponen de relieve la necesidad de adoptar nuevos enfoques. El mero hecho de dedicarse al discurso ético ya no es suficiente. Por ello, nos comprometemos a formular conceptos y soluciones para la aplicación concreta y vinculante de los **principios éticos** en la práctica. Examinamos las tendencias y los desafíos pertinentes en el desarrollo tecnológico en un contexto más amplio, cuestionando el poder de mercado y la autoridad interpretativa de unos pocos actores influyentes.

Ante estos desafíos, determinados actores tienen una responsabilidad especial. Entre ellos se encuentran los responsables políticos a nivel alemán, nacional y europeo que establecen los marcos regulatorios pertinentes, así como los empleados de la administración pública que utilizan cada vez más sistemas de inteligencia artificial en su trabajo y deben supervisarlos. En el futuro, también desempeñarán un papel crucial las organizaciones y empresas dedicadas a misiones orientadas al bien común. Nuestro trabajo se centra en los siguientes tres grupos en particular:

Nuestro trabajo ofrece a **los responsables de las políticas** sugerencias concretas para implementar la regulación de la IA en el contexto alemán. Hacemos hincapié en la formulación de políticas que se alineen con los intereses de los usuarios e incorporen las voces de la sociedad civil. Publicamos información para orientar la aplicación orientada al usuario de la legislación europea sobre IA en Alemania.

Ofrecemos a **los empleados de la administración pública** orientación práctica para el desarrollo de competencias. Desarrollamos recursos accesibles para todos los niveles de la administración para crear conciencia sobre los riesgos y oportunidades de las tecnologías digitales y ayudar a identificar y fortalecer sus propias competencias y áreas potenciales de desarrollo.

Apoyamos a **las organizaciones y empresas que utilizan tecnologías digitales para misiones de bien común**, asegurándonos de que sus voces sean escuchadas para asegurar la sostenibilidad de nuestro estado de bienestar social. Ofrecemos una visión general de los avances en el campo de la IA generativa y los contextualizamos desde una perspectiva de bien común. Además, abogamos por el fortalecimiento de las infraestructuras digitales públicas.

Fundación Bertelsmann (2024). Supervisión nacional de la IA. Tareas, poderes y opciones de implementación.

[Enlace al sitio](#)

Con la aprobación del Reglamento sobre Inteligencia Artificial (Reglamento sobre IA, más conocido como Ley de IA) en el Parlamento Europeo en marzo de 2024, la Unión Europea ha encontrado una respuesta a la pregunta de cómo debe desarrollarse y aplicarse la IA en consonancia con los valores europeos tras una larga maratón legislativa. Pero el viaje está lejos de terminar: en los próximos tres años, el Reglamento debe traducirse en medidas eficaces de gobernanza y cumplimiento a nivel europeo y de los Estados miembros.

Una de las cuestiones clave que debe aclararse oportunamente es la de **las estructuras de supervisión de los Estados miembros**, en particular las autoridades nacionales de supervisión. Ello se debe a que estas autoridades desempeñarán un papel fundamental en el control y la aplicación de las disposiciones del Reglamento sobre la IA y, en última instancia, decidirán sobre la eficacia del mismo.

Para sentar las bases de este debate en Alemania, *Reframe[Tech]* encargó este estudio administrativo y jurídico al Prof. Dr. Mario Martini y al Dr. Jonas Botta, del Instituto Alemán de Investigación de la Administración Pública de Speyer. El estudio identifica los requisitos de la estructura nacional de supervisión asociados a la Ley de IA, los traslada a las condiciones de Alemania y analiza la idoneidad de la Oficina Federal de Cárteles (BKartA), la Oficina Federal de Seguridad de la Información (BSI), el Comisionado Federal de Protección de Datos y Libertad de Información (BfDI) y la Agencia Federal de Redes (BNetzA) para la supervisión de la IA en Alemania.

En el prólogo del estudio se dice lo siguiente:

[...] Die Studie zeigt auf, dass eine Zentralisierung der Aufsichtsbefugnisse auf Bundesebene dazu beitragen kann, die Einhaltung der KI-Verordnung einheitlich, bürokratiearm und nutzer:innenfreundlich zu überwachen. Gleichzeitig ist in der föderal strukturierten Marktaufsicht in Deutschland eine umfassende Zentralisierung **nur mit einer Verfassungsänderung oder einem Staatsvertrag möglich**. Aus der Empfehlung der Autoren für eine Übertragung der Aufsichtsaufgaben an die Bundesnetzagentur (BNetzA) leiten sich weitere Detailfragen ab, z. B. wie sich die Kompetenzen anderer Behörden effektiv einbinden lassen. Zusätzlich braucht es zeitnah einen Diskurs darüber, wie es gelingt, die europäischen Digitalgesetzgebungen in ihrer Umsetzung und insbesondere in ihren Aufsichtsstrukturen stärker zusammenzudenken. Zu beiden Fragestellungen braucht es weitere wissenschaftliche Einsichten und politische Debattenräume". [...].

> TRADUCCIÓN

[...] El estudio muestra que una centralización de las las competencias de supervisión a nivel federal puede ayudar a controlar el cumplimiento del Reglamento sobre la IA de una manera estandarizada, fácil de usar y con poca burocracia. Al mismo

tiempo, en la supervisión del mercado estructurada federalmente en Alemania, una centralización completa **sólo es posible con una enmienda constitucional o un tratado federal-estatal**. Desde la recomendación de los autores a favor de transferir tareas de supervisión a la Agencia Federal de Redes (BNetzA), se plantean otras cuestiones de detalle, por ejemplo, cómo pueden integrarse eficazmente las competencias de otras autoridades. Además, es necesario un debate oportuno sobre cómo puede armonizarse mejor la legislación digital europea en lo que respecta a su aplicación y, en particular, a sus estructuras de supervisión. Ambas cuestiones requieren más conocimientos científicos y espacios políticos para el debate. [...].

Gobierno Federal (2018). *Nationale Strategie für Künstliche Intelligenz* (Estrategia nacional de Inteligencia Artificial)

[Enlace al sitio](#)

En noviembre de 2018, el gobierno alemán presentó una estrategia nacional para la inteligencia artificial. Su objetivo es establecer la «AI Made in Germany» como una marca internacional para aplicaciones de IA modernas, seguras y orientadas al bienestar público basadas en el canon europeo de valores. Consta de 12 campos de acción, centrados en promover la investigación y la innovación en Alemania y en Europa, en estimular la actividad empresarial, apoyar la empleabilidad mediante la formación continua, mejorar los servicios de la administración pública, favorecer la reutilización de los datos, o alentar la elaboración de estándares y normas y la cooperación tanto a nivel nacional como internacional.

El documento establecía que hasta 2025 el gobierno federal habría de proporcionar unos cinco mil millones de euros destinados a estos fines. Los objetivos referentes al **uso de datos, seguridad de datos, derecho y ética** de la estrategia son los siguientes:

- Fomento de la investigación sobre el control y la trazabilidad de los sistemas algorítmicos de predicción y toma de decisiones, así como sobre la protección y la privacidad de los consumidores.
- Facilitar la disponibilidad de datos, por ejemplo, a través de posibles asociaciones de datos entre empresas e instituciones de investigación y estableciendo incentivos y condiciones marco para el intercambio voluntario y conforme a la protección de datos (incluidos los procedentes de proyectos de investigación financiados con fondos públicos).
- Adaptación de la legislación sobre competencia y derechos de autor para aumentar la cantidad de datos utilizables sin revelar informaciones personales o conocimientos técnicos operativos. Para adaptar las leyes de competencia alemana y europea a los desafíos del cambio digital, el gobierno federal ha creado la «Comisión de la Ley de Competencia 4.0» (Kommission Wettbewerbsrecht 4.0).
- Adaptación de la Ley del Trabajo y de la Ley de Protección de Datos de los Empleados (*Arbeitsrecht und Beschäftigtendatenschutzgesetz*).
- Creación de un marco regulatorio jurídicamente seguro para los actores de la IA.

En el campo de acción nº 9, se dice que «La administración federal revisará y, en su caso, ajustará el marco legal para las decisiones, servicios y productos basados en algoritmos e inteligencia artificial, a fin de garantizar una protección efectiva contra sesgos, discriminaciones, manipulaciones u otros usos indebidos».

El gobierno alemán está comprometido con un enfoque regulatorio basado en el riesgo en el diseño del marco regulatorio para el uso de la IA. También está siguiendo las **recomendaciones de la Comisión de Ética de Datos**.

La tarea de la Comisión de Deontología de Datos del Gobierno Federal, que

comenzó su trabajo el 4 de septiembre de 2018, será aprovechar los conocimientos científicos y técnicos para elaborar directrices éticas para la protección de la persona, la preservación de la cohesión social y la salvaguarda y promoción de la prosperidad en la era de la información. Encargada de proporcionar recomendaciones para la acción y sugerencias para una posible legislación, a los ministerios principales del Gobierno Federal en esta área -**el Ministerio Federal del Interior y la Comunidad y el Ministerio Federal de Justicia y Protección del Consumidor**-, en 2019 publicó un Dictamen al respecto: [Opinion of the Data Ethics Commission](#).

Algunos programas piloto en distintos tribunales alemanes

Podemos distinguir los siguientes grupos:

1. Procedimientos masivos: situaciones donde hay un gran número de casos similares o idénticos que deben ser gestionados simultáneamente. El desafío radica en la cantidad, no necesariamente en la complejidad individual de cada caso:

OLGA (acrónimo de Asistente del Tribunal Superior Regional), en el Tribunal Superior Regional de Stuttgart. [Sitio web del Tribunal Superior de Stuttgart](#)

Analiza los argumentos de apelación y las respuestas en los casos pendientes relacionados con el escándalo de las emisiones de vehículos diésel¹, así como las sentencias impugnadas de primera instancia.

Entre otras cosas, se estudia qué modelo, tipo de motor y norma de emisiones están involucrados, y si se ha realizado una llamada a revisión. Los casos pueden ser clasificados según estas categorías para tratar conjuntamente aquellos que son similares. [Más información](#)

FraUKe (acrónimo de Configurador Electrónico de Sentencias de Fráncfort) fue desarrollado en el Tribunal de Distrito de Fráncfort en colaboración con IBM y jueces para gestionar mejor la gran cantidad de casos relacionados con los derechos de los pasajeros aéreos que se reciben allí. El sistema es capaz de extraer automáticamente datos relevantes de los documentos, como los aeropuertos de origen y destino o la distancia del vuelo. De esta manera, se evitan tediosas tareas de copiar y pegar. La base del sistema es un modelo preentrenado que ha sido adaptado al lenguaje específico de estos casos.

Tanto en OLGA como en FraUKe se utilizan métodos de aprendizaje automático para la extracción de entidades mediante **la tecnología Watson de IBM**. [Más información](#)

En este ámbito de los denominados procedimientos masivos, hay otros tribunales que están probando distintas herramientas, como el Tribunal Regional de Ingolstadt, que actualmente evalúa el software de la startup Codefy para la gestión de casos relacionados con el diésel, o los tribunales regionales de Hildesheim y Osnabrück, en la Baja Sajonia. Como base para el entrenamiento, se utilizan las disposiciones y decisiones tomadas por los

¹ Se trata de uno de los mayores escándalos de la historia económica de Alemania. En 2015 las autoridades de Estados Unidos descubrieron que el fabricante de automóviles alemán Volkswagen había manipulado las pruebas de emisiones en sus motores diésel, los cuales superaban unas 40 veces lo establecido por la normativa europea. Desde entonces el fabricante ha tenido que pagar más de 30.000 millones de euros de indemnizaciones, y a finales de mayo de 2025 la Audiencia Provincial de Braunschweig condenó a dos exdirectivos del consorcio automovilístico a penas de cárcel por estafa. (Fuente: [RTVE.es](#))

jueces que emplean el sistema, con el objetivo de personalizar un asistente. La asistencia está diseñada para poder ser entrenada para cualquier tipo de procedimiento masivo. [Más información](#)

2. Procedimientos extensivos: casos o procesos que implican la administración de una gran cantidad de documentos, pruebas, o asuntos complejos que requieren una gestión y análisis exhaustivos.

A pesar de esta distinción, las herramientas diseñadas para apoyar a los jueces en procedimientos masivos también pueden ser potencialmente útiles en procedimientos extensivos. Así, el **software de Codefy** antes citado se está probando en el Tribunal Regional de Fráncfort en dos salas civiles y una sala de delitos económicos. Una aplicación adicional está siendo evaluada por el Ministerio de Justicia de Baja Sajonia con el objetivo de acelerar la revisión de expedientes. Además, ya ha habido proyectos que utilizan la **tecnología Watson de IBM** para una mejor estructuración de procedimientos extensivos. Este tipo de tecnología puede ser útil tanto en procedimientos civiles como penales.

3. Anonimización de sentencias judiciales

Un área común de aplicación de las metodologías de inteligencia artificial es el proceso de anonimización de sentencias judiciales. La idea es que al facilitar la anonimización, se puede aumentar la tasa de **publicación de las decisiones**.

Un proyecto conjunto del Ministerio de Justicia de Baviera y la Universidad Friedrich-Alexander de Erlangen-Núremberg se centra en el desarrollo de una herramienta de anonimización basada en el modelo de lenguaje de *deep learning* **GOTT-BERT**, con el objetivo de alcanzar un grado de precisión tan alto que haga innecesaria la posterior edición manual.

El prototipo JANO fue puesto en marcha en septiembre de 2023, tras haber sido desarrollado por empleados de la administración de justicia de Baden-Württemberg y de Hesse en colaboración con una empresa de tecnologías de la información. Esta herramienta examina las decisiones en busca de datos personales y propone su anonimización. Las sugerencias de la IA son luego revisadas y aprobadas por el personal judicial. De este modo, se espera que la anonimización de las decisiones se pueda realizar con un esfuerzo significativamente menor. [Más información](#)

4. Lectura automatizada de metadatos

Desde 2019, existe en Renania-Palatinado el **proyecto SMART** (Obtención Semántica de Metadatos y Análisis de Textos), que tiene como objetivo categorizar de manera ampliamente automatizada los documentos PDF entrantes en el expediente electrónico mediante el uso de inteligencia artificial. El proyecto también realiza otras tareas como la separación de anexos, o la extracción de metadatos: los nombres de las partes involucradas, el tipo de demanda o el valor en disputa. Desde junio de 2023, el sistema también está siendo probado en Baviera. [Más información](#)

5. Apoyo en la administración de justicia penal

Un proyecto conjunto de la Oficina Central y de Contacto para Ciberdelincuencia de Renania del Norte-Westfalia, la Fiscalía General de Colonia, la Universidad del Sarre y Microsoft Alemania, tiene como objetivo desarrollar un sistema que, mediante el uso de aprendizaje automático, pueda identificar y clasificar automáticamente contenidos de imágenes de pornografía infantil y juvenil. Un proyecto similar, llevado a cabo por la justicia bávara en colaboración con investigadores de los Países Bajos, se enfoca en la exploración del Darknet: el **Dark Web Monitor** - una especie de motor de búsqueda para el Darknet. En junio de 2022, la *Wiener Blockchain-*

Spezialisten también se unió al proyecto. Con la herramienta de análisis **GraphSense**, los investigadores ahora pueden seguir mejor el rastro de dinero en Bitcoins destinado a estas actividades delictivas.

Otro proyecto, «Aprendizaje automático para la identificación eficiente de transacciones financieras sospechosas»- «*Maschinelles Lernen zur effizienten Identifikation auffälliger Finanztransaktionen*» (MaLeFiz) - está investigando en qué medida los métodos de aprendizaje automático pueden contribuir a la identificación eficiente de estas transacciones. [Más información](#)

El proyecto Smart Sentencing, que tiene como objetivo extraer aspectos relevantes para la determinación de penas a partir de sentencias penales utilizando métodos de aprendizaje automático, se lleva a cabo en la Universidad de Colonia en colaboración con el Instituto Fraunhofer para Sistemas Inteligentes de Análisis e Información. A partir de ello, el objetivo es crear una base de datos con las penas y los aspectos relacionados con la determinación de las mismas, lo que ayudará a obtener una visión general de las sanciones impuestas en todo el país.

En un sentido más amplio, el proyecto de investigación «Vigilancia por video orientada a eventos con evaluación automatizada de la situación como instrumento de prevención del suicidio en instituciones penitenciarias (EVAS)»- *Ereignisgesteuerte Videoüberwachung mit automatisierter Situationseinschätzung als Instrument der Suizidverhinderung in Justizvollzugsanstalten (EVAS)* - también se integra en la administración de justicia penal. Este proyecto busca que el uso de inteligencia artificial en las prisiones ayude a detectar o prevenir suicidios de los reclusos. Como parte de esta iniciativa, se ha desarrollado un sistema de asistencia con aprendizaje automático que identifica en las imágenes de vigilancia por video situaciones que podrían indicar un intento de suicidio planeado. Sin embargo, según la respuesta del Gobierno Federal a una consulta parlamentaria de diputados del Bundestag del 25 de agosto de 2023, el sistema todavía es escasamente fiable para implementarlo. Aún está pendiente la decisión sobre la continuación del proyecto.

6. Uso de grandes modelos de lenguaje en la justicia

En el marco de un determinado proyecto de investigación, la justicia de Renania del Norte-Westfalia y Baviera comenzó a desarrollar y probar un modelo lingüístico adaptado específicamente a las necesidades del poder judicial. Sustentado por las universidades de Colonia y Munich, es el resultado de la decisión adoptada en la 2ª Cumbre Digital del 25 de mayo de 2023, acerca de priorizar el **Modelo de Justicia en Lenguaje Generativo (GSJ)**. Para financiar el mencionado proyecto de investigación, Renania del Norte-Westfalia y Baviera solicitaron fondos de la iniciativa de digitalización del poder judicial. El modelo se probará en varios proyectos piloto, que se diseñarán en función de las necesidades del usuario utilizando métodos de pensamiento de diseño legal. [Más información](#)

Fuentes:

Boletín Oficial Federal de la República de Austria

Sitio web del Ministerio Federal de Justicia

Austria

Legislación

Creación de la Oficina de Servicios para la Inteligencia Artificial

Bundesgesetz, mit dem das KommAustria-Gesetz und das Telekommunikationsgesetz 2021 geändert werden, BGBl. I Nr. 6/2024, ausgeben am 26. Februar 2024

(Ley Federal por la que se modifican la Ley KommAustria y la Ley de Telecomunicaciones de 2021). *Gaceta de Leyes Federales I*, 26 de febrero de 2024, núm. 6/2024.

[Enlace a la disposición](#)

Der Nationalrat hat beschlossen:

Artikel 1. Änderung des KommAustria-Gesetzes

Das Bundesgesetz über die Einrichtung einer Kommunikationsbehörde Austria (KommAustria-Gesetz – KOG), BGBl. I Nr. 32/2001, zuletzt geändert durch das Bundesgesetz BGBl. I Nr. 112/2023, wird wie folgt geändert:

1. Dem § 17 wird nach Abs. 7 folgender Abs. 8 angefügt:

„(8) Die RTR-GmbH hat unter der gemeinsamen Verantwortung beider Geschäftsführer die Aufgabe des Aufbaus und der Führung einer Servicestelle für Künstliche Intelligenz („KI“) nach Maßgabe des § 20c und § 194a TKG 2021.“². In § 18 wird nach Abs. 3 folgender Abs. 3a eingefügt:

„(3a) Unbeschadet der Rechte der Generalversammlung und des Aufsichtsrates gemäß dem GmbH-Gesetz, RGBl. Nr. 58/1906, obliegt die Aufsicht über die Tätigkeit der RTR-GmbH als Servicestelle für Künstliche Intelligenz

1. soweit eine Tätigkeit nach § 20c Abs. 3 einen unmittelbaren Zusammenhang mit Aufgaben der Aufsicht und Regulierung elektronischer Medien und zur Förderung der Medien durch die KommAustria aufweist, dem Vorsitzenden der KommAustria;
2. soweit es sich um Tätigkeiten nach § 20c Abs. 3 außerhalb des Anwendungsbereichs der Z 1 handelt, dem Bundeskanzler;
3. soweit es sich um Tätigkeiten nach § 194a TKG 2021 handelt, dem Bundesminister für Finanzen.

Das jeweilige Organ kann in Erfüllung seines Aufsichtsrechtes der RTR-GmbH begründete Weisungen erteilen; im Fall der Z 2 und 3 sind diese Weisungen schriftlich zu erteilen und zu veröffentlichen.

“3. In § 19 Abs. 3 Z 5a wird folgende lit. f angefügt:

„f) KI-Servicestelle;“

4. Nach § 20b wird folgender § 20c eingefügt:

„Künstliche Intelligenz

§ 20c. (1) Die RTR-GmbH hat im Rahmen der ihr gemäß § 17 Abs. 8 unter der gemeinsamen Verantwortung der beiden Geschäftsführer zum Auftragemachten Servicestelle zum Kompetenzaufbau bei der Konzeption und der Nutzung von Anwendungen im Bereich der Künstlichen Intelligenz für die Bereitstellung eines vielfältigen Informations- und Beratungsangebots zu sorgen und als zentrale Serviceeinrichtung für KI-Projekte und Anwendungen in den Fachbereichen Medien und Telekommunikation und Post zu fungieren („Servicestelle“).

(2) Als Beitrag zur Erfüllung des in Abs. 1 dargestellten Zwecks hat die RTR-GmbH ein Informationsportal zu betreiben, auf dem Projekte und Initiativen dargestellt werden, die dem Einsatz von KI dienen, insbesondere solche, die aus öffentlichen

Mitteln gefördert werden. Dazu haben jedenfalls die betreffenden Förderstellen des Bundes dafür zu sorgen, dass die Fördernehmer nachfolgend der RTR-GmbH die wesentlichen Projektdaten bereitstellen.

(3) Im Rahmen dieser Servicestelle umfasst die Aufgabe der RTR-GmbH im Fachbereich Medien die nachstehenden Tätigkeiten:

1. Bereitstellung von KI-Informationen für die interessierte Fachöffentlichkeit, insbesondere Web-Leitfäden für KI-Einsatz und Best Practices im Medienbereich;
2. Beratung öffentlicher und privater Rechtsträger zum KI-Einsatz im Medienbereich;
3. Durchführung von Studien und Analysen zum KI-Einsatz im Medienbereich;
4. Erstellung und Veröffentlichung von Publikationen zu Fragen der KI im Medienbereich;
5. Planung und Durchführung von Fachveranstaltungen zu Fragen der KI im Medienbereich;
6. regelmäßige zielgerichtete Kommunikation und regelmäßiger Austausch mit den von KI im Medienbereich betroffenen Marktteilnehmern.

(4) Berührt eine Tätigkeit der Servicestelle im Fachbereich Telekommunikation und Post Fragen der Medien und Meinungsvielfalt sowie medienpolitische Themenstellungen in Zusammenhang mit KI, so hat der Geschäftsführer für den Fachbereich Telekommunikation und Post für die weitere Vorgangsweise zur Behandlung des Themas in seinem Fachbereich das Einvernehmen mit dem Geschäftsführer des Fachbereichs Medien herzustellen.

(5) Weist eine Tätigkeit im Rahmen der Servicestelle einen unmittelbaren Zusammenhang mit den der KommAustria übertragenen Aufgaben der Aufsicht und Regulierung elektronischer Medien und zur Förderung der Medien auf, so bedarf die Tätigkeit für ihre Durchführung des vorherigen Einvernehmens mit dem Vorsitzenden der KommAustria.

(6) Bei der RTR-GmbH wird ein „Beirat für Künstliche Intelligenz“ (KI-Beirat) eingerichtet. Die Aufgaben des Beirates, zu denen er auch Empfehlungen beschließen kann, sind:

1. Information und Beratung der mit KI-Angelegenheiten befassten Mitglieder der Bundesregierung sowie der RTR-GmbH über aktuelle Entwicklungen im Bereich KI. Dies umfasst sowohl technische als auch ethische und gesellschaftliche Aspekte;
2. Beobachtung der technologischen Entwicklung von KI in- und außerhalb der Europäischen Union und Bewertung der damit verbundenen Chancen und Herausforderungen für Österreich;
3. Fokussierung durch Unterstützung der mit KI-Angelegenheiten befassten Mitglieder der Bundesregierung sowie der RTR-GmbH bei der Priorisierung der vielfältigen KI-Aspekte und der Konzentration auf die wichtigsten Themen;
4. Strategische Planung und Beratung der Bundesregierung im Rahmen des AI Policy Forums bei der Entwicklung und Umsetzung der Strategie für Künstliche Intelligenz einschließlich der Festlegung von Zielen, Prioritäten und Maßnahmen.

(7) Der Beirat besteht aus elf Mitgliedern. Drei Mitglieder sind vom Bundeskanzler sowie acht Mitglieder vom Bundesminister für Finanzen für eine Funktionsperiode von vier Jahren zu bestellen und haben über ausgezeichnete Kenntnisse in den Bereichen Ethik, Forschung, Ökonomie, Recht oder Technik zu verfügen. Aus dem Kreis der Mitglieder des Beirats sind mit einfacher Mehrheit bei Anwesenheit von zumindest zwei Dritteln der Mitglieder eine Vorsitzende bzw. ein Vorsitzender und eine stellvertretende Vorsitzende bzw. ein stellvertretender Vorsitzender zu bestellen.

(8) Die Mitglieder haben Anspruch auf Ersatz der angemessenen Reisekosten und Barauslagen. Der Bundesminister für Finanzen hat im Einvernehmen mit dem Bundeskanzler mit Verordnung eine Geschäftsordnung für den „Beirat für KI“ zu

erlassen. Die für Reisekosten anfallenden Kosten trägt die RTR-GmbH aus den nach dem folgenden Absatz zur Verfügung gestellten Mitteln.

(9) Zur Finanzierung der Erfüllung der Aufgaben der Servicestelle einschließlich des Aufwand für den Fachbeirat sind der RTR-GmbH jährlich 700 000 Euro aus dem Bundeshaushalt per 31. Jänner zu überweisen. Für die Jahresplanung und die Berichterstattung über die Aktivitäten ist § 20 Abs. 6 anzuwenden. Über die Verwendung dieser Mittel ist zudem von der RTR-GmbH jährlich bis 30. April des Folgejahres dem Bundeskanzler und dem Bundesminister für Finanzen zu berichten. Der genannte Betrag vermindert oder erhöht sich ab dem Jahr 2026 in jenem Maße, in dem sich der von der Bundesanstalt Statistik Österreich verlaubliche Verbraucherpreisindex 2025 oder der an seine Stelle tretende Index des Vorjahres verändert hat.”

5. In § 44 wird folgender Abs. 36 angefügt:

„(36) § 17 Abs. 8, § 18 Abs. 3a, § 19 Abs. 3 Z 5a, § 20c samt Überschrift und § 46 in der Fassung des Bundesgesetzes BGBl. I Nr. 6/2024 treten mit 1. Jänner 2024 in Kraft.”

6. Dem § 46 wird folgender Satz angefügt:„Die Vollziehung des § 20c Abs. 9 obliegt dem Bundesminister für Finanzen im Einvernehmen mit dem Bundeskanzler.”

Artikel 2. Änderung des Telekommunikationsgesetzes 2021

Das Bundesgesetz, mit dem ein Telekommunikationsgesetz (Telekommunikationsgesetz 2021 – TKG 2021) erlassen wird, BGBl. I Nr. 190/2021, zuletzt geändert durch das Bundesgesetz BGBl. I Nr. 47/2023, wird wie folgt geändert:

1. Im Inhaltsverzeichnis wird nach dem Eintrag zu § 194 folgender Eintrag eingefügt:

„§ 194a. Aufgaben der Servicestelle für Künstliche Intelligenz”

2. Nach § 194 wird folgender § 194a samt Überschrift eingefügt:

„Aufgaben der Servicestelle für Künstliche Intelligenz

§ 194a. (1) Im Rahmen der nach § 17 Abs. 8 KOG bei der RTR-GmbH eingerichteten „Servicestelle für Künstliche Intelligenz” (KI) umfasst die Aufgabe des Fachbereichs Telekommunikation und Post jedenfalls folgende Unterstützungs- und Beratungsleistungen für die Öffentlichkeit, insbesondere in Bezug auf:

1. die regulatorischen Rahmenbedingungen bei der Entwicklung und den Einsatz von KI in Unternehmen und öffentlichen Rechtsträgern;
2. die regulatorischen Rahmenbedingungen für die technische Dokumentation von KI-Systemen einschließlich der Informationen für Nutzerinnen und Nutzer;
3. die Förderung des Wissensaufbaus und -austausches zu KI und den Märkten für KI-Anwendungen, insbesondere durch Durchführung von Studien, Analysen und Fachveranstaltungen;
4. die Auswirkungen von KI auf Cyber-Sicherheit;
5. bereits eingesetzte KI in Hochrisikobereichen.

Zur Erfüllung dieser Aufgaben kommt der Servicestelle, der Querschnittsmaterie entsprechend, auch eine koordinierende Funktion zu.

(2) Berührt eine Tätigkeit der Servicestelle im Fachbereich Telekommunikation und Post Fragen der Medien und Meinungsvielfalt sowie medienpolitische Themenstellungen in Zusammenhang mit KI, so hat der Geschäftsführer für den Fachbereich Telekommunikation und Post für die weitere Vorgangsweise zur Behandlung des Themas in seinem Fachbereich das Einvernehmen mit dem Geschäftsführer des Fachbereichs Medien herzustellen.”

3. Dem § 217 wird folgender Abs. 3 angefügt:

„(3) Das Inhaltsverzeichnis und § 194a samt Überschrift in der Fassung des Bundesgesetzes BGBl. I Nr. 6/2024 treten mit 1. Jänner 2024 in Kraft.”

El Consejo Nacional ha decidido:

Artículo 1. Modificación de la ley de KommAustria

Ley Federal sobre el establecimiento de una autoridad de comunicaciones en Austria (Ley KommAustria - KOG), Boletín Oficial Federal , I N° 32/2001, modificada por última vez por la Ley Federal Boletín Oficial Federal I N° 112/2023, se modifica como sigue:

1. Se añade el siguiente apartado 8 al artículo 17, después del apartado 7:

(8) RTR-GmbH, bajo la responsabilidad conjunta de ambos directores generales, tiene la tarea de crear y gestionar una Oficina de Servicios para la Inteligencia Artificial («IA») de conformidad con el artículo 20c y el artículo 194a de la [TKG de 2021](#) [La Ley de Telecomunicaciones de 2021].

2. En el artículo 18, después del apartado 3 se añade el siguiente apartado 3a:

«(3a) Sin perjuicio de los derechos de la junta general y del consejo de supervisión de conformidad con la [Ley GmbH](#), RGBl. No. 58/1906 [Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada], es responsable de supervisar las actividades de RTR-GmbH como Oficina de Servicios para la Inteligencia Artificial:

1. En la medida en que una actividad conforme al artículo 20c, apartado 3, esté directamente relacionada con las tareas de supervisión y regulación de los medios electrónicos y de promoción de los medios por parte de KommAustria, el presidente de KommAustria;

2. En la medida en que se trate de actividades de conformidad con el artículo 20c, apartado 3, fuera del ámbito de aplicación del artículo Z 1, el Canciller Federal;

3. En la medida en que se trate de actividades de conformidad con el artículo 194a [TKG de 2021](#), el Ministro Federal de Finanzas.

El organismo respectivo podrá dar instrucciones justificadas a RTR-GmbH en cumplimiento de sus derechos de supervisión; en el caso de los puntos 2 y 3, estas instrucciones deberán darse por escrito y publicarse».

3. En el artículo 19, apartado 3, Z 5a, se añade la siguiente letra f:

«f) Oficina de servicios para la IA;»

4. Después del artículo 20b, se inserta el siguiente artículo 20c:

Artículo 20c. (1) El RTR-GmbH ha recibido el encargo, como parte del centro de servicios asignado según el artículo 17, apartado 8, bajo la responsabilidad conjunta de los dos directores generales, de desarrollar competencias en la concepción y utilización de aplicaciones en el campo de la inteligencia artificial para el suministro de una amplia gama de información y para proporcionar servicios de asesoramiento y actuar como servicio central para proyectos y aplicaciones de IA en las áreas de medios, telecomunicaciones y correos («Oficina de servicios»).

(2) Para contribuir al cumplimiento del objetivo establecido en el apartado 1, el RTR-GmbH deberá gestionar un portal de información en el que se presenten proyectos e iniciativas que sirvan para el uso de la IA, en particular aquellos que estén financiados con fondos públicos. En cualquier caso, los correspondientes organismos federales de financiación deben asegurarse de que los beneficiarios de la financiación proporcionen posteriormente a RTR-GmbH los datos esenciales del proyecto.

(3) En el marco de esta Oficina de servicios, las tareas de RTR-GmbH en el departamento de medios incluyen las siguientes actividades:

1. Proporcionar información sobre IA al público profesional interesado, en particular guías web para el uso de la IA y mejores prácticas en el sector de los medios de comunicación;

2. Asesorar a personas jurídicas públicas y privadas sobre el uso de la IA en el sector de los medios;

3. Realizar estudios y análisis sobre el uso de la IA en el sector de los medios;

4. Creación y publicación de publicaciones sobre temas de IA en el sector de los medios;
5. Planificar y realizar eventos especializados sobre cuestiones de IA en el sector de los medios;
6. Comunicación específica periódica e intercambio regular con los participantes del mercado afectados por la IA en el sector de los medios.

(4) Si una actividad de la Oficina de Servicios en el área de Telecomunicaciones y Correos toca temas de medios y diversidad de opiniones, así como cuestiones de política de medios en relación con la IA, el gerente del área de Telecomunicaciones y Correos debe coordinar con el gerente del área de Medios para determinar el procedimiento a seguir en su área.

(5) Si una actividad en el marco de la Oficina de Servicios está directamente relacionada con las tareas de supervisión y regulación de los medios electrónicos asignadas a KommAustria y con la promoción de los medios, dicha actividad requiere el acuerdo previo con el presidente de KommAustria para su ejecución.

(6) En el RTR-GmbH se creará un «Consejo Asesor para la Inteligencia Artificial» (Consejo Asesor IA). Las tareas del Consejo Asesor, sobre el que también puede hacer recomendaciones, son:

1. Información y asesoramiento a los miembros del Gobierno federal y de RTR-GmbH que se ocupan de cuestiones de IA sobre los desarrollos actuales en el campo de la IA. Esto incluye aspectos técnicos, así como éticos y sociales;
2. Seguir el desarrollo tecnológico de la IA dentro y fuera de la Unión Europea y evaluar las oportunidades y desafíos asociados para Austria;
3. Centrarse en ayudar a los miembros del Gobierno federal implicados en asuntos de IA y a RTR-GmbH a priorizar los muchos aspectos diferentes de la IA y concentrarse en los temas más importantes;
4. Planificación estratégica y asesoramiento al Gobierno federal en el marco del [AI Policy Forum](#) sobre el desarrollo e implementación de la estrategia de inteligencia artificial, incluyendo la definición de metas, prioridades y medidas.

(7) El Consejo Asesor está compuesto por once miembros. Tres miembros deben ser designados por el Canciller Federal y ocho miembros por el Ministro Federal de Finanzas para un período de funciones de cuatro años, y deben poseer conocimientos destacados en los campos de ética, investigación, economía, derecho o tecnología. De entre los miembros del consejo asesor, se debe elegir por mayoría simple, con la presencia de al menos dos tercios de los miembros, a un presidente y un vicepresidente.

[...]

5. Se añade al artículo 44 el siguiente apartado 36:

«(36) El artículo 17(8), el artículo 18(3a), el artículo 19(3)(5a), el artículo 20c incluido el encabezamiento y el artículo 46 en la versión de la Gaceta de Leyes Federales I N° 6/2024 entrarán en vigor el 1 de enero de 2024».

6. Se añade al artículo 46 la siguiente frase: «La aplicación del artículo 20c, apartado 9, es responsabilidad del Ministro Federal de Finanzas de acuerdo con el Canciller Federal».

Artículo 2. Enmienda a la Ley de Telecomunicaciones 2021

Ley federal por la que se promulga una ley de telecomunicaciones (Ley de Telecomunicaciones de 2021 - TKG 2021), Boletín Oficial Federal I n.º 190/2021, modificada por última vez por la Ley federal en el Boletín Oficial Federal I N° 47/2023 como sigue:

1. En el índice, después de la entrada relativa al artículo 194, se inserta la siguiente entrada: «Artículo 194a. Tareas del Centro de Servicios de Inteligencia Artificial».
2. Después del artículo 194, se inserta el siguiente artículo 194a, incluido el título: «Tareas del Centro de Servicios de Inteligencia Artificial».

Artículo 194a

Notas:

La Autoridad Austriaca de Comunicaciones (KommAustria) es la autoridad independiente y autónoma de regulación y supervisión de los medios electrónicos de audio y los medios electrónicos audiovisuales en Austria. Su organización, actividades y objetivos se regulan en la [Ley KommAustria](#) (KOG).

La *Rundfunk und Telekom Regulierungs-GmbH* (RTR) (Sociedad de Regulación de Radiodifusión y Telecomunicaciones-Sociedad de Responsabilidad Limitada) es una institución estatal fundada en abril de 2001 sobre la base de la Ley KommAustria, y cumple mandatos estatutarios en relación con la regulación, el desarrollo y la promoción de los mercados austriacos de medios de comunicación, telecomunicaciones y correos.

La *Telekom-Control-Kommission* (TKK) se fundó en 1997 como autoridad reguladora del mercado de las telecomunicaciones) y de la Comisión de Control Postal (PCK). [Más información](#)

(1) Como parte del «Centro de Servicios para Inteligencia Artificial» (AI) creado en el RTRGmbH de conformidad con el [artículo 17, apartado 8](#) de la KOG [Ley KommAustria], el Departamento de Telecomunicaciones y Correos incluye los siguientes servicios de apoyo y asesoramiento para el público, en particular con respecto a:

1. Las condiciones del marco regulatorio para el desarrollo y uso de la IA en empresas y entidades de derecho público;
2. Las condiciones del marco regulatorio para la documentación técnica de los sistemas de IA, incluida la información para los usuarios;
3. La promoción del desarrollo y el intercambio de conocimientos sobre la IA y los mercados para aplicaciones de IA, especialmente mediante la realización de estudios, análisis y eventos especializados;
4. Los efectos de la IA en la ciberseguridad;
5. La IA ya implementada en áreas de alto riesgo.

Para cumplir con estas tareas, la Oficina de Servicios también desempeña una función de coordinación, de acuerdo con la naturaleza transversal de la materia.

(2) Si una actividad de la Oficina de Servicios en el área de Telecomunicaciones y Correos toca temas de medios y diversidad de opiniones, así como cuestiones de política de medios en relación con la IA, el gerente del área de Telecomunicaciones y Correos debe coordinarse con el gerente del área de Medios para determinar el procedimiento a seguir en su área.

3. Se añade el siguiente apartado 3 al artículo 217:

«(3) El índice y el Artículo 194a, junto con el título, en la versión de la Ley Federal BGBl. I No. 6/2024, entrarán en vigor el 1 de enero de 2024».

Documentación complementaria

Ministerio Federal de Justicia. *«Einsatz von künstlicher Intelligenz bei der Anonymisierung von Gerichtsentscheidungen»*

(Proyecto «Uso de inteligencia artificial en la anonimización de decisiones judiciales»).

[Enlace al sitio](#)

En Austria, las sentencias de los tribunales ordinarios se publican en el sistema federal de información jurídica y, por lo tanto, están a disposición de todos los solicitantes de justicia. Por tanto, todos los datos personales, así como la información que permita sacar conclusiones sobre la cosa o la persona, deben eliminarse previamente, un proceso que antes era manual y que a veces requería una considerable capacidad de personal.

Por este motivo, el Ministerio Federal de Justicia, junto con el Centro Federal de Computación, inició un proyecto para utilizar inteligencia artificial para anonimizar las decisiones judiciales. Esto hizo posible aumentar significativamente la eficiencia del proceso y reducir significativamente los costos de personal necesarios.

En 2022 el proyecto obtuvo el premio eAward en la categoría de «Aprendizaje automático e inteligencia artificial», importante distinción empresarial en el campo de la Tecnología de la información en Austria y los países de habla alemana. Lo otorga anualmente Report-Verlag, una de las principales editoriales austriacas especializadas, desde 2005, con el fin de premiar proyectos innovadores que estimulan el cambio tecnológico en la sociedad, la economía y la administración.

Fuentes:

Sitio web de la
Comisión Europea
Moniteur Belge

Bélgica

Legislación

Arrêté royal instituant un Comité d'orientation en matière d'intelligence artificielle

(Real Decreto por el que se crea un Comité de Política de Inteligencia Artificial, 25 de mayo de 2024). *Monitor Belga*, 6 de junio de 2024, núm. 121.

[Enlace a la disposición](#)

► **Resumen Disposizioni e deleghe al Governo in materia di intelligenza**

Real Decreto por el que se crea un Comité de orientación en materia de inteligencia artificial, cuya misión es dar opiniones al gobierno federal sobre cuestiones relativas a la inteligencia artificial y ser el punto de contacto único a nivel federal para cuestiones relativas a la inteligencia artificial, con excepción de las solicitudes de opiniones a petición de un servicio federal o de un miembro del gobierno en el Comité Asesor de Ética de los Datos y de la Inteligencia Artificial.

Arrêté royal portant création d'un Comité Consultatif d'Ethique des Données et de l'Intelligence Artificielle de l'administration fédéral

(Real Decreto por el que se crea un Comité Asesor de Ética de Datos e Inteligencia Artificial para la Administración federal, 4 de octubre de 2023). *Monitor Belga*, 1 de diciembre de 2023, núm. 312.

[Enlace a la disposición](#)

► **Resumen**

El Comité brinda asesoramiento científico sobre cuestiones éticas, legales, económicas, sociales y ambientales relacionadas con la inteligencia artificial, la robótica y tecnologías relacionadas que se utilizan dentro del gobierno y que pueden tener un impacto significativo en los intereses individuales o sociales.

El Comité formula sus dictámenes a petición de un servicio federal o de un miembro del gobierno federal, o por iniciativa propia en nombre de un servicio federal o de un miembro del gobierno federal.

Documentación complementaria

Plan nacional de convergencia para el desarrollo de la inteligencia artificial.

[Enlace al documento](#)

El objetivo de la estrategia nacional de IA es proporcionar un plan de acción estratégico y operativo para el desarrollo de la IA en Bélgica. En este plan se presentan las acciones en curso y los planes para el futuro en torno a tres pilares estratégicos y prioridades temáticas:

- Crear un impacto tecnológico apoyando una experiencia de alta calidad en IA y esbozando una estrategia de datos responsable para la IA;
- Garantizar beneficios sociales y económicos fomentando el desarrollo

continuo de competencias en IA, construyendo una economía de IA sólida y próspera y optimizando los servicios públicos a través de la IA;

- Crear las condiciones adecuadas para el desarrollo de una sociedad ética, resistente y segura gracias a la IA.

El plan nacional de convergencia contiene nueve objetivos en los que el gobierno federal, junto con sus socios, quiere centrarse en los próximos años:

1. Avanzando en una IA confiable
2. Garantizar la ciberseguridad
3. Fortalecer la competitividad y el atractivo de Bélgica a través de la IA
4. Desarrollar una economía basada en datos y una infraestructura de alto rendimiento
5. La IA es fundamental para la atención sanitaria
6. Al servicio de la movilidad sostenible
7. Proteger el medio ambiente
8. Proporcionar una formación mejor y permanente
9. Proporcionar a los ciudadanos mejores servicios y protección.

Para guiar la implementación de este plan nacional, se establecerá un Comité Directivo conjunto dentro de Política y Apoyo (BOSA) y Economía. Además de formular propuestas sobre el funcionamiento del programa de IA, este comité actuará como punto de contacto central a nivel federal para cuestiones relacionadas con la IA.

JUST ON WEB (Aplicación de Inteligencia Artificial en procedimientos judiciales)

[Enlace al sitio](#)

¿Impugnar una multa, consultar un expediente judicial o constituir una empresa? Just-on-web reúne todos los servicios en línea del FPS Justice en una única plataforma. A través de Just-on-web puede emprender acciones legales, ver y gestionar casos, enviar y solicitar documentos. Sencillo, eficiente y completamente digital, donde y cuando quieras.

Ofrece los siguientes servicios en línea:

- Consulte, pague o impugne sus multas como ciudadano o empresa.
- Consulte su expediente y las resoluciones del juzgado de lo penal, el juzgado de policía y el juez de paz.
- Solicite protección para personas vulnerables y gestione sus procedimientos en curso.
- Solicite una liquidación colectiva de deudas y gestione su expediente.
- Solicite, consulte o descargue extractos y copias de sus documentos de estado civil: certificados de matrimonio o nacimiento, por ejemplo.
- Presente sus documentos, escritos y cartas ante un tribunal utilizando e-Deposit.

Fuentes:

Ministerio de Economía
y Comunicaciones de la
República de Estonia

República de Estonia.
Autoridad del Sistema de
información estatal

Estonia

El caso de Estonia resulta interesante por ser un referente mundial en el desarrollo de la administración electrónica. Asimismo, este país báltico ha sido líder en la implementación de la inteligencia artificial. Es en esta línea donde se inscriben los servicios de IA llamados «kratts»(*). «Un “kratt” es un sistema de inteligencia artificial que se basa en un algoritmo de software autónomo, capaz de aprender y que realiza tareas que tradicionalmente realizaban los humanos», según la definición que aparece en el sitio web del Sistema de Información Estatal estonio. Además de incrementar la productividad de la economía, estos sistemas «tienen el potencial de llevar los servicios públicos a un nuevo nivel».

En 2019 el Ministerio de Asuntos Económicos y Comunicaciones y la Oficina del Gobierno encargaron a un grupo de expertos procedentes de los sectores público y privado la elaboración de propuestas concretas que permitieran el máximo aprovechamiento de los «kratts» y las medidas que favorecieran su desarrollo. Entre esas propuestas se encontraban también aquellas relacionadas con el ámbito jurídico de Estonia, de tal manera que se garantizaran la seguridad y la claridad necesarias. El trabajo de este grupo de expertos daría lugar posteriormente a la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial de Estonia, también conocida como **Estrategia Kratt**.

Uno de los proyectos que ya están en marcha es *Bürokratt*, el asistente virtual estatal estonio, una aplicación que permite a los ciudadanos utilizar servicios públicos y de información con asistentes virtuales a través de la interacción basada en voz. El Sistema de Información Estatal lo define como «una red interoperable de soluciones de inteligencia artificial de los ámbitos público y privado que, desde el punto de vista del usuario, actúa como un canal único para los servicios públicos y la información».

Por otra parte, en 2019 la revista digital Wired publicó un [artículo](#) del que se hicieron eco numerosos medios a nivel mundial, donde se afirmaba que el Ministerio de Justicia de Estonia había solicitado el diseño de un «juez robot» destinado a decidir sobre litigios de cuantía inferior a 7.000 euros, con el fin de aliviar la carga de trabajo atrasado en las oficinas judiciales. Posteriormente, en 2022, el departamento estonio [desmintió esta información](#), aunque señaló que había en marcha dos proyectos de desarrollo de software en los que se utiliza el aprendizaje automático: uno de transcripción de las audiencias judiciales y otro de anonimización de las decisiones judiciales, en línea con lo que se viene haciendo en otros países.

Por último hay que decir que en Estonia no existe ninguna regulación específica sobre inteligencia artificial, en general, ni sobre su aplicación a la Administración de Justicia. En cambio, sí están en marcha diversas estrategias a nivel gubernamental así como aplicaciones concretas a la administración de justicia. [Más información](#)

(*) Un «kratt» es una criatura mágica de la mitología estonia. Por existir ciertos paralelismos con los fines de la inteligencia artificial, el gobierno estonio decidió utilizarlo como metáfora de la IA.

Legislación

No se ha encontrado.

Documentación complementaria

Ministerio de Economía y Comunicaciones (2021). *Estonia's National Artificial Intelligence Strategy or Kratt Strategy for 2022–2023*

(Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial de Estonia o Estrategia Kratt para 2022-2023).

[Enlace al documento](#)

Autoridad del Sistema de Información Estatal (2020). *Asistente virtual Bürokratt*.

[Enlace al sitio](#)

Ministerio de Economía y Comunicaciones (2019). *Report of Estonia's AI Taskforce* (Informe del grupo de trabajo sobre IA de Estonia).

[Enlace al documento](#)

En el punto 6.4 se aborda la conformación del espacio judicial para la aplicación de la inteligencia artificial en forma de análisis y propuestas:

6.4.1 Summary of the legal analysis

There is no need for substantial changes in the basics of the legal system and there is also no need for a so-called harmonised “kratt act” for the following reasons:

- Both now and in the foreseeable future, kratts are and will be human tools, meaning that they perform tasks determined by humans and express the intention of humans directly or indirectly (also if the human has granted seemingly large “freedom” to the kratt);
- Today, there are no known so-called super agents that are able to operate independently and have intentions independent of humans, so the subjects of the legal regulations are humans.
- For the sake of legal clarity, it should be ensured that when exercising public powers or performing other public tasks, the actions of a kratt will be attributed to the state through the company or body that used the kratt in the meaning of state liability. In private relationships, for both natural and legal persons, the kratt's actions should be considered the actions of the kratt's user. Matters related to criminal liability need to be expanded, e.g. to include kratts and their use by expanding the definition of instrumental execution.

Granting artificial intelligence (agent) a subject of law status would create illusory legal certainty and would not solve issues of liability.

There is no need for a central register of autonomous intelligent technologies that do not have a subject of law status, as this would constitute unreasonable anticipatory regulation and can be solved by self-regulation tools, such as open standards and information exchange. We define three necessary axes for developing legislation with regard to the wider implementation of kratts:

- Remove outdated norms – which do not consider or allow the use of kratts and therefore hinder the benefits gained from kratts for the society – from the legal system;
- Ensure legal clarity required for the functioning of society on the one hand by including sufficient provisions regarding the use of kratts in the valid legislation (i.e. legal acts contain norms which can be applied in cases related to the use of kratts) and, on the other hand, by defining liability with sufficient clarity regarding the use of kratts (including who is liable, to what extent, how liability is distributed, etc.);
- Establish rules and limitations for the development of kratts, their use, and legal matters related to them so far, as there would be grounds to presume significant harmful consequences to the interests and rights of humans, communities, and the society without state intervention.

6.4.1. Resumen del análisis jurídico

No habrá necesidad de cambios sustanciales en los fundamentos del sistema jurídico y tampoco será necesaria la llamada «ley kratt» armonizada por las siguientes razones:

- Tanto ahora como en el futuro previsible, los «kratts» son y serán herramientas humanas, lo que significa que realizan tareas determinadas por los humanos y expresan la intención de los humanos directa o indirectamente.
- En la actualidad, no se conocen los llamados superagentes capaces de operar de forma autónoma y tener intenciones independientes de los humanos, por lo que los sujetos de las normativas legales son los humanos.
- En aras de la claridad jurídica, debe garantizarse que cuando se ejerzan poderes públicos o se realicen otras tareas públicas, las acciones de un «kratt» se atribuirán al Estado a través de la empresa u organismo que utilizó el «kratt» en el sentido de la responsabilidad del Estado. En las relaciones privadas, tanto para personas físicas como jurídicas, las acciones del «kratt» deben considerarse acciones del usuario del «kratt». Es necesario ampliar las cuestiones relacionadas con la responsabilidad penal, por ejemplo, para incluir los «kratts» y su uso ampliando la definición de ejecución instrumental.

Otorgar a la inteligencia artificial (agente) la condición de sujeto de derecho crearía una seguridad jurídica ilusoria y no resolvería los problemas de responsabilidad.

No hay necesidad de un registro central de tecnologías inteligentes autónomas que no tengan estatus de sujeto de derecho, ya que esto constituiría una regulación anticipatoria irrazonable y puede resolverse mediante herramientas de autorregulación, como las normas abiertas y el intercambio de información.

Definimos tres ejes necesarios para desarrollar la legislación relativa a la aplicación más amplia de los «kratts»:

- Eliminar del ordenamiento jurídico las normas obsoletas, que no tienen en cuenta o no permiten el uso de los «kratts» y, por tanto, obstaculizan los beneficios que la sociedad obtiene de ellos;
- Garantizar la claridad jurídica necesaria para el funcionamiento de la sociedad, por una parte, incluyendo disposiciones suficientes sobre el uso de «kratts» en la legislación vigente (es decir, que los actos jurídicos contengan normas que puedan aplicarse en casos relacionados con el uso de «kratts») y, por otra, definiendo con suficiente claridad la responsabilidad en relación con el uso de «kratts» (incluido quién es responsable, en qué medida, cómo se distribuye la responsabilidad, etc.);
- Establecer normas y limitaciones para el desarrollo de los «kratts», su uso y los asuntos legales relacionados con ellos hasta el momento, ya que habría motivos para presumir consecuencias perjudiciales significativas para los intereses y derechos de los seres humanos, las comunidades y la sociedad sin la intervención del Estado.

6.4.2 Changes aimed at the public sector

[...]

Implementation of automated solutions in legal proceedings requires a more in-depth analysis but considering that preparing automated regulations in expedited processing of payment orders has been allowed by law since 2014, expansion of the use of similar solutions should not be ruled out.

[...]

In public law relationships, the state is liable for damage caused by unlawful and, in some cases, also lawful actions on the conditions and to the extent provided in the State Liability Act. For the sake of legal clarity, it should be ensured that when exercising public powers or performing other public tasks, the actions of a kratt used by a responsible authority or body for this purpose will be attributed to the authority or body that used the kratt in the meaning of state liability. The state cannot escape liability by referring to a mistake by the kratt's creator, error in data that formed the

basis for the kratt's functions, etc. If the state had not applied sufficient measures to ensure that the kratt is functioning as required before putting the kratt into use and during its use, the damage caused as a result of the kratt's actions will be equated to a situation where the public authority causes damage wrongfully.

The state is liable for damage caused in private relationships pursuant to the principles of civil law”.

› TRADUCCIÓN

6.4.2 Cambios dirigidos al sector público

[...]

La aplicación de soluciones automatizadas en los procedimientos judiciales requiere un análisis más profundo, pero teniendo en cuenta que la elaboración de reglamentos automatizados en la tramitación acelerada de órdenes de pago está permitida por ley desde 2014, no debe descartarse la expansión del uso de soluciones similares.

[...]

En las relaciones de derecho público, el Estado es responsable de los daños causados por actos ilícitos y, en algunos casos, también acciones lícitas en las condiciones y con el alcance previstos en la Ley de Responsabilidad del Estado. En aras de la claridad jurídica, debe garantizarse que cuando se ejerzan poderes públicos o se realicen otras tareas públicas, las actuaciones de un «kratt» utilizado por una autoridad o responsable se atribuyan a la autoridad u organismo que utilizó el «kratt» en el sentido de la responsabilidad del Estado. El Estado no puede eludir su responsabilidad aludiendo a un error del creador del «kratt», a un error en los datos en los que se basan las funciones del «kratt», etc. Si el Estado no hubiera aplicado medidas suficientes para garantizar que el «kratt» funciona como es debido antes de ponerlo en uso y durante su utilización, los daños causados como consecuencia de la actuación del mismo serán equiparados a una situación en la que la autoridad pública causa daños indebidamente.

El Estado es responsable de los daños causados en las relaciones en virtud de los principios del Derecho civil.

Fuentes:

Légifrance

Ministerio de Justicia francés

Campus France

Commission Nationale
de l'Informatique et
des Libertés (CNIL)

Corte de Casación francesa

Francia

En Francia, la normativa sobre Inteligencia Artificial se centra en la protección de datos y la aplicación de las leyes existentes. La CNIL (Comisión Nacional de Informática y Libertades) es la encargada de investigar y realizar acciones de aplicación en relación con la IA, basándose en las leyes de protección de datos. Además, existe una Estrategia Nacional de IA con el objetivo de posicionar a Francia como líder global en IA y promover la investigación y desarrollo, la implementación ética y la formación de talento.

Actualmente no existe un régimen regulatorio específico para la IA en la legislación francesa, por lo que la aplicación de la ley se basa en las leyes de protección de datos. Se alinea con las directrices europeas y busca integrarse en el marco regulador de la Unión Europea para la IA.

Asimismo ha adoptado una Estrategia Nacional de IA con el objetivo de fortalecer las capacidades de IA del país.

Legislación

Délibération n° 2024-011 du 18 janvier 2024 portant adoption d'une recommandation sur l'application du règlement général sur la protection des données au développement des systèmes d'intelligence artificielle.

(Deliberación n° 2024-011 de 18 de enero de 2024 por la que se adopta una recomendación sobre la aplicación del Reglamento general de protección de datos al desarrollo de sistemas de inteligencia artificial).

[Enlace a la disposición](#)

La Commission nationale de l'informatique et des libertés,

Vu le règlement (UE) 2016/679 du parlement européen et du Conseil du 27 avril 2016 relatif à la protection des personnes physiques à l'égard du traitement des données à caractère personnel et à la libre circulation de ces données, et abrogeant la directive 95/46/CE (règlement général sur la protection des données) ;

Vu la loi n° 78-17 du 6 janvier 1978 modifiée relative à l'informatique, aux fichiers et aux libertés, notamment son article 8-I-2°-b);

Après avoir entendu le rapport M. Claude Castelluccia, commissaire, et les observations de M. Damien Milic, commissaire du Gouvernement

Formule les observations suivantes:

- De nombreux acteurs ont fait part, à la Commission nationale de l'informatique et des libertés (CNIL), de questionnements concernant l'application du règlement général sur la protection des données (RGPD) à l'intelligence artificielle (IA), en particulier depuis l'émergence de systèmes d'IA génératives.
- La CNIL adopte une première recommandation sur l'application du RGPD au développement des systèmes d'intelligence artificielle.
- Cette première recommandation est composée de plusieurs fiches pratiques :
 - Quel est le périmètre des fiches pratiques sur l'IA ?
 - Déterminer le régime juridique applicable
 - Définir une finalité
 - Déterminer la qualification juridique des acteurs
 - Assurer que le traitement est licite – Définir une base légale (1/2)
 - Assurer que le traitement est licite – En cas de réutilisation des données, effectuer les tests et vérifications nécessaires (2/2)
 - Réaliser une analyse d'impact si nécessaire

- Tenir compte de la protection des données dès les choix de conception du système
- Tenir compte de la protection des données dans la collecte et la gestion des données
- Modèle de documentation : fiche descriptive du jeu de données
- Elle sera complétée ultérieurement sur d'autres thèmes, après consultation publique.

[...] Vous pouvez consulter l'intégralité du texte avec ses images à l'adresse suivante: <https://www.cnil.fr/fr/les-fiches-pratiques-ia>

> TRADUCCIÓN

La Autoridad Francesa de Protección de Datos (Commission nationale de l'informatique et des libertés),

Visto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) ;

Vista la Ley nº 78-17, de 6 de enero de 1978, modificada, relativa a la informática, a los ficheros y a las libertades y, en particular, su artículo 8-I-2º-b);

Visto el informe del Sr. Claude Castelluccia, Comisario, y las observaciones del Sr. Damien Milic, Comisario del Gobierno

Hace las siguientes observaciones:

- Muchas partes interesadas han planteado preguntas a la «Commission nationale de l'informatique et des libertés» (CNIL) sobre la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) a la inteligencia artificial (IA), en particular desde la aparición de sistemas de IA generativa.
- La CNIL adopta una primera recomendación sobre la aplicación del RGPD al desarrollo de sistemas de inteligencia artificial.
- Esta primera recomendación se compone de varias fichas prácticas:
 - **¿Cuál es el ámbito de aplicación de las fichas prácticas sobre IA?**
 - Determinación del régimen jurídico aplicable
 - Definir un objetivo
 - Determinar el estatuto jurídico de las partes implicadas
 - Garantizar la licitud del tratamiento - Definir una base jurídica (1/2)
 - Garantizar la licitud del tratamiento - Si los datos van a reutilizarse, realizar las pruebas y comprobaciones necesarias (2/2)
 - Realizar un análisis de impacto si es necesario
 - Tener en cuenta la protección de datos desde la fase de diseño del sistema
 - Tener en cuenta la protección de datos en la recogida y gestión de datos
 - Modelo de documentación: ficha descriptiva del conjunto de datos
 - Se completará posteriormente sobre otros temas, previa consulta pública.

[...]

Puede consultar el texto completo con imágenes en la siguiente dirección <https://www.cnil.fr/fr/les-fiches-pratiques-ia>

Loi n° 2023-1059 du 20 novembre 2023 d'orientation et de programmation du ministère de la justice 2023-2027 (rectificatif)

(Ley nº 2023-1059 de 20 de noviembre de 2023 sobre la orientación y programación del Ministerio de Justicia 2023-2027 (corrección de errores)).

[Enlace a la disposición](#)

Article 2.2. Une transformation numérique accélérée

[...] Le développement de systèmes d'intelligence artificielle dans le monde judiciaire s'accompagne d'une réflexion sur les limites, les risques et les opportunités que présentent ces systèmes. [...] Les systèmes d'intelligence artificielle ne doivent pas empiéter sur le pouvoir de décision du magistrat. 2.2.1. [...]

> TRADUCCIÓN

Artículo 2.2. Transformación digital acelerada

[...] El desarrollo de sistemas de inteligencia artificial en el mundo judicial debe ir acompañado de una reflexión sobre los límites, riesgos y oportunidades que presentan estos sistemas. [Los sistemas de inteligencia artificial no deben invadir el poder de decisión de los jueces. 2.2.1. [...]

2.2.1. Un plan numérique de soutien immédiat aux juridictions

La première mesure vise le déploiement de techniciens informatiques de proximité (TIP) en juridiction. Il s'agit de déployer 100 techniciens informatiques dans les tribunaux dès 2023, en attendant une seconde vague de recrutement en 2024, afin d'offrir à toutes les juridictions un point d'entrée unique pour le traitement des incidents numériques en juridiction et de professionnaliser la chaîne de soutien de premier niveau, en lien direct avec le réseau déconcentré du secrétariat général.

Le service du numérique améliorera, en deuxième lieu, en 2023, la normalisation des équipements des réseaux en juridiction et débutera la connexion au réseau interministériel de l'Etat (RIE 2), afin de stabiliser les accès au réseau en juridiction et d'augmenter substantiellement les débits.

La troisième mesure a pour objet la mise à niveau du parc informatique en juridiction. Cette action programmée sur 2023 permettra d'établir un schéma type des équipements nécessaires en juridiction (ultraportables, doubles écrans, smartphones, visioconférences, copieurs, scanners...), de remettre à niveau la dotation des sites sous-équipés et d'en définir la fréquence de renouvellement.

La quatrième mesure concerne la mise en place d'audits à 360 degrés dans les juridictions en crise. Le service du numérique a élaboré une méthode de soutien exceptionnel aux sites judiciaires connaissant une répétition d'incidents numériques. Ces opérations coordonnées impliqueront les services déconcentrés du secrétariat général et des services judiciaires et permettront durant plusieurs semaines un audit numérique de l'ensemble d'une juridiction. Les premiers audits à 360 degrés se dérouleront dans les tribunaux judiciaires de Bordeaux et de Bobigny.

> TRADUCCIÓN

2.2.1. Un plan de apoyo digital inmediato para los tribunales

La primera medida consiste en el despliegue de técnicos informáticos locales (TIP) en los tribunales. El objetivo es desplegar 100 técnicos informáticos en los tribunales a partir de 2023, a la espera de una segunda oleada de contrataciones en 2024, con el fin de dotar a todos los tribunales de una ventanilla única para la gestión de las incidencias digitales en los tribunales y profesionalizar la cadena de soporte de primer nivel, en relación directa con la red descentralizada de la Secretaría General.

En segundo lugar, en 2023, el servicio digital mejorará la normalización de los equipos de red en los tribunales y comenzará a conectarse a la red interministerial del Estado (RIE 2), con el fin de estabilizar el acceso a la red en los tribunales y aumentar sustancialmente el ancho de banda.

La tercera medida consiste en modernizar los equipos informáticos de los tribunales. Esta acción, prevista para 2023, permitirá elaborar un esquema normalizado de los equipos necesarios en los tribunales (ultraportátiles, doble pantalla, smartphones, videoconferencia, fotocopadoras, escáneres, etc.), modernizar los equipos de los lugares insuficientemente equipados y definir la frecuencia de renovación.

La cuarta medida se refiere a la introducción de auditorías de 360 grados en las jurisdicciones en crisis. El Departamento Digital ha desarrollado un método de apoyo excepcional a las sedes judiciales que sufren incidentes digitales repetidos. Estas operaciones coordinadas implicarán a los servicios descentralizados de la Secretaría General y a los servicios judiciales, y permitirán realizar una auditoría digital de todo un tribunal durante varias semanas. Las primeras auditorías de 360 grados tendrán lugar en los tribunales de Burdeos y Bobigny.

Décret n° 2020-356 du 27 mars 2020 portant création d'un traitement automatisé de données à caractère personnel dénommé « DataJust »

(Decreto n° 2020-356, de 27 de marzo de 2020, por el que se crea un sistema de tratamiento automatizado de datos de carácter personal denominado «DataJust»).

[Enlace a la disposición](#)

Article 1

Le garde des sceaux, ministre de la justice, est autorisé à mettre en œuvre, pour une durée de deux ans, un traitement automatisé de données à caractère personnel, dénommé « DataJust », ayant pour finalité le développement d'un algorithme devant servir à :

1° La réalisation d'évaluations rétrospectives et prospectives des politiques publiques en matière de responsabilité civile ou administrative ;

2° L'élaboration d'un référentiel indicatif d'indemnisation des préjudices corporels ;

3° L'information des parties et l'aide à l'évaluation du montant de l'indemnisation à laquelle les victimes peuvent prétendre afin de favoriser un règlement amiable des litiges;

4° L'information ou la documentation des juges appelés à statuer sur des demandes d'indemnisation des préjudices corporels.

A ces fins, l'algorithme recense les montants demandés et offerts par les parties, les évaluations proposées dans le cadre de procédures de règlement amiable des litiges et les montants alloués aux victimes pour chaque type de préjudice dont la teneur est détaillée au 3° de l'article 2, ainsi que les données et informations mentionnées à cet article.

> TRADUCCIÓN

Artículo 1

Se autoriza al Ministro de Justicia a implantar, durante un período de dos años, un tratamiento automatizado de datos de carácter personal, denominado «DataJust», cuya finalidad es desarrollar un algoritmo que se utilizará para:

1° Realizar evaluaciones retrospectivas y prospectivas de las políticas públicas en materia de responsabilidad civil o administrativa;

2° Elaborar un baremo indicativo de las indemnizaciones por daños corporales;

3° Informar a las partes y ayudar a evaluar el importe de las indemnizaciones a las que tienen derecho las víctimas con el fin de favorecer la resolución amistosa de los litigios;

4° Informar o documentar a los jueces llamados a pronunciarse sobre las demandas por daños corporales.

A estos efectos, el algoritmo registra las cantidades solicitadas y ofrecidas por las partes, las valoraciones propuestas en el marco de los procedimientos de resolución extrajudicial de litigios y las cantidades concedidas a las víctimas por cada tipo de siniestro detallado en el 3° del artículo 2, así como los datos e informaciones mencionados en este artículo.

Article 2

Les catégories de données à caractère personnel et informations enregistrées dans le traitement prévu à l'article 1er sont extraites des décisions de justice rendues en appel entre le 1er janvier 2017 et le 31 décembre 2019 par les juridictions administratives et les formations civiles des juridictions judiciaires dans les seuls contentieux portant sur l'indemnisation des préjudices corporels.

Elles peuvent comporter des données mentionnées à l'article 6 de la loi du 6 janvier 1978 susvisée et sont constituées par :

1° Les noms et prénoms des personnes physiques mentionnées dans les décisions de justice, à l'exception de ceux des parties. Il est interdit de sélectionner dans le traitement une catégorie particulière de personnes à partir de ces seules données ;

2° Les éléments d'identification des personnes physiques suivants : la date de naissance, le genre, le lien de parenté avec les victimes et le lieu de résidence ;

3° Les données et informations relatives aux préjudices subis, notamment;

- la nature et l'ampleur des atteintes à l'intégrité, à la dignité et à l'intimité subies, en particulier la description et la localisation des lésions, les durées d'hospitalisation, les préjudices d'agrément, esthétique, d'établissement, d'impréparation ou sexuel, les souffrances physiques et morales endurées, le déficit fonctionnel, ainsi que le préjudice d'accompagnement et d'affection des proches de la victime directe ;
- les différents types de dépenses de santé (notamment frais médicaux, paramédicaux, pharmaceutiques et d'hospitalisation) et d'aménagement (notamment frais de logement, d'équipement et de véhicule adaptés) ;
- le coût et la durée d'intervention des personnes amenées à remplacer ou suppléer les victimes dans leurs activités professionnelles ou parentales durant leur période d'incapacité ;
- les types et l'ampleur des besoins de la victime en assistance par tierce personne;
- les préjudices scolaires, universitaires ou de formation subis par la victime directe ;
- l'état antérieur de la victime, ses prédispositions pathologiques et autres antécédents médicaux ;

4° Les données relatives à la vie professionnelle et à la situation financière, notamment la profession, le statut, les perspectives d'évolution et droits à la retraite, le montant des gains et pertes de gains professionnels des victimes, ainsi que des responsables ou personnes tenues à réparation ;

5° Les avis des médecins et experts ayant examiné la victime et le montant de leurs honoraires;

6° Les données relatives à des infractions et condamnations pénales ;

7° Les données relatives à des fautes civiles;

8° Le numéro des décisions de justice.

Ces données sont transmises par le Conseil d'Etat et la Cour de cassation au service chargé des développements informatiques du secrétariat général du ministère de la justice. Elles sont extraites des bases de données tenues, d'une part, par la Cour de cassation en application du deuxième alinéa de l'article R. 433-3 du code de l'organisation judiciaire et, d'autre part, par le Conseil d'Etat.

Les noms et prénoms des personnes physiques parties aux instances concernées sont occultés préalablement à leur transmission au secrétariat général du ministère de la justice.

> TRADUCCIÓN

Artículo 2.

Las categorías de datos personales y la información registrada en el tratamiento previsto en el artículo 1 se extraen de las resoluciones judiciales dictadas en apelación entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019 por los tribunales administrativos y las salas civiles de los tribunales judiciales en litigios relacionados

únicamente con la indemnización por daños corporales.

Pueden incluir los datos contemplados en el artículo 6 de la citada Ley de 6 de enero de 1978 y consisten en:

1° Los apellidos y nombres de las personas físicas mencionadas en las resoluciones judiciales, con excepción de los de las partes. Está prohibido seleccionar una categoría particular de personas para su tratamiento basándose únicamente en estos datos;

2° Los siguientes datos de identificación de las personas físicas: fecha de nacimiento, sexo, relación con las víctimas y lugar de residencia;

3° Los datos y la información relativos al perjuicio sufrido, en particular;

- la naturaleza y el alcance de los perjuicios a la integridad, la dignidad y la intimidad sufridos, en particular la descripción y la localización de las lesiones, el tiempo de hospitalización, los perjuicios a la amenidad, la estética, el establecimiento, la falta de preparación o la sexualidad, los sufrimientos físicos y psíquicos padecidos, el déficit funcional, así como los perjuicios al apoyo y al afecto de la familia de la víctima directa;
- los diversos tipos de gastos sanitarios (en particular, los gastos médicos, paramédicos, farmacéuticos y de hospitalización) y los gastos de alojamiento (en particular, los gastos de alojamiento, equipamiento y vehículos adaptados);
- el coste y la duración de los servicios prestados por las personas necesarias para sustituir o completar a las víctimas en sus actividades profesionales o parentales durante su período de incapacidad;
- los tipos y el alcance de la necesidad de asistencia de la víctima por parte de terceros;
- las pérdidas educativas, universitarias o de formación sufridas por la víctima directa
- el estado previo de la víctima, sus predisposiciones patológicas y otros antecedentes médicos;

4° Los datos relativos a la vida profesional y a la situación financiera de la víctima, en particular la profesión, el estatuto, las perspectivas de carrera y los derechos de pensión, el importe de los ingresos y del lucro cesante de las víctimas, así como las personas responsables o indemnizables;

5° Los dictámenes de los médicos y peritos que hayan examinado a la víctima y el importe de sus honorarios;

6° Los datos relativos a infracciones penales y condenas;

7° Los datos relativos a los delitos civiles;

8° El número de resoluciones judiciales.

Estos datos son transmitidos por el Conseil d'Etat y la Cour de cassation al servicio encargado de los desarrollos informáticos de la Secretaría General del Ministerio de Justicia. Se extraen de las bases de datos mantenidas, por una parte, por el Tribunal de casación en aplicación del segundo párrafo del artículo R. 433-3 del Código de organización judicial y, por otra, por el Conseil d'Etat.

Los apellidos y nombres de las personas físicas implicadas en los procedimientos en cuestión se tachan antes de su envío a la Secretaría General del Ministerio de Justicia.

Article 3

Seuls ont accès, à raison de leurs attributions et dans la limite du besoin d'en connaître, aux données à caractère personnel et informations enregistrées dans le présent traitement :

1° Les agents du ministère de la justice affectés au service chargé des développements informatiques du secrétariat général du ministère de la justice, individuellement désignés par le secrétaire général ;

2° Les agents du bureau du droit des obligations individuellement désignés par le directeur des affaires civiles et du sceau.

› TRADUCCIÓN

Artículo 3

Sólo tienen acceso a los datos personales y a la información registrada en este sistema de tratamiento de datos, en virtud de sus funciones y dentro de los límites de su necesidad de conocer, las siguientes personas

1º Los empleados del Ministerio de Justicia adscritos al servicio de desarrollo informático de la Secretaría General del Ministerio de Justicia, designados individualmente por el Secretario General;

2º Agentes de la Oficina de Derecho de obligaciones designados individualmente por el Director de Asuntos Civiles y Registro.

Article 4

Les données mentionnées à l'article 2 sont conservées pour la durée nécessaire au développement de l'algorithme. Au terme de ce développement, elles seront effacées de manière sécurisée.

La durée de conservation des données ne pourra en tout état de cause excéder deux ans à compter de la publication du présent décret.

› TRADUCCIÓN

Artículo 4

Los datos mencionados en el artículo 2 se conservarán durante el tiempo necesario para desarrollar el algoritmo. Al final de este período de desarrollo, los datos se suprimirán de forma segura.

En cualquier caso, los datos no podrán conservarse durante más de dos años a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

Article 5

Les opérations de mise à jour, de suppression et de consultation font l'objet d'un enregistrement comportant l'identification de l'utilisateur, la date, l'heure et la nature de l'intervention dans le traitement. Ces informations sont conservées pendant une durée de deux ans.

› TRADUCCIÓN

Artículo 5

Las operaciones de actualización, supresión y consulta se registran, incluyendo la identificación del usuario, la fecha, la hora y la naturaleza de la intervención en el tratamiento. Esta información se conserva durante un periodo de dos años.

Documentación complementaria

Informe sobre Corte de Casación e inteligencia artificial: preparando la Corte del mañana (28 de abril de 2025)

[Enlace al sitio](#)

› Resumen

La Corte de Casación francesa ha publicado un informe titulado «Corte de Casación e inteligencia artificial: preparando la Corte del mañana», presentado el 28 de abril de 2025.

El informe presenta:

- Un inventario detallado de las necesidades en materia de IA dentro de la Corte
- Criterios de análisis basados en consideraciones éticas, jurídicas y técnicas
- Una evaluación sistemática de cada caso de uso potencial
- Una metodología general para evaluar aplicaciones de IA que podría beneficiar a otros actores del mundo judicial
- Elementos comparativos sobre la implementación de IA en tribunales superiores nacionales y extranjeros
- Principios rectores para el desarrollo y uso de la IA en el ámbito judicial

El informe hace hincapié en principios éticos en la elaboración y utilización de herramientas de IA, su gobernanza y fiabilidad técnica. Concluye con la recomendación de establecer comités internos de seguimiento, tanto operativo como ético, para supervisar la implementación de estas tecnologías.

IA: nuestra visión para Francia. Informe sobre inteligencia artificial (2024).

[Enlace al sitio](#)

› **Resumen**

Este es un informe enviado al gobierno francés por la Comisión de la inteligencia artificial. Esta Comisión reúne a actores de diversas disciplinas (cultura, economía, tecnología, ciencia), cuya misión consiste en hacer visibles las decisiones del Gobierno para hacer de Francia un país puntero en la revolución de la inteligencia artificial.

Ministerio de Justicia (2020). Proyecto Datajust.

[Enlace al sitio](#)

› **Resumen**

Este proyecto tiene como objeto desarrollar un algoritmo encargado de extraer y utilizar automáticamente los datos contenidos en las resoluciones judiciales relativas a indemnizaciones por daños corporales. Más concretamente, se trata de identificar los importes reclamados y ofrecidos por las partes en los procedimientos, las valoraciones propuestas en el marco de los procedimientos de solución extrajudicial y los importes concedidos a las víctimas por los tribunales. Esta es una primera fase en la que se utiliza la inteligencia artificial.

A más largo plazo, si esta fase de desarrollo resulta satisfactoria, el Ministerio desearía crear una herramienta permanente para poner los resultados a disposición del público (un baremo indicativo de indemnizaciones destinado, en particular, a informar mejor a las víctimas de daños corporales y a ayudar a los jueces en la toma de decisiones). No obstante, esta herramienta depende de los trabajos técnicos que se iniciarán con la publicación del decreto de 27 de marzo de 2020.

Fuentes:

Senato della Repubblica

Istituto di Informatica
Giuridica e Sistemi
Giudiziari (IGSG)

Italia

Legislación

Disposizioni e deleghe al Governo in materia di intelligenza artificiale. Disegno di Legge n. 1146.

(Disposiciones y delegaciones en el Gobierno en materia de inteligencia artificial. Proyecto de Ley. n. 1146).

[Enlace al documento](#)

› Estado: en tramitación en el Senado.

Remitido a las Comisiones Mixtas 8ª (Medio Ambiente, Transición Ecológica, Energía, Obras Públicas, Comunicaciones, Innovación Tecnológica) y 10ª (Asuntos Sociales, Sanidad, Trabajo Público y Privado, Seguridad Social) el 29 de mayo de 2024. [Enlace a la tramitación](#)

El jueves 20 de marzo de 2025 la Asamblea aprobó en primera lectura el Proyecto de ley nº 1146 sobre disposiciones y delegaciones en el Gobierno en materia de inteligencia artificial.

En lo relativo al tema de la justicia y la autonomía de las decisiones judiciales, el gobierno aceptó las agendas (*Ordine del Giorno*) G14.300, del Senador Basso (PD) y otros y G14.301, de la Senadora Lopreiato (M5S) y otros, que se reproducen a continuación:

Senato della Repubblica. Ordine del Giorno n. G14.300 al DDL n. 1146

Senatori: Basso, Bazoli, Irto, Fina, Zampa, Camusso, Zambito

Il Senato,

in sede di esame dell'AS 1146-A recante “disposizioni e delega al Governo in materia di intelligenza artificiale”;

premesso che,

l'utilizzo dei sistemi e modelli di intelligenza artificiale in ambito giudiziario può rappresentare un utile supporto per l'organizzazione e la semplificazione del lavoro,

impegna il Governo,

ad assicurare che le decisioni giudiziarie rimangano esclusivamente in capo al giudice, evitando che le proposte o raccomandazioni generate dai sistemi di intelligenza artificiale possano condizionarne, anche indirettamente, l'autonomia e l'indipendenza.

› TRADUCCIÓN

Senado de la República. Orden del día nº G14.300 al DDL nº 1146

Senadores: Basso, Bazoli, Irto, Fina, Zampa, Camusso, Zambito

El Senado,

alexaminar el AS 1146-A sobre «disposiciones y delegación de competencias al Gobierno en materia de inteligencia artificial»; partiendo de la premisa de que, la utilización de sistemas y modelos de inteligencia artificial en la judicatura puede representar un apoyo útil para la organización y simplificación del trabajo, compromete al Gobierno, a garantizar que las decisiones judiciales queden exclusivamente en manos del juez, evitando que las propuestas o recomendaciones generadas por sistemas de inteligencia artificial puedan afectar, siquiera indirectamente, a su autonomía e independencia.

Ordine del Giorno n. G14.301 al DDL n. 1146

Senatori: Lopreiato, Mazzella, Guidolin, Castellone, Di Girolamo, Nave, Sironi

Il Senato,

in sede di esame del disegno di legge recante disposizioni e delega al Governo in materia di intelligenza artificiale (AS 1146);

Premesso che:

l'articolo 14 prevede che l'utilizzo dei sistemi di intelligenza artificiale possa essere considerato per l'organizzazione e la semplificazione del lavoro giudiziario nonché per la ricerca giurisprudenziale e dottrinale;

considerato che:

i sistemi di intelligenza artificiale non devono mai sostituire la valutazione e la decisione autonoma dei magistrati ed eventuali provvedimenti adottati in base alla IA devono rispettare le norme di rischio previste dal Regolamento (UE) 2024/1689 e garantire altresì che ogni decisione finale sia rimessa solo al magistrato,

impegna il Governo a:

garantire che in nessun caso i sistemi di intelligenza artificiale possano sostituire la valutazione e la decisione del magistrato e che tutti i provvedimenti adottati in seguito a suggerimenti generati da sistemi di intelligenza artificiale debbano essere conformi alla classificazione del rischio stabilita dal Regolamento (UE) 2024/1689.

► TRADUCCIÓN

Orden del día nº G14.301 a DDL nº 1146

Senadores: Lopreiato, Mazzella, Guidolin, Castellone, Di Girolamo, Nave, Sironi

El Senado,

al examinar el proyecto de ley que contiene disposiciones y delegación en el Gobierno sobre inteligencia artificial (AS 1146); considerando: El artículo 14 establece que podrá contemplarse la utilización de sistemas de inteligencia artificial para la organización y simplificación del trabajo judicial, así como para la investigación jurisprudencial y doctrinal; considerando que los sistemas de inteligencia artificial nunca deben sustituir la evaluación y la toma de decisiones autónomas de los magistrados y que cualquier medida adoptada sobre la base de la IA debe cumplir con las normas de riesgo establecidas en el Reglamento (UE) 2024/1689 y también garantizar que cualquier decisión final se remita únicamente al magistrado, compromete al Gobierno a: garantizar que en ningún caso los sistemas de inteligencia artificial puedan sustituir la evaluación y la toma de decisiones del magistrado y que cualquier medida adoptada a raíz de las sugerencias generadas por los sistemas de inteligencia artificial debe cumplir con la clasificación de riesgo establecida en el Reglamento (UE) 2024/1689.

Norme per lo sviluppo e per l'adozione di tecnologie di intelligenza artificiale.

Proyecto de Ley [n. 1066] aprobado por el Consejo de Ministros el 23 de abril de 2024. (Normas para el desarrollo y la adopción de tecnologías de inteligencia artificial).

[Enlace al documento](#)

► Estado: en tramitación en el Senado.

En estudio en comisión. [Enlace a la tramitación](#)

[Oggetto e finalita:]

L'utilizzo dell'intelligenza artificiale nel nostro Paese si pone come opportunità chiave per superare le attuali problematiche economiche e sociali.

[...] Integrare l'intelligenza artificiale potrebbe servire a sbloccare la produttività del sistema italiano. Attraverso l'automazione avanzata, l'ottimizzazione dei processi e la generazione di soluzioni innovative, l'IA avrebbe una capacità inedita di amplificare l'efficienza e la produttività all'interno delle aziende del Paese.

[...] L'intelligenza artificiale inaugura nuove prospettive ma presenta anche rischi eticosociali. Perché l'innovazione diventi un motore di avanzamento, è fondamentale perseguire uno sviluppo responsabile. La trasparenza nella gestione dei dati, l'affidabilità delle tecnologie adottate, la protezione e la privacy dei sistemi, l'imparzialità degli output e l'accessibilità a questi servizi sono elementi fondamentali per l'attuazione di un'intelligenza artificiale etica.

[...] Per questo l'Italia dovrà seguire e implementare il prima possibile l'AI Act, anche detta «legge sull'intelligenza artificiale», la proposta legislativa dell'Unione europea di regolamento che stabilisce regole armonizzate sull'intelligenza artificiale e modifica i regolamenti (CE) n. 300/2008, (UE) n. 167/2013, (UE) n. 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 e (UE) 2019/2144 e le direttive 2014/90/UE, (UE) 2016/797 e (UE) 2020/1828) in modo da ridurre gli usi scorretti, garantire una maggiore privacy e protezione dei dati e rispondere alle preoccupazioni etiche che questa tecnologia sta sollevando. [...].

> TRADUCCIÓN

[...] El uso de la inteligencia artificial en nuestro país se presenta como una oportunidad clave para superar los actuales problemas económicos y sociales. [...]

La integración de la inteligencia artificial podría servir para desbloquear la productividad del sistema italiano. Mediante la automatización avanzada, la optimización de procesos y la generación de soluciones innovadoras, la IA tendría una capacidad sin precedentes para impulsar la eficiencia y la productividad de las empresas del país. [...].

[...] La inteligencia artificial abre nuevas perspectivas, pero también presenta riesgos éticos y sociales. Para que la innovación se convierta en un avance, es crucial perseverar en un desarrollo responsable. La transparencia en la gestión de datos, la fiabilidad de las tecnologías adoptadas, la protección y privacidad de los sistemas, la imparcialidad de los resultados y la accesibilidad de estos servicios son elementos fundamentales para la implantación de una inteligencia artificial ética. [...]

[...] Por ello, Italia tendrá que seguir y aplicar lo antes posible la Ley de IA, también conocida como «ley de inteligencia artificial», la propuesta legislativa de la Unión Europea para un reglamento que establezca normas armonizadas sobre inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 300/2008, (UE) n° 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828), con el fin de reducir el uso indebido, garantizar una mayor privacidad y protección de datos, y abordar las preocupaciones éticas que esta tecnología está suscitando. [...]

Documentación complementaria

Ministerio de Justicia. *Progetto unitario per l'innovazione degli uffici per il processo*. (Proyecto unificado para la innovación de las Oficinas Judiciales).

[Enlace al sitio](#)

Proyecto de intervención de TASK FORCE para oficinas judiciales

Desarrollado por la Dirección General de Coordinación de Políticas de Cohesión en colaboración con 56 universidades y 26 Distritos de Tribunales de Apelación.

El objetivo del proyecto es reforzar las actividades de modernización del sistema judicial, tal y como prevé el Objetivo 1.4 del PON [Programa Operativo Nacional]

Gobernanza y Capacidad Institucional 2014-2020: mejorar y consolidar la eficiencia y la calidad del sistema judicial.

Consta de 6 Macroáreas. La sexta, denominada «Just Smart», es el proyecto «Justicia inteligente: herramientas y modelos para optimizar el trabajo de los jueces (JUSTSMART)».

Entre las principales actividades llevadas a cabo en el proyecto se encuentra **la puesta a prueba de modelos de inteligencia artificial** capaces de proporcionar apoyo a los responsables de la toma de decisiones individuales.²

El objetivo es el desarrollo de un modelo operativo de UPP ⁽²⁾ en las oficinas judiciales implicadas, que permita una acción eficaz para despejar el retraso y gestionar los flujos.

Las actividades se orientaron al desarrollo de sistemas que, mediante *big data*, *machine learning*, análisis de texto y extracción de características, permitan una asignación rápida y eficaz por materias, el examen preliminar del expediente y la redacción del proyecto de auto según modelos normalizados. Como resultado, el magistrado puede realizar un análisis detallado del contenido del expediente, con la posibilidad de buscar también metadatos y precedentes jurisprudenciales de la oficina.

Consejo Nacional de Investigación. *Istituto di Informatica Giuridica e Sistemi Giudiziari. Institute of Legal Informatics and Judicial Systems (IGSG)*. (Instituto de Informática Jurídica y Sistemas Judiciales).

[Enlace al sitio](#)

Creado en 2019 a partir de la fusión del Instituto de Teoría y Técnicas de la Información Jurídica (ITTIG), con sede en Florencia, y el Instituto de Investigación sobre Sistemas Judiciales (IRSIG), con sede en Bolonia. Depende del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades, y Patrimonio Cultural, en el Consejo Nacional de Investigación.

Las actividades del Instituto tienen por objeto:

- Analizar el impacto de la innovación tecnológica en el derecho, la ciencia jurídica, la actividad y organización de las instituciones públicas y en la configuración de los derechos fundamentales de la persona, con especial atención a los procesos de producción, comunicación, difusión y estudio, incluido el histórico, del derecho;
- Desarrollar conocimientos teóricos y aplicados sobre la organización y el funcionamiento de la administración de justicia, con especial referencia al diseño y el uso de las TIC, la gobernanza, la gestión eficaz y eficiente de las oficinas y los procedimientos judiciales, las políticas públicas de intervención reformadora;
- Aplicar metodologías y técnicas de representación del conocimiento a los datos jurídicos con vistas a la apertura e interoperabilidad de datos y procesos.

Los ámbitos y temas de investigación de interés para la IGSG son los siguientes:

- **Informática jurídica y derecho de las tecnologías de la información y la comunicación e inteligencia artificial;** ciencias y tecnologías del conocimiento aplicadas al ámbito jurídico [...].

² UPP, *Ufficio Per il Processo*: Oficina de Procesos, estructura organizativa que opera en los tribunales ordinarios y en los Tribunales de Apelación con el objetivo de «garantizar la duración razonable del juicio, a través de la innovación de los modelos organizativos y garantizando un uso más eficiente de las tecnologías de la información y la comunicación». [Más información](#)

Fuentes:

Diário da República

Govtech Justiça

STJ Iris

Portugal

Legislación

No se ha encontrado.

Documentación complementaria

Resolução do Conselho de Ministros n.º 207/2024, de 30 de dezembro. *Aprova a Estratégia Digital Nacional e o respetivo modelo de governação.*

(Resolución del Consejo de Ministros n.º 207/2024, de 30 de diciembre. Aprueba la Estrategia Digital Nacional y el respectivo modelo de gobernanza).

[Enlace a la disposición](#)

[...]

Portugal dispõe de uma janela única para se afirmar como um dos líderes europeus no domínio da transição digital, apoiando-se em vantagens competitivas como a elevada conectividade, a maturidade da infraestrutura digital, a formação de excelência nas áreas STEM (Ciências, Tecnologias, Engenharias e Matemáticas) e TIC (Tecnologias de Informação e Comunicação), a crescente inovação das empresas, a excelência dos centros de investigação, e a capacidade de rápida adoção de tecnologias emergentes, como a inteligência artificial, ciência de dados, web3 ou automação.

[...]

Uma das grandes oportunidades deste século é precisamente a inteligência artificial (IA). Esta Estratégia reconhece e destaca o papel crucial que a IA desempenhará no futuro digital de Portugal, com uma importância crescente em todos os setores da sociedade: na Saúde onde a IA pode otimizar processos burocráticos, na Agricultura, onde a IA pode promover uma gestão mais eficiente e sustentável dos recursos e na Educação onde a IA pode transformar a forma como os alunos aprendem. O objetivo é maximizar a adoção de IA e outras tecnologias emergentes, garantindo um uso seguro, ético e orientado para o bem comum. Este é também o caminho definido pela União Europeia, que aposta numa abordagem equilibrada, combinando a promoção da inovação com a garantia do respeito pelos direitos fundamentais, segurança, transparência e valores democráticos. [...]

> TRADUCCIÓN

[...]

Portugal tiene una ventana única para establecerse como uno de los líderes europeos en la transición digital, basándose en ventajas competitivas como una alta conectividad, una infraestructura digital madura, una excelente formación en STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación), una creciente innovación empresarial, excelentes centros de investigación y la capacidad de adopción rápida de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, la ciencia de datos, la web3 o la automatización.

[...]

Una de las grandes oportunidades de este siglo es precisamente la inteligencia artificial (IA). Esta Estrategia reconoce y destaca el papel crucial que la IA desempeñará en el futuro digital de Portugal, con una importancia creciente en todos los sectores de la sociedad: en la Sanidad, donde la IA puede optimizar los procesos burocráticos; en la Agricultura, donde la IA puede promover una gestión más eficiente y sostenible de los recursos; y en la Educación, donde la IA puede transformar la forma de aprender de los estudiantes. El objetivo es maximizar la adopción de la IA y otras tecnologías emergentes, garantizando al mismo tiempo su uso seguro, ético y orientado al bien común. Este es también el camino definido por la Unión Europea, que apuesta por

un enfoque equilibrado, que combine el fomento de la innovación con la garantía del respeto de los derechos fundamentales, la seguridad, la transparencia y los valores democráticos.

Iniciativa #10 - Agenda Nacional de Inteligência Artificial

Enquadramento:

A inteligência artificial (IA) representa uma oportunidade única para impulsionar o crescimento económico e a competitividade de Portugal. A IA tem um potencial transformador que se estende a todos os setores de atividade e a todas as dimensões da sociedade.

A ambição de Portugal é não apenas acompanhar esta evolução tecnológica, mas posicionar-se na sua liderança.

Dado o desenvolvimento acelerado da IA a nível global, Portugal precisa de uma resposta ágil e integrada para intensificar a adoção da IA e não perder terreno face a outros países.

A adoção massificada da IA, conduzida de forma segura e ética, transforma a economia, gera inovação e cria um ambiente favorável ao crescimento sustentável e inclusivo.

Detalhe:

A Visão para 2030 é clara: garantir que em 2030 Portugal apresenta um ecossistema robusto de inteligência artificial, baseado na ética e na excelência científica, que promova o bem-estar social e potencie a produtividade e competitividade da economia portuguesa.

A Agenda Nacional de Inteligência Artificial será apresentada no início de 2025 e marca um passo decisivo na criação de um ecossistema robusto e inovador de inteligência artificial em Portugal. Estruturada em torno de três eixos de atuação - Inovação, Talento e Infraestrutura - e guiada pelas quatro dimensões da Estratégia Digital Nacional (Pessoas, Empresas, Estado e Infraestruturas), esta Agenda define um caminho ambicioso para o desenvolvimento e aplicação responsável da IA no País.

A Agenda contemplará um conjunto de novas ações, que serão articuladas com iniciativas e projetos já em curso na Administração Pública. Esta abordagem agregadora e holística assegura que futuras iniciativas de IA seguirão as mesmas orientações, promovendo sinergias de recursos que fortalecerão o impacto dos projetos.

A Agenda não se traduz apenas num plano de ações, mas num compromisso coletivo para que Portugal se afirme como um líder responsável e inovador no desenvolvimento da inteligência artificial, colocando as pessoas e o progresso social no centro desta revolução tecnológica.

> TRADUCCIÓN

[...]

Iniciativa #10 - Agenda Nacional de Inteligencia Artificial

Marco:

La inteligencia artificial (IA) representa una oportunidad única para impulsar el crecimiento económico y la competitividad de Portugal. La IA tiene un potencial transformador que se extiende a todos los sectores de actividad y todas las dimensiones de la sociedad.

La ambición de Portugal no es sólo seguir esta evolución tecnológica, sino posicionarse en su liderazgo.

Dado el acelerado desarrollo de la IA a nivel global, Portugal necesita una respuesta ágil e integrada para intensificar la adopción de la IA y no perder terreno en relación con otros países.

La adopción masiva de la IA, realizada de forma segura y ética, transforma la economía, genera innovación y crea un entorno favorable al crecimiento sostenible e inclusivo.

Detalle:

La Visión para 2030 es clara: garantizar que en 2030 Portugal presente un ecosistema de inteligencia artificial robusto, basado en la ética y la excelencia científica, que promueva el bienestar social e impulse la productividad y la competitividad de la economía portuguesa.

La Agenda Nacional de Inteligencia Artificial se presentará a principios de 2025⁽³⁾ y marcará un paso decisivo en la creación de un ecosistema de inteligencia artificial robusto e innovador en Portugal. Estructurada en torno a tres ejes de acción -Innovación, Talentos e Infraestructura- y guiada por las cuatro dimensiones de la Estrategia Digital Nacional (Personas, Empresas, Estado e Infraestructura), esta Agenda define un camino ambicioso para el desarrollo y aplicación responsable de la IA en el país.

La Agenda incluirá un conjunto de nuevas acciones, que estarán vinculadas a iniciativas y proyectos ya en marcha en la Administración Pública. Este enfoque agregativo y holístico garantiza que futuras iniciativas de IA sigan las mismas pautas, promoviendo sinergias de recursos que fortalecerán el impacto de los proyectos.

La Agenda no se traduce simplemente en un plan de acción, sino en un compromiso colectivo para que Portugal se afirme como líder responsable e innovador en el desarrollo de la inteligencia artificial, colocando a las personas y al progreso social en el centro de esta revolución tecnológica.

Nota:

En junio de 2025 esta Agenda se encuentra todavía en fase de audiencia pública y está abierta a contribuciones.

Ministério da Justiça (2023). *Estrategia Govtech Justiça*.

[Enlace al sitio](#)

La estrategia *Govtech* se presentó el 17 de febrero de 2023 en Lisboa, ante la Ministra de Justicia, Catarina Sarmiento Castro y el secretario de Estado de Justicia, Pedro Ferrão Tavares. Pretende agilizar y mejorar la eficiencia de los servicios de justicia. Ha sido financiada con fondos procedentes del Plan de Recuperación y Resiliencia (PRR), tomando forma a través de una serie de proyectos materializados en colaboración con otros entes e instituciones tales como centros de investigación, universidades y empresas emergentes. Estos proyectos, de carácter innovador y para la transformación digital, incluyen tanto los que emplean herramientas de inteligencia artificial como aquellos otros que pretenden desarrollar competencias en el campo de la innovación.

Entre las iniciativas ya en activo y aquellas otras que se encuentran en proceso están la Solicitud de Nacionalidad Online con validador automático de autenticidad de documentos, la anonimización de asuntos judiciales, la Guía de Acceso a la Justicia, y la Automatización de la Bolsa de Empresas y Nombres, así como el concurso de ideas innovadoras *Desafios Justiça*, dirigido a *startups*, universidades y centros de investigación.

- **Solicitud de Nacionalidad Online con validador automático de autenticidad de documentos:** se ha desarrollado una herramienta que utiliza la inteligencia artificial para validar automáticamente los documentos utilizados en el proceso de solicitud de nacionalidad, aligerando la carga de trabajo y aumentando la eficacia y la capacidad de respuesta frente al aumento de nuevas solicitudes. Está promovido por el Instituto de los Registros y del Notariado en colaboración con la empresa Alfredo AI.
- **Anonimización de las decisiones judiciales:** proyecto para automatizar la eliminación de los datos personales de las resoluciones judiciales, requisito necesario para su publicación, liberando de esta enojosa tarea al personal de los tribunales, jueces incluidos, y favoreciendo así la publicidad de dichas decisiones. Utiliza herramientas basadas en el aprendizaje automático y la IA para detectar y eliminar los datos personales de las resoluciones

cumpliendo con los estándares de publicación más recientes y siguiendo políticas de datos abiertos. Ello facilita el tratamiento y análisis por parte de los actores del ámbito jurídico, así como del mundo científico y académico. Ha sido promovido por el Instituto de Gestión Financiera y Equipamiento Judicial, el Consejo Superior de la Magistratura, el Consejo Superior de los Tribunales Administrativos y Fiscales y la asociación INESC-TEC.

- **Guía Práctica de la Justicia (GPJ):** proyecto desarrollado en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia (PRR). Su objetivo es el de proporcionar acceso a la información sobre la justicia a ciudadanos y empresas de una manera rápida, accesible y fácilmente comprensible. Se basa en el modelo de lenguaje GPT 3.5 creado por OpenAI y Microsoft, y funciona como un agregador de información con capacidad de aprendizaje continuo que proporciona la información necesaria para responder a las preguntas del usuario en lenguaje natural. Ha sido desarrollado por la Dirección General de Política de Justicia en colaboración con la empresa Genesis.Studio y con el apoyo de Microsoft.
- **Automatización de la Bolsa de Empresas y Denominaciones:** la Bolsa es un listado alojado en la web de la Plataforma de Justicia que permite consultar los nombres de sociedades y marcas por orden alfabético a fin de poder registrar una empresa, asociación o cooperativa. El mantenimiento de esta base de datos se realizaba de forma manual hasta septiembre de 2022, consumiendo gran cantidad de tiempo y recursos. La automatización se ha llevado a cabo mediante el desarrollo de algoritmos de inteligencia artificial para crear automáticamente nombres de empresas, agilizando el proceso e incrementando su eficiencia. Al igual que el validador automático para la solicitud de nacionalidad en línea, ha sido promovido por el Instituto de los Registros y del Notariado y la empresa Alfredo AI.
- **Desafíos Justicia:** iniciativa que busca contribuir al desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras para satisfacer las necesidades concretas de los servicios de justicia y para mejorar la respuesta al ciudadano y las empresas. Pretende impulsar el intercambio y la comunicación entre el sector público de la justicia y el ámbito de innovación y emprendimiento tanto a nivel nacional como internacional. Se dirige a empresas emergentes, universidades y centros de investigación.

Supremo Tribunal de Justiça (2023). Projeto IRIS: Informação, Racionalização, Integração e Sumarização: Aplicação de Técnicas de Inteligência Artificial no Supremo Tribunal de Justiça.

(Proyecto IRIS: Información, racionalización, integración y síntesis: aplicación de técnicas de inteligencia artificial en el Tribunal Supremo de Justicia).

[Enlace al sitio](#)

El Proyecto IRIS, una iniciativa del *Supremo Tribunal de Justiça* (Tribunal Superior de Justicia) portugués inició su andadura en 2020 promovida por el INESC ID (Instituto de Ingeniería Informática y de Sistemas: Investigación y Desarrollo), con la colaboración de profesores e investigadores del Instituto Superior Técnico de la Universidad de Lisboa y del Iscte (Instituto Universitario de Lisboa).

IRIS consta de dos elementos: por un lado, una base de datos de sentencias judiciales, cuyo fin es favorecer la transparencia y mejorar el acceso a las decisiones de los jueces, y por el otro un instrumento de anonimización de las sentencias, a disposición de los tribunales en virtud de un protocolo establecido con el Consejo Superior de la Magistratura.

La financiación del proyecto corresponde al Sistema de Apoyo a la Transformación Digital de la Administración Pública, a través de COMPETE 2020 (Autoridad de Gestión del Programa Operativo de Competitividad e Internacionalización), como parte del Programa Portugal 2020, y al Fondo Social Europeo.

Resolução do Conselho de Ministros nº 129/2021, de 10 de setembro. *Aprova o procedimento de coordenação das iniciativas de Transição Digital da Administração Pública integradas no Plano de Recuperação e Resiliência* (Resolución del Consejo de Ministros nº 129/2021, de 10 de septiembre. Aprueba el procedimiento de coordinación de las iniciativas de Transición Digital de las Administraciones Públicas en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia).

[Enlace a la disposición](#)

Além do alinhamento estratégico com os instrumentos de política a nível nacional, os investimentos do PRR devem igualmente garantir o alinhamento com as prioridades a nível comunitário, destacando-se o contributo dos investimentos na transição digital da AP para as iniciativas emblemáticas na área da modernização e o imperativo de garantir, entre outros, a acessibilidade a serviços digitais de fácil utilização e interoperáveis e a existência de meios de identificação eletrónica seguros, bem como o reforço das competências digitais dos trabalhadores em funções públicas, garantindo a aceleração da transformação digital da AP e promovendo a incorporação, sempre que possível, de metodologias de ciência de dados e inteligência artificial, visando a disponibilização de serviços com um maior valor acrescentado e mais personalizados.

> TRADUCCIÓN

Además de la alineación estratégica con los instrumentos políticos a nivel nacional, las inversiones del PRR también deben garantizar la alineación con las prioridades a nivel de la UE, destacando la contribución de las inversiones en la transición digital de la Administración Pública a las iniciativas emblemáticas en el ámbito de la modernización y la necesidad de garantizar, entre otras cosas, la accesibilidad a servicios digitales fáciles de usar e interoperables y la existencia de medios seguros de identificación electrónica, así como el refuerzo de las competencias digitales de los trabajadores de las funciones públicas, asegurando la aceleración de la transformación digital de la Administración Pública y promoviendo la incorporación, siempre que sea posible, de metodologías de ciencia de datos e inteligencia artificial, con vistas a prestar servicios de mayor valor añadido y más personalizados.

Fuentes:

[Parlamento del Reino Unido.](#)

[Iniciativas parlamentarias](#)

[Tribunales judiciales](#)

[Gobierno de Reino Unido](#)

Reino Unido

Legislación

Artificial Intelligence (Regulation) Bill [HL]

(Proyecto de ley sobre la regulación de la inteligencia artificial) [En tramitación].

[Enlace al documento.](#)

[Consultar estado de la tramitación](#)

Proyecto de Ley en curso sobre la regulación de la Inteligencia Artificial en el Reino Unido. Primer borrador presentado el 22 de noviembre de 2023. Última revisión realizada el 29 de mayo de 2024.

Documentación complementaria

Poder Judicial (2023). *Artificial Intelligence (AI). Guidance for Judicial Office Holders*. 12 December 2023

(Inteligencia Artificial (IA). Orientación para los titulares de cargos judiciales).

[Enlace al documento](#)

«Esta guía es un primer paso dentro de un conjunto de acciones destinadas a apoyar al poder judicial en sus interacciones con la IA». También señala que «los jueces deben verificar la precisión de las respuestas de la IA antes de tomar decisiones que alteren el curso de la vida de las personas».

El uso de la Inteligencia Artificial («IA») en la sociedad sigue aumentando, al igual que su relevancia para el sistema de juzgados y tribunales. Todos los titulares de cargos judiciales deben ser conscientes de los riesgos potenciales. De particular importancia, como subraya este documento, es la necesidad de ser conscientes de que las versiones públicas de estas herramientas son de naturaleza abierta y, por lo tanto, no debe introducirse en ellas ninguna información privada o confidencial.

Tras consultar a todos los titulares de cargos judiciales, esta guía ha sido elaborada por un grupo judicial interjurisdiccional para ayudar a la judicatura, sus secretarios y demás personal de apoyo en el uso de la IA.

Gobierno de Su Majestad (2021). *National AI Strategy*

(Estrategia nacional sobre Inteligencia Artificial).

[Enlace al documento](#)

Legislación e iniciativas en Iberoamérica

Fuentes:

Boletín Oficial de la
República Argentina

Ministerio Público Fiscal de
la Ciudad de Buenos Aires

Congreso de la
Nación Argentina

Argentina

Legislación

Proyecto de Ley 2573/24 de regulación de la inteligencia artificial.

[Enlace al documento y estado de la tramitación](#)

Proyecto de Ley S-1368/2024 para establecer el marco legal para la investigación, desarrollo, uso y regulación de la inteligencia artificial.

[Enlace al documento](#)

[Consultar estado de la tramitación](#)

Artículo 14°

Restricciones. Se restringe el uso de sistemas de inteligencia artificial en aplicaciones de seguridad pública, defensa, justicia penal y en otras áreas en las que puedan producirse impactos significativos en los derechos fundamentales, siempre y cuando se cumplan las garantías de transparencia, supervisión y responsabilidad establecidas en esta ley.

Los sistemas de inteligencia artificial que realicen la toma de decisiones que puedan afectar a las personas, deberán ser supervisados por profesionales capacitados y habilitados para tal fin. [...].

Proyecto de ley [para la creación del] Observatorio Federal sobre Inteligencia Artificial [2024].

[Enlace al documento](#)

[Consultar estado de la tramitación](#)

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad la creación de un Observatorio Federal sobre Inteligencia Artificial (O.F.I.A.), en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, estableciendo su misión en el artículo segundo «poner a disposición pública de forma permanente y actualizada, información para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a generar buenas prácticas y garantizar el desarrollo y uso eficiente, confiable, no discriminatorio de la Inteligencia Artificial y la educación en ella, respetuoso de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, Tratados y Convenciones vigentes».

[...] En esta línea, el ya referenciado proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y el Consejo de la inteligencia artificial [Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial [...], se propone crear mecanismos que permitan generar buenas prácticas entendiendo que «El uso de la IA, con sus características particulares (p. ej., la opacidad, la complejidad, la dependencia de datos, el comportamiento autónomo) puede tener repercusiones negativas para múltiples derechos fundamentales consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea («la Carta»). Busca entonces garantizar esos derechos fundamentales y hacer frente a los riesgos, reducir al mínimo el riesgo de la adopción de decisiones asistidas por IA erróneas o sesgadas en esferas críticas como la educación y la formación, el empleo, servicios importantes, **la aplicación de la ley y el poder judicial**. [...].

Resolución 149/2024, de 6 de mayo, por la que se modifica la Resolución 111/2024, de 9 de abril.

[Enlace a la disposición](#)

[Preámbulo]:

[...] CONSIDERANDO:

[...] Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de esta cartera, tiene por responsabilidad primaria “Efectuar la prestación del servicio de información jurídica, judicial y de cualquier otro tipo vinculada a la Justicia, del ámbito nacional y provincial, destinado a profesionales y a la sociedad en general”.

Que por cuestiones operativas y de organización, resulta necesario establecer que el “PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA JUSTICIA” actuará en la órbita de la referida Dirección Nacional. [...].

ARTÍCULO 1º: Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución N° RESOL-2024-111-APN-MJ y su modificatoria:

ARTÍCULO 1º.- Créase el “PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA JUSTICIA” que funcionará bajo la órbita de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de este Ministerio.

por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- Créase el “PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA JUSTICIA” que funcionará bajo la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA”.

Resolución 111/2024, de 9 de abril, por la que se crea el Programa Nacional Integral de Inteligencia Artificial en la Justicia.

[Enlace a la disposición](#)

ARTÍCULO 2º: Serán objetivos generales del Programa:

- a) Promover las acciones necesarias en el uso de inteligencia artificial (IA), para mejorar las respuestas y los procedimientos administrativos y los procesos judiciales frente al desafío que plantea la alternativa de las herramientas digitales y la necesidad de brindar respuestas efectivas y con celeridad a la ciudadanía.
- b) Propiciar la eficiencia en la implementación de la inteligencia artificial (IA), garantizando que su uso sea en observancia de los derechos fundamentales de los ciudadanos.
- c) Ejecutar las tareas necesarias para que la sociedad, por medio de la inteligencia artificial (IA), acceda de manera sencilla a los mecanismos de protección y tutela de sus derechos.
- d) Instaurar herramientas con inteligencia artificial (IA), que contribuyan a la optimización de la labor de aquellos actores sociales que intervienen en los procedimientos administrativos y en los procesos judiciales.

Disposición 2/2023. Recomendaciones para una Inteligencia Artificial Fiable.

[Enlace a la disposición](#)

Documentación complementaria

Plan Nacional de Inteligencia Artificial (2019)

[Enlace al documento](#)

PROMETEA. Proyecto de inteligencia artificial del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

[Enlace a la página](#)

Este proyecto nace en agosto de 2017 con el fin de agilizar los procesos judiciales, optimizando así el servicio público de justicia, aunque la puesta en marcha demostró su aptitud para ser utilizado en cualquier organismo público. En la actualidad se encuentra activo en diversas instituciones argentinas, no sólo en Buenos Aires sino también en Mendoza, Chaco, Corrientes y Santa Fe.

Entre sus funcionalidades, Prometea puede predecir la solución a un caso judicial en apenas 20 segundos, con una tasa de acierto no inferior al 90%. Coteja por sí mismo, sin intervención humana, datos entre documentos y bases de datos. Asimismo, en investigaciones de casos de abuso sexual de menores, segmenta informes en función de su contenido en cuestión de segundos. También permite elaborar decretos de determinación de los hechos, dictámenes y disposiciones, y ayuda a la confección de despachos y sentencias. Es capaz igualmente de construir una base de datos de forma automática partiendo de la extracción de datos de la documentación que maneja, y puede emplearse en la confección de un pliego de bases y condiciones particulares, incorporando también una herramienta de control de precios públicos y privados sobre los bienes a adquirir. En cuanto al aspecto formal de los documentos, reduce casi en su totalidad los errores de mecanografiado y permite llevar a cabo un control exhaustivo de dichos aspectos formales. Los análisis realizados demuestran que Prometea puede ayudar a reducir hasta en un 90% el tiempo empleado en la realización de todas estas tareas.

La aplicación ha sido presentada en diferentes instituciones internacionales tales como universidades (Oxford, Harvard, La Sorbona), la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Banco Interamericano de Desarrollo, o la Organización Mundial del Comercio, entre otras.

Fuentes:

Ministério da Ciência,
Tecnologia e Inovações

Conselho Nacional de Justiça

Supremo Tribunal
Federal (STF)

Encontro de Administração
da Justiça (EnAJUS)

Brasil

Legislación

Projeto de Lei 526/2025. Dispõe Sobre A Regulação Do Uso Da Inteligência Artificial No Brasil E Dá Outras Providências

(Proyecto de Ley 526/2025. Dispone la Reglamentación del Uso de la Inteligencia Artificial en Brasil y Dicta Otras Disposiciones).

[Enlace al documento y estado de la tramitación](#)

Art. 4º O desenvolvimento e a utilização de sistemas de IA de Alto Risco estão sujeitos às seguintes obrigações:

I - Realização de avaliações de impacto prévias, que considerem os riscos à sociedade, aos direitos fundamentais e ao meio ambiente.

II - Garantia de supervisão humana em decisões críticas, especialmente em áreas como saúde, segurança pública e justiça. [...]

> TRADUCCIÓN

Art. 4 El desarrollo y uso de sistemas de IA de alto riesgo están sujetos a las siguientes obligaciones:

I - Realizar evaluaciones de impacto previas, que consideren los riesgos para la sociedad, los derechos fundamentales y el medio ambiente.

II - Garantizar la supervisión humana en las decisiones críticas, especialmente en ámbitos como la salud, la seguridad pública y la justicia. [...]

Projeto de Lei 898/2025, Institui a Lei de Incentivo à Pesquisa e Desenvolvimento da Inteligência Artificial no Brasil e dá outras providências

(Proyecto de Ley 898/2025, Establece la Ley de Fomento a la Investigación y Desarrollo de la Inteligencia Artificial en Brasil y dicta otras disposiciones).

[Enlace al documento y estado de la tramitación](#)

Resolução 615 de 11/03/2025, Estabelece diretrizes para o desenvolvimento, utilização e governança de soluções desenvolvidas com recursos de inteligência artificial no Poder Judiciário

(Resolución 615 de 11/03/2025, Establece lineamientos para el desarrollo, utilización y gobierno de soluciones desarrolladas con recursos de inteligencia artificial en el Poder Judicial).

[Enlace a la disposición](#)

Projeto de Lei 1465/2024. Estabelece princípios, garantias, direitos e deveres para o desenvolvimento, a implementação e a aplicação da inteligência artificial no Brasil, visando promover sua utilização segura, ética e responsável

(Proyecto de Ley 1465/2024. Establece principios, garantías, derechos y deberes para el desarrollo, implantación y aplicación de la inteligencia artificial en Brasil, con vistas a promover su uso seguro, ético y responsable).

[Enlace al documento y estado de la tramitación](#)

Projeto de Lei 2338/2023. Dispõe sobre o desenvolvimento, o fomento e o uso ético e responsável da inteligência artificial com base na centralidade da pessoa humana.

(Proyecto de ley 2338/2023. Prevé el desarrollo, la promoción y el uso ético y responsable de la inteligencia artificial sobre la base de la centralidad de la persona humana).

[Enlace al documento y estado de la tramitación](#)

Art. 14 CANADÁ

Considera-se de alto risco o sistema de IA empregado para as seguintes finalidades e contextos de usos, levando-se em conta a probabilidade e a gravidade dos impactos adversos sobre pessoas ou grupos afetados, nos termos de regulamentação:

[...] VI. administração da justiça, no que se refere ao uso de sistemas que auxiliem autoridades judiciárias na investigação dos fatos e na aplicação da lei quando houver risco às liberdades individuais e ao Estado democrático de direito, excluindo-se os sistemas que auxiliem atos e atividades administrativas. [...].

> TRADUCCIÓN

Art. 14

Se considera de alto riesgo el sistema de IA utilizado para los siguientes fines y contextos de uso, teniendo en cuenta la probabilidad y gravedad de los impactos adversos sobre las personas o grupos afectados, en los términos de la reglamentación:

[...] VI. Administración de justicia, en lo que se refiere a la utilización de sistemas que ayuden a las autoridades judiciales en la investigación de los hechos y la aplicación de la ley cuando exista riesgo para las libertades individuales y el Estado democrático de Derecho, excluyendo los sistemas que auxilien en los actos y actividades administrativas. [...].

Projeto de Lei 1153/2023. Dispõe sobre normas gerais para a pesquisa, o desenvolvimento e a aplicação da inteligência artificial – IA, e seu uso consciente e ético no âmbito da União, dos Estados, do Distrito Federal e dos Municípios.

(Proyecto de Ley 1153/2023. Dispone reglas generales para la investigación, desarrollo y aplicación de la inteligencia artificial - IA, y su uso consciente y ético en el ámbito de la Unión, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios).

[Enlace al documento y estado de la tramitación](#)

Art. 2º Fica instituído o Centro Nacional de Inteligência Artificial, vinculado ao Ministério da Ciência, Tecnologia e Inovação, com a finalidade de promover a pesquisa, o desenvolvimento e aplicação da inteligência artificial - IA, e para seu uso consciente e ético no âmbito da União, dos Esta Estado Brasileiro.

Art. 3º São objetivos do Centro Nacional de Inteligência Artificial:

I - desenvolver e coordenar políticas, programas e projetos que incentivem a pesquisa e o desenvolvimento da inteligência artificial;

II - promover a formação de recursos humanos especializados em inteligência artificial;

III - fomentar o empreendedorismo e a inovação em inteligencia artificial;

IV - apoiar a transferência de tecnologia em inteligencia artificial;

V - contribuir para a elaboração de princípios éticos para o desenvolvimento e uso de inteligência artificial;

VI - promover ambiente de cooperação entre os entes públicos e privados, a indústria e os centros de pesquisas para o desenvolvimento da inteligência artificial;

VII - articular e coordenar ações com instituições nacionais e internacionais de pesquisa, ciência e tecnologia, visando remover barreiras à inovação em inteligência artificial.

> TRADUCCIÓN

Art. 2º Queda instituído el Centro Nacional de Inteligencia Artificial, vinculado al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con la finalidad de promover la investigación, el desarrollo y la aplicación de la inteligencia artificial - IA, y para su uso consciente y ético en el ámbito de la Unión, del Estado y del Estado brasileño.

Art. 3º Son objetivos del Centro Nacional de Inteligencia Artificial

I - desarrollar y coordinar políticas, programas y proyectos que incentiven la investigación y el desarrollo en inteligencia artificial;

II - promover la formación de recursos humanos especializados en inteligencia artificial;

III - fomentar el emprendimiento y la innovación en inteligencia artificial;

IV - apoyar la transferencia de tecnología en inteligencia artificial;

V - contribuir para el desarrollo de principios éticos para el desarrollo y utilización de la inteligencia artificial;

VI - promover un ambiente de cooperación entre entidades públicas y privadas, industria y centros de investigación para el desarrollo de la inteligencia artificial;

VII - articular y coordinar acciones con instituciones nacionales e internacionales de investigación, ciencia y tecnología, con vistas a la eliminación de barreras a la innovación en inteligencia artificial.

Portaria MCTI nº 4.617, de 06.04.2021. Institui a Estratégia Brasileira de Inteligência Artificial e seus eixos temáticos.

(Ordenanza MCTI nº. 4.617, de 06.04.2021. Establece la Estrategia Brasileña de Inteligencia Artificial y sus ejes temáticos).

[Enlace a la disposición](#)

APLICAÇÃO NO PODER PÚBLICO

No Brasil, já existem diversos casos de utilização bem-sucedida de sistemas de IA em órgãos públicos, entre os quais destacam-se:

Na esfera federal:

[...]

- TST [Tribunal Superior do Trabalho] - “Bem-Te-Vi”: gerencia processos judiciais com IA. Desde o começo de maio de 2019, a ferramenta permite a análise automática da observância de prazos dos processos.
- STF [Supremo Tribunal Federal] - “Victor”: a ferramenta tem por objetivo ler todos os Recursos Extraordinários que chegam ao STF e identificar quais estão vinculados a determinados temas de repercussão geral.
- MPF [Ministério Público Federal] - HALBERT Corpus: classifica os pareceres dados em Habeas Corpus quanto a sua admissibilidade (conhecimento, não conhecimento, se está prejudicado, etc) e mérito (concessão, denegação, sem exame de mérito, etc).

Na esfera estadual:

[...]

- Justiça de Pernambuco - “Elis”: o sistema foi desenvolvido por uma equipe do Tribunal de Justiça de Pernambuco (TJPE) para acelerar a tramitação de processos, reduzindo para 15 dias o trabalho que 11 servidores levariam mais de um ano para concluir.
- Ministério Público do Rio de Janeiro: sistemas de IA são utilizados para agilizar investigações e evitar a prescrição de crimes. A instituição tem 52 profissionais dedicados à área e está desembolsando R\$ 2,9 milhões em ciência de dados e IA para coletar, armazenar e analisar grandes volumes de informações.

> TRADUCCIÓN

APLICACIÓN EN EL PODER PÚBLICO

En Brasil, ya existen varios casos de utilización con éxito de sistemas de IA en organismos públicos, entre los que destacan los siguientes:

A nivel federal:

[...]

- TST [Tribunal Superior del Trabajo] - “Bem-Te-Vi”: gestiona procesos judiciales con IA. Desde principios de mayo de 2019, la herramienta permite analizar automáticamente el cumplimiento de los plazos de los casos.
- STF [Supremo Tribunal Federal] - “Victor”: la herramienta tiene como objetivo leer todos los Recursos Extraordinarios que llegan al STF e identificar cuáles están vinculados a determinados temas de repercusión general.
- MPF [Ministerio Público Federal] - HALBert Corpus: clasifica los dictámenes emitidos en Habeas Corpus en función de su admisibilidad (conocido, no conocido, prejuzgado, etc.) y mérito (concedido, denegado, sin examen de mérito, etc.).

A nivel estatal:

[...]

- Justicia de Pernambuco - “Elis”: el sistema fue desarrollado por un equipo del Tribunal de Justicia de Pernambuco (TJPE) para agilizar la tramitación de casos, reduciendo a 15 días el trabajo que 11 funcionarios tardarían más de un año en realizar.
- Ministerio Público de Río de Janeiro: se utilizan sistemas de IA para agilizar las investigaciones y evitar que los delitos prescriban. La institución cuenta con 52 profesionales dedicados al área y está gastando 2,9 millones de reales en ciencia de datos e IA para recopilar, almacenar y analizar grandes volúmenes de información.

Documentación complementaria

Consejo Nacional de Justicia (2021). *Justiça 4.0* (Justicia 4.0).

[Enlace al documento](#)

El Programa Justicia 4.0 es una iniciativa que pretende fomentar el uso de las nuevas tecnologías y de la inteligencia artificial en el Poder Judicial de Brasil, impulsando la transformación digital del mismo con el fin de hacer más accesible la justicia para el conjunto de los ciudadanos, y ofrecer servicios más rápidos y eficientes.

Resultado de la asociación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Consejo Nacional de Justicia (CNJ), tiene además el respaldo de otras instancias judiciales del país como el Consejo de Justicia Federal (CJF), el Tribunal Superior de Justicia (STJ), el Tribunal Superior del Trabajo (TST), el Consejo Superior de la Justicia del Trabajo (CSJT) y el Tribunal Superior Electoral (TSE).

El programa se puso en marcha en 2021 y se desarrolla en 4 ejes: innovación y tecnología, gestión de datos e información, prevención y lucha contra la corrupción, el blanqueo de dinero y la recuperación de activos y refuerzo de las capacidades institucionales. Se inscribe dentro de las estrategias encaminadas a conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en particular el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas).

(Oficina para América Latina y el Caribe (RBLAC): sede de los programas regionales del Programa de las Naciones para el Desarrollo (PNUD)).

[Enlace al sitio](#)

Evolución de la e-justicia en Brasil (p. 12 y sig.)

- De 2004 A 2013. Del proceso en papel al electrónico. [...].
- De 2014 A 2020. Del proceso electrónico a la automatización. [...].
- A partir de 2021. El Poder Judicial como plataforma y la inteligencia artificial (IA) como aliada:
- Ser digital es algo más que trasladar la lógica del proceso físico al medio electrónico. Con esta premisa, el lanzamiento del Programa Justicia 4.0 en enero de 2021 trazó los próximos pasos de la Justicia digital:
 - Ofrecer a las personas más canales de atención.
 - Permitir conectar los sistemas de los tribunales en una única plataforma.
 - Compartir innovaciones y desarrollar soluciones que permitan el uso de la automatización y la IA en los tribunales, incluido el aprendizaje automático.
 - Hacer una gestión más estratégica de los datos y la información.

Supremo Tribunal Federal (2017). Proyecto Víctor.

[Enlace al sitio](#)

El Proyecto Víctor es fruto de la colaboración entre el Supremo Tribunal Federal (STF) y la Universidad de Brasilia (UnB). Recibe ese nombre en homenaje a Víctor Nunes Leal, ministro de la Corte Suprema de 1960 a 1969. Puesto en marcha a finales de 2017, fue una iniciativa pionera en la aplicación de la inteligencia artificial para lograr una mayor rapidez y eficacia en los procedimientos. En principio, su labor consistía en analizar los recursos de apelación presentados en todo el país, realizando un examen preliminar en tan solo unos segundos, e indicando aquellos que podrían clasificarse como de repercusión general y debían ser objeto de estudio. Sin embargo, el sistema no estaba concebido para resolver las apelaciones, labor que seguía reservada a los magistrados, denominados «ministros» en el STF. También se pretendía que Víctor sirviera de ayuda a éstos en la identificación de jurisprudencia.

[Más información](#)

Tribunal Superior de Justicia (2017). Proyectos Sócrates (2017) y Athos (2019).

El proyecto Sócrates es una iniciativa desarrollada para dar respuesta a uno de los principales retos que afrontan los tribunales: la identificación prioritaria de posibles controversias jurídicas que puedan existir en los recursos especiales. La herramienta analiza también la documentación procesal para simplificar la selección, buscar precedentes e identificar casos similares. Entre las funciones que lleva a cabo se encuentran la localización de las disposiciones legales y los

paradigmas en los que se fundamenta la posible divergencia. En la actualidad se encuentra en activo la versión 2.0.

En cuanto al Sistema Athos, trabaja automatizando el análisis de la admisibilidad de los recursos. El objetivo que persigue esta herramienta es el de lograr una mayor agilidad y eficiencia en la selección de los casos que pueden ser sometidos a sentencia por el llamado sistema de los recursos repetitivos. El recurso repetitivo, según la definición del propio STJ, «es aquel que representa un conjunto de recursos especiales que presentan una discusión sobre tesis coincidentes, es decir, que se basan en una misma cuestión de derecho».

[Más información](#)

Fuentes:

Ley Chile

Universidad de San Andrés
(Argentina). Centro de
Estudios en Tecnología
y Sociedad (CETyS)

Chile

Legislación

Decreto 12 [2024]. Aprueba actualización de la «Política Nacional de Inteligencia Artificial».

[Enlace a la disposición](#)

El presente Decreto, aprobado el 11 de abril de 2024, y publicado el 28 de enero de 2025, vino a derogar el Decreto 20 de 2021, por el que se aprobaba la Política Nacional de Inteligencia Artificial.

Con esta nueva norma “se reafirma la visión de una tecnología al servicio de las personas, centrada en los principios de ética, inclusión y responsabilidad, enfocando los esfuerzos en fortalecer la gobernanza y la ética”.

Proyecto de Ley [por el que se] regula los sistemas de inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, en sus distintos ámbitos de aplicación [2023].

[Enlace al documento y estado de la tramitación](#)

Documentación complementaria

Pontificia Universidad Católica de Chile (2021). Inteligencia Artificial y Poder Judicial. Chile y sus desafíos pendientes.

[Enlace al documento](#)

Fuentes:

Congreso de la República de Colombia. Cámara de Representantes.

Corte Constitucional de Colombia

Fiscalía General de la Nación

Colombia

Legislación

Proyecto de Ley de inteligencia artificial ética y sostenible para el bienestar social [2024].

[Enlace al documento y estado de la tramitación](#)

Objeto de proyecto: El objetivo del presente proyecto es establecer un marco regulatorio basado en principios generales que rijan la creación y utilización de la inteligencia artificial en Colombia, garantizando su desarrollo y aplicación de manera ética, segura, sostenible y equitativa, con un enfoque humanístico centrado en el bienestar de los ciudadanos en todas las etapas de implementación, producción, distribución y consumo los contenidos digitales asociados con la inteligencia artificial. Este proyecto busca proteger los derechos de los ciudadanos, promoviendo el bienestar social y económico, asegurando la inclusión de género, la garantía de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes y la igualdad a través de la disminución de la brecha digital, por lo que se abordará aspectos críticos como la privacidad de los datos, la ciberseguridad, la responsabilidad ética, la sostenibilidad ambiental, la gestión de la obsolescencia tecnológica, la igualdad de género, y el impacto de la inteligencia artificial en la salud mental y el bienestar de las personas, estableciendo un mínimo aceptable para la creación y utilización de inteligencia artificial.

Nota:

En un artículo publicado en el número 68 de la Revista General de Derecho Administrativo en enero de 2025, las autoras del mismo sitúan en estas dos normas el marco jurídico que autoriza la utilización de tecnologías y herramientas de inteligencia artificial en procesos judiciales en Colombia y la garantía del debido proceso. (Véase: Cárdenas, M. & Sarmiento, M. (2025). *Inteligencia artificial y administración de justicia en Colombia: el caso de ChatGPT y audiencias virtuales en el Metaverso en Colombia*. En Revista General de Derecho Administrativo, 68).

Ley 2213 de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

[Enlace a la disposición](#)

Decreto 806 de 2020. Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

[Enlace a la disposición](#)

Art.1. Objeto. Este decreto tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, durante el término de vigencia del presente decreto. Adicionalmente, este decreto pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este.

Documentación complementaria

PretorIA. Sistema inteligente de la Corte Constitucional para apoyar la selección de tutelas.

[Enlace al documento](#)

Implementado en 2020 por la Corte Constitucional de Colombia, este sistema está basado en la aplicación Prometea del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya recogido en este dossier. Su objetivo es el de mejorar la eficiencia del proceso de identificación y de preselección de los casos de tutela judicial de los derechos fundamentales, así como generar información agregada sobre el comportamiento general de la jurisdicción constitucional de los derechos fundamentales en Colombia, optimizando de esta forma las funciones de la Corte como máximo intérprete de la Constitución.

El proceso de «selección de tutelas» es un proceso especial, que se integra en el contexto del trámite procesal de las acciones de tutela. La acción de tutela es una acción constitucional establecida en el artículo 86 de la Constitución Política, y reglamentada por el Decreto Ley 2591 de 1991. Corresponde a la Corte Constitucional revisar, en la forma que determine la ley, las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela de los derechos constitucionales (art. 241.9 de la Constitución Política).

PretorIa se enmarca en el proceso de revisión de las decisiones judiciales producto del ejercicio de la acción de tutela. En concreto, en el proceso de selección de aquellos expedientes de tutela que serán objeto de revisión. Su funcionamiento consiste en tomar las sentencias de tutela de los jueces de instancia y etiquetarlas o clasificarlas según categorías previamente fijadas por el conocimiento experto de la Corte Constitucional. El sistema actúa proporcionando información sobre los textos y su contexto a los agentes humanos para facilitar su labor.

[Más información](#)

Herramienta PRISMA: Perfil de Riesgo de Reincidencia para la Solicitud de Medidas de Aseguramiento.

[Enlace al documento](#)

Medida de aseguramiento: Proc.; Col. Disposición que decreta el juez de garantías, a petición del fiscal, cuando de los elementos materiales probatorios y evidencia física se pueda inferir razonablemente que el imputado puede ser autor o partícipe de la conducta delictiva que se investiga, siempre y cuando la medida de aseguramiento se muestre necesaria para evitar que el imputado obstruya el debido ejercicio de la justicia, el imputado constituya un peligro para la seguridad de la sociedad o de la víctima, o resulte probable que el imputado no comparecerá al proceso o no cumplirá la sentencia.

Ley 906 de 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal, de Colombia, art. 307.

(Diccionario Panhispánico del Español Jurídico dpej.rae.es)

Esta herramienta emplea un modelo de aprendizaje automático supervisado (*Machine Learning*) para predecir la probabilidad de reincidencia en función de las características del procesado, del último suceso criminal y de los antecedentes de cada individuo. Está impulsado por la Fiscalía General de la Nación. La utilización de esta herramienta puede ayudar también a homogeneizar la información que se emplea en las audiencias de solicitud de medidas de aseguramiento, evitando así un tratamiento diferente de casos similares y garantizando los principios de igualdad e imparcialidad. La privación de libertad es una de tales medidas, aunque no es la única.

Fiscalía General de la Nación. Fiscal Watson.

Esta herramienta utiliza el programa Watson desarrollado por la empresa IBM en el campo de la inteligencia artificial y el análisis cognitivo. Fue puesto en marcha por la Fiscalía Nacional de Colombia en 2018 y se basa en la minería de datos para explorar diversas bases de datos, entre ellas la del SPOA (Sistema Penal Oral Acusatorio), analizando factores como la reincidencia o las coordenadas donde se producen los delitos, y llevando a cabo una asociación técnica de casos.

En su informe de rendición de cuentas del periodo 2016-2019, el Fiscal General de la Nación Néstor Humberto Martínez Neira señaló que con la ayuda de la herramienta Fiscal Watson se habían conseguido asociar más de 4.500 denuncias en 585 casos.

[Enlace al informe](#)

[Más información](#)

Fuentes:

Asamblea Nacional de la
República de Ecuador

Ecuador

Legislación

Proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Promoción de la Inteligencia Artificial en Ecuador [2024].

[Enlace al documento](#)

[Consultar estado de la tramitación](#)

Proyecto de Ley para el Fomento y desarrollo de la Inteligencia Artificial [2024].

[Enlace al documento](#)

[Consultar estado de la tramitación](#)

Proyecto de Ley Orgánica de Derechos Digitales [2023].

[Enlace al documento](#)

[Consultar estado de la tramitación](#)

Artículo 19. - Derechos digitales de la ciudadanía en sus relaciones con el Estado

[...] Los derechos de la ciudadanía en relación con la inteligencia artificial reconocidos en esta Ley resultarán también de aplicación en el marco de la actuación administrativa, en particular en los aspectos referidos al diseño y al uso de algoritmos. En todo caso, se reconoce el derecho a:

- a) Que las decisiones y actividades en el entorno digital respeten los principios de buen gobierno y el derecho a una buena administración digital.
- b) Un procedimiento de toma de decisiones con las debidas garantías.
- c) Obtener una motivación comprensible en lenguaje natural de las decisiones que se adopten en el entorno digital, con justificación de las normas jurídicas relevantes al caso y de los criterios de aplicación de las mismas.
- d) Que la adopción de decisiones discrecionales quede reservada a personas, salvo que una norma con rango de ley permita la adopción de decisiones automatizadas en este ámbito.

Será necesaria una evaluación de impacto, por parte del ente rector de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en los derechos digitales en el diseño de los algoritmos en el caso de adopción de decisiones automatizadas o semiautomatizadas. En todo caso, serán objeto de aprobación previa de los sistemas algorítmicos que se vayan a usar para la toma de decisiones, con determinación de su ámbito concreto de aplicación y estructura de funcionamiento, por parte del ente rector de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Artículo 26. - Derechos ante la Inteligencia artificial. - En el desarrollo y ciclo de vida de los sistemas de inteligencia artificial:

- a) Se deberá garantizar el derecho a la no discriminación algorítmica, cualquiera que fuera su origen, causa o naturaleza del sesgo, en relación con las decisiones y procesos basados en algoritmos.
- b) Se asegurarán la transparencia, auditabilidad, explicabilidad y trazabilidad.
- c) Deberán garantizarse la accesibilidad, usabilidad y fiabilidad. **Las personas tienen derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en procesos de decisión automatizada, incluidas aquellas que empleen procedimientos**

de inteligencia artificial, que produzcan efectos jurídicos o les afecten significativamente de modo similar, salvo en los supuestos previstos en las leyes.

En tales casos se reconocen los derechos a:

a) Solicitar una supervisión e intervención humana.

b) Impugnar las decisiones automatizadas o algorítmicas. Se deberá informar a las personas sobre el uso de sistemas de inteligencia artificial que se comuniquen con seres humanos utilizando el lenguaje natural en todas sus formas. Deberá garantizarse en todo caso la asistencia por un ser humano a solicitud de la persona interesada. Se prohíbe el uso de sistemas de inteligencia artificial dirigidos a manipular o perturbar la voluntad de las personas, en cualesquiera aspectos que afecten a los derechos fundamentales.

Fuentes:

Congreso de la República.
Archivo Digital de la
Legislación del Perú
Poder Judicial del Perú

Perú

Legislación

Ley 32314 (2025). Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y la Ley 30096, Ley de delitos informáticos, para incluir el uso de la inteligencia artificial en la comisión de delitos.

[Enlace a la disposición](#)

Esta ley tiene como objetivo anticiparse a los desafíos que supone la implementación de una tecnología con un amplio proceso de desarrollo por delante, como es la inteligencia artificial. Para ello pone el foco en su posible utilización con fines delictivos, agravando las penas para los delitos cometidos con ayuda de la IA en lo que respecta a la pornografía infantil, la difamación, el fraude electrónico o la promoción de la discriminación.

Ley 31814 (2023). Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

[Enlace a la disposición](#)

Artículo 2. Interés nacional

Es de interés nacional la promoción del talento digital en el aprovechamiento de las tecnologías emergentes y nuevas tecnologías en favor del bienestar social y económico, así como el fomento del desarrollo y uso de la inteligencia artificial para la mejora de los servicios públicos, de la educación y los aprendizajes, la salud, la justicia, la seguridad ciudadana, la seguridad digital, la economía, la inclusión, los programas sociales, la seguridad y la defensa nacional, así como para toda otra actividad económica y social a nivel nacional.

Proyecto de Ley N. 07033/2023-CR que regula el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el Perú.

[Enlace al documento](#)

[Consultar estado de la tramitación](#)

Proyecto de Ley N. 05763/2023-CR, de Reforma Constitucional que Establece el uso de la inteligencia artificial como uno de los principios de la administración de justicia.

[Enlace al documento](#)

[Consultar estado de la tramitación](#)

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es modificar el artículo 139° de la Constitución Política del Perú, para establecer, como uno de los principios de la administración de justicia, el uso de la Inteligencia Artificial y acelerar los procesos judiciales.

Artículo 3.- Modificación del artículo 139° de la Constitución Política del Perú

Se modifica el artículo 139° de la Constitución Política del Perú, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 139. Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

(...)

23. El uso de la Inteligencia Artificial para /a resolución de casos judiciales y para las acciones de mero trámite.”

Proyecto de Ley N. 05814/2023-CR, de reforma constitucional que establece el uso de la inteligencia artificial como una de las atribuciones del Ministerio Público.

[Enlace al documento](#)

[Consultar estado de la tramitación](#)

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es modificar el artículo 159° de la Constitución Política del Perú, para establecer como una de las atribuciones del Ministerio Público el uso de la Inteligencia Artificial y acelerar las investigaciones fiscales.

Artículo 3.- Modificación del artículo 159° de la Constitución Política del Perú

Se modifica el artículo 159° de la Constitución Política del Perú, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 159. Corresponde al Ministerio Público:

(...)

8. El uso de la Inteligencia Artificial para investigar el delito, ejercer la acción penal y para las acciones de mero trámite.”

Proyecto de Ley N. 05959/2023-CR, que incorpora la inteligencia artificial en el Expediente Judicial Electrónico (EJE).

[Enlace al documento](#)

[Consultar estado de la tramitación](#)

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular el Expediente Judicial Electrónico (EJE) en el ámbito de la administración de justicia en el Perú, a fin de modernizar y agilizar los procedimientos judiciales desarrollando sobre la base del software libre, garantizando el acceso a la justicia de manera eficiente y transparente a la ciudadanía.

Artículo 2.- Principios

La implementación y gestión del Expediente Judicial Electrónico se regirá por los siguientes principios:

1. Transparencia.- Las decisiones y procesos que involucran inteligencia artificial en la administración de justicia deben ser transparentes y comprensibles. Las partes involucradas deben entender cómo se llegó a una decisión.
2. Imparcialidad.- La inteligencia artificial debe aplicarse de manera imparcial, sin sesgos basados en género, raza, religión u otras características personales.
3. Supervisión humana.- A menudo se requiere la supervisión humana para garantizar que las decisiones tomadas por algoritmos sean justas y legales.
4. Protección de datos.- Deben implementarse medidas sólidas para garantizar la privacidad y seguridad de los datos personales que se utilizan en el proceso judicial.
5. Rendición de cuentas.- Las partes involucradas deben tener un medio para impugnar las decisiones tomadas por la inteligencia artificial y exigir responsabilidad cuando sea necesario.
6. Actualización constante.- Los algoritmos y modelos de inteligencia artificial utilizados en la administración de justicia deben mantenerse actualizados y

revisados regularmente para reflejar cambios en la ley y en la sociedad.

7. Acceso a la justicia.- La implementación de la inteligencia artificial no debe socavar el acceso a la justicia y debe garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades para presentar sus casos.

Documentación complementaria

Resolución Administrativa N. 000040-2021-CE-PJ. Aprobación del plan de implementación del proyecto “Tucuy Ricuy”.

[Enlace a la resolución](#)

CONSIDERANDO:

[...]

Segundo. Que, el referido proyecto nace de la necesidad de brindar respuestas efectivas a partir de la innovación tecnológica, para automatizar y reducir significativamente los tiempos de atención en los casos de violencia de género, teniendo en cuenta que según información del Sistema Integrado Judicial - SIJ desde el año 2015 hasta el año 2018 se ha registrado un crecimiento superior a mil por ciento (1148%) respecto al ingreso de nuevas causas en materia de violencia familiar, lo que expresa la captación de una demanda oculta que se visibiliza a partir de la entrada en vigencia de la Ley N. 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes el Grupo Familiar.

Tercero. Que, asimismo, dicho plan de implementación contiene los siguientes objetivos: a) Desarrollar tecnología para la justicia acorde a la realidad local; b) Ampliar las capacidades de conocimiento del juez; c) Promover una solución innovadora que lidere el sector justicia; y d) Disminuir los tiempos de análisis y clasificación de la información con grandes niveles de fiabilidad.

[...]

Plan para implementar el proyecto Tucuy Ricuy

2. Alcance.

[...]

Para el logro de la propuesta basado en la aplicación de Inteligencia Artificial (IA) se requiere asentar cinco pilares, a saber:

1. Establecer alianzas estratégicas con el laboratorio de inteligencia artificial IALAB de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y universidades peruanas para consolidar avances en el proceso de implementación de inteligencia artificial en el sistema de justicia de nuestro país.
2. Diseñar mecanismos de financiación con el apoyo del Banco Mundial y/o Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para la implementación y el desarrollo tecnológico, considerando otros componentes centrales del gobierno electrónico en la administración de justicia como son: el expediente electrónico y las plataformas de interoperabilidad las cuales conforman el conjunto de estructuras que la organización judicial gestiona en la interacción con los usuarios del sistema judicial.
3. Impulsar un proceso de investigación para conceptualizar el contenido del proyecto situando el conjunto de conocimientos sólidos y confiables orientados a solucionar el problema puntual como punto de partida del fenómeno que se abordará.
4. Sistematizar la jurisprudencia (fallos y material considerados de relevancia académica y práctica para los funcionarios judiciales).
5. Elaborar un documento de buenas prácticas para el manejo de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que alerten sobre los posibles riesgos de vulneración que pueden presentarse durante el proceso de implementación del proyecto.

ASISTENTE AMAUTA.PRO. Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

[Enlace al sitio web](#)

Se trata de un asistente virtual que se basa en la inteligencia artificial. Ha sido desarrollado por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, y su objetivo es el de «optimizar el proceso de emisión de resoluciones judiciales en casos de violencia contra la mujer y otros grupos vulnerables». Normalmente el tiempo necesario para la redacción de estas resoluciones es de unas tres horas, tiempo que el asistente reduce a unos pocos segundos. De ahí que su puesta en marcha suponga un paso adelante muy significativo en el proceso de digitalización del servicio de Justicia de Perú.

Fuentes:

Centro de Información
Oficial IMPO

Agencia de Gobierno
Electrónico y Sociedad
de la Información y
del Conocimiento

Uruguay

Legislación

Ley N° 20.212. Rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal. Ejercicio 2022.

[Enlace al articulado](#)

En los artículos 74 y 75 de esta norma se establece las directrices que habrán de seguirse para la elaboración de **una estrategia nacional de datos e inteligencia artificial** para el país:

Artículo 74.- Atribúyese a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento (AGESIC) el cometido de diseñar y desarrollar una estrategia nacional de datos e inteligencia artificial basada en estándares internacionales, en los ámbitos público y privado.

[...] Los principios de la protección de datos personales incluidos en la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, serán parte de la citada estrategia.

Como parte de esta estrategia nacional de inteligencia artificial, se establece un plazo de ciento ochenta días para la presentación ante el Poder Legislativo de un informe y recomendaciones para su regulación legal, orientada a su desarrollo ético, la protección de los derechos humanos y, al mismo tiempo, el fomento de la innovación tecnológica.

[...] AGESIC realizará recomendaciones específicas a entidades del sector público y del sector privado para el desarrollo e implementación de los sistemas de inteligencia artificial mencionados, y para la fiscalización de su cumplimiento, sin perjuicio de las competencias propias de la URCDP [Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales] y de otras entidades públicas en sus respectivos ámbitos de actuación.

Artículo 75.- En el marco del diseño y desarrollo de la estrategia nacional de datos e inteligencia artificial, la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento (AGESIC) deberá identificar y proponer medidas en favor de la innovación, respetando los principios definidos en el artículo que antecede.

En especial, se promoverá la creación de entornos controlados de prueba con el objetivo de poner en práctica proyectos tecnológicos de innovación en ámbitos definidos con entidades interesadas.

Para la ejecución de los proyectos referidos, deberá contarse con el informe favorable de un comité técnico integrado en forma preceptiva por AGESIC, por la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales y por representantes de todas las entidades públicas con competencia específica en el proyecto de que se trate. El comité podrá invitar a otras entidades del sector público, sector privado, la academia y la sociedad civil a participar en el proceso de evaluación.

[...] Las condiciones para la ejecución del proyecto y las excepciones solicitadas serán resueltas por resolución fundada de AGESIC, previo informe favorable del comité técnico.

AGESIC elaborará un proyecto de reglamentación de los entornos mencionados en este artículo que elevará al Poder Ejecutivo en un plazo de noventa días a contar de la promulgación de la presente ley.

Documentación complementaria

Universidad Católica del Uruguay (2021). Evaluación de la preparación para la adopción de inteligencia artificial en los sistemas judiciales de la región. Inteligencia artificial y Poder Judicial: caso Uruguay.

[Enlace al documento](#)

Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (2019). Estrategia de Inteligencia Artificial para el Gobierno Digital.

[Enlace al documento](#)

En la actualidad, la IA tiene un potencial que permite a los gobiernos incorporar nuevas formas de análisis y uso de la información existente, al adoptar una actitud proactiva, con capacidad de anticiparse a las necesidades de las personas o de prevenir problemas. Estas habilidades fortalecen el desarrollo de las políticas públicas y consolidan un relacionamiento más cercano entre las personas y el Estado. En el contexto del Gobierno Inteligente, la IA aparece como una tecnología propicia para implementar servicios más eficientes e innovadores.

Sin embargo, la IA también presenta desafíos y riesgos que es necesario considerar a la hora de desarrollar una solución basada en este tipo de tecnología. Como parte de la Política Digital de Uruguay, la implementación de IA en la Administración Pública (AP) requiere de principios generales que orienten la transformación digital del gobierno y aporten un marco para utilizarla en el ámbito público. Además, es necesaria una estrategia clara que incorpore distintas visiones y consideraciones para el desarrollo y uso responsable de esta tecnología.

El propósito de este documento es plasmar dicha estrategia para que la Administración Pública use la inteligencia artificial en el desarrollo de servicios públicos y en la mejora de sus procesos internos.

Para más información sobre América latina puede consultarse el Repositorio «Regulación sobre IA en América Latina y el Caribe». [Enlace al sitio.](#)

Otros países

Fuentes:

[Gobierno de Canadá](#)

[Cámara de los Comunes de Canadá](#)

Canadá

Como se señala en el documento que acompaña La Ley de Inteligencia Artificial y Datos (AIDA), Canadá es líder mundial en el campo de la inteligencia artificial. Alberga 20 laboratorios públicos de investigación en IA, 75 incubadoras y aceleradoras de IA, 60 grupos de inversores en IA de todo el país y más de 850 empresas emergentes relacionadas con esta tecnología. Asimismo, Canadá fue el primer país del mundo en crear una estrategia nacional para la IA, publicándola en 2017, y es miembro cofundador de la Asociación Mundial sobre IA (GPAI). El gobierno federal ha asignado un total de 568 millones de dólares canadienses para avanzar en la investigación y la innovación en este campo. Dichas inversiones han sido fundamentales en el desarrollo de la Estrategia Pancanadiense de IA para posicionar a Canadá como un actor global líder en la investigación y comercialización de la inteligencia artificial.

Este país también ha sido pionero en la puesta en marcha del primer ministerio de inteligencia artificial del mundo: en mayo de 2025 el Primer Ministro canadiense, Mark Carney, anunció la creación del Ministerio de Inteligencia Artificial e Innovación Digital (*Minister of Artificial Intelligence and Digital Innovation*), nombrando al periodista [Evan Solomon](#) como titular del mismo.

[Enlace al sitio web del Gobierno Digital](#)

Legislación

Cámara de los Comunes de Canadá (2022). BILL C-27. *An Act to enact the Consumer Privacy Protection Act, the Personal Information and Data Protection Tribunal Act and the Artificial Intelligence and Data Act and to make consequential and related amendments to other Acts*

(Ley por la que se promulgan la Ley de protección de la intimidad de los consumidores, la Ley del Tribunal de protección de datos e información personal y la Ley de inteligencia y datos artificiales, y por la que se introducen las modificaciones consiguientes y conexas en otras leyes).

[Enlace a la disposición](#)

Nota:

Tal y como se señala en la introducción del texto, no se espera que esta ley entre en vigor antes de 2025.

En junio de 2022, el Gobierno de Canadá presentó la **Ley de Inteligencia Artificial y Datos (AIDA)** como parte del proyecto de ley C-27, la Ley de Aplicación de la Carta Digital de 2022. La AIDA representa un hito importante en la aplicación de la Carta Digital y garantiza que los canadienses puedan confiar en las tecnologías digitales que utilizan a diario.

[Documento complementario](#)

THE PATH AHEAD

The AIDA is one of the first national regulatory frameworks for AI to be proposed. It is designed to protect individuals and communities from the adverse impacts associated with high impact AI systems, and to support the responsible development and adoption of AI across the Canadian economy. It aligns with the EU's draft AI Act by taking a risk-based approach and would be supported by industry standards developed over the coming years.

Following Royal Assent of Bill C-27, the Government is intending to conduct a broad and inclusive consultation of industry, academia, civil society, and Canadian communities to inform the implementation of AIDA and its regulations. This is expected to include: the types of systems that should be considered as high-impact;

(*) La Ley de sanciones pecuniarias administrativas (AMPs Act, *Administrative Monetary Penalties*), promulgada en julio de 1997, establece un sistema de AMPs para la aplicación de determinadas leyes agroalimentarias. Las sanciones, similares a las multas impuestas por los tribunales, se imponen mediante un procedimiento administrativo y no dan lugar a antecedentes penales ni a penas de prisión.

the types of standards and certifications that should be considered in ensuring that AI systems meet the expectations of Canadians; priorities in the development and enforcement of regulations, including with regard to an AMPs scheme(*); the work of the AI and Data Commissioner; and the establishment of an advisory committee.

Following this process, the Government would pre-publish draft regulations in Part 1 of the Canada Gazette and conduct another consultation for 60 days. The initial set of regulations would then be published in Part 2 of the Canada Gazette. ISED [Innovation, Science and Economic Development Canada] would continue to assess the effectiveness of the regulations as it administers and enforces the Act. It would also work together with and support other regulators operating in the AI space in order to ensure that Canadians are protected in a consistent and effective manner across regulatory contexts.

› **TRADUCCIÓN**

La Ley de Inteligencia Artificial y Datos (AIDA) - Documento complementario

El camino por recorrer

La AIDA es uno de los primeros marcos normativos nacionales propuestos para la IA. Su objetivo es proteger a las personas y las comunidades de los efectos adversos asociados a los sistemas de IA de alto impacto y apoyar el desarrollo y la adopción responsables de la IA en toda la economía canadiense. Se alinea con el proyecto de Ley de IA de la UE al adoptar un enfoque basado en el riesgo y se apoyaría en normas industriales desarrolladas en los próximos años.

Tras la sanción real del proyecto de ley C-27, el Gobierno tiene la intención de llevar a cabo una consulta amplia e inclusiva de la industria, el mundo académico, la sociedad civil y las comunidades canadienses para informar sobre la aplicación de la AIDA y sus reglamentos. Se espera que esto incluya: los tipos de sistemas que deben considerarse de alto impacto; los tipos de normas y certificaciones que deberían tenerse en cuenta para garantizar que los sistemas de IA cumplen las expectativas de los canadienses; las prioridades en la elaboración y aplicación de la normativa, incluso en lo que respecta a un sistema de AMPs; el trabajo del Comisario de IA y Datos; y la creación de un comité consultivo.

Tras este proceso, el Gobierno prepublicaría el proyecto de reglamento en la Parte 1 de la Gaceta de Canadá y llevaría a cabo otra consulta durante 60 días. El conjunto inicial de reglamentos se publicaría entonces en la Parte 2 de la Gaceta de Canadá. El ISED [Innovación, Ciencia y Desarrollo Económico de Canadá] seguiría evaluando la eficacia del reglamento a medida que administrara y aplicara la Ley. También colaborará y apoyará a otros reguladores que operen en el ámbito de la IA para garantizar que los canadienses estén protegidos de forma coherente y eficaz en todos los contextos normativos.

Documentación complementaria

Gobierno de Canada (2025). *AI Strategy for the Federal Public Service 2025-2027* (Estrategia de IA para la Administración Pública Federal 2025-2027).

[Enlace al sitio](#)

Gobierno de Canada (2024). *Guide on the use of generative artificial intelligence* (Guía sobre el uso de la inteligencia artificial generativa).

[Enlace al sitio](#)

POLICY CONSIDERATIONS AND BEST PRACTICES

Does the Directive on Automated Decision-Making apply?

[...]

However, generative AI may not be suited for use in administrative decision-making. The design and function of generative models can limit institutions' ability to ensure transparency, accountability and fairness in decisions made by these systems or informed by their outputs. As well, the terms of use for the generative AI products of many technology companies prohibit using their products to make high-impact decisions. For example, OpenAI does not allow the use of their models for decisions about health conditions, credit, employment, educational institutions, or public assistance services; law enforcement and criminal justice; and migration and asylum. Similarly, Google prohibits use of their generative AI services from making "automated decisions in domains that affect material or individual rights or well-being." These limitations underscore the importance of complying with the directive's requirement to consult legal services during the design phase of an automation project. This requirement helps make sure federal institutions understand the legal risks of administrative uses of generative AI systems both for themselves and for their clients.

[...]

> TRADUCCIÓN

CONSIDERACIONES POLÍTICAS Y BUENAS PRÁCTICAS

¿Se aplica la Directiva sobre la toma de decisiones automatizada?

[...]

Sin embargo, la IA generativa puede no ser adecuada para su uso en la toma de decisiones administrativas. El diseño y el funcionamiento de los modelos generativos pueden limitar la capacidad de las instituciones para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en las decisiones tomadas por estos sistemas o informadas por sus resultados. Además, las condiciones de uso de los productos de IA generativa de muchas empresas tecnológicas prohíben utilizar sus productos para tomar decisiones de alto impacto. Por ejemplo, OpenAI no permite el uso de sus modelos para tomar decisiones sobre condiciones de salud, crédito, empleo, instituciones educativas o servicios de asistencia pública; aplicación de la ley y justicia penal; y migración y asilo. Del mismo modo, Google prohíbe el uso de sus servicios de IA generativa para tomar «decisiones automatizadas en ámbitos que afecten a los derechos materiales o individuales o al bienestar». Estas limitaciones subrayan la importancia de cumplir con el requisito de la directiva de consultar a los servicios jurídicos durante la fase de diseño de un proyecto de automatización. Este requisito contribuye a garantizar que las instituciones federales comprendan los riesgos jurídicos de los usos administrativos de los sistemas de IA generativa, tanto para ellas mismas como para sus clientes.

Gobierno de Canadá (2019) Directive on Automated Decision-Making (Directiva sobre la toma de decisiones automatizada).

[Enlace al sitio](#)

The Government of Canada is increasingly looking to use artificial intelligence to make or support administrative decisions to improve service delivery. The government is committed to using artificial intelligence in a manner that is compatible with core principles of administrative law such as transparency, accountability, legality, and procedural fairness. Understanding that this technology is changing rapidly, this directive will continue to evolve to ensure that it remains relevant.

> TRADUCCIÓN

El Gobierno de Canadá recurre cada vez con mayor frecuencia a la inteligencia artificial para tomar o respaldar decisiones administrativas que mejoren la prestación de servicios. El Gobierno se compromete a utilizar la inteligencia artificial de forma compatible con los principios fundamentales del derecho administrativo, como la transparencia, la responsabilidad, la legalidad y la equidad procesal. Entendiendo que esta tecnología está cambiando rápidamente, esta directiva seguirá evolucionando para garantizar que siga siendo relevante.

Gobierno de Canadá (2017). *Pan-Canadian Artificial Intelligence Strategy* (Estrategia Pancanadiense de Inteligencia Artificial).

[Enlace al sitio](#)

Fuentes:

[The White House](#)

[United States Congress](#)

[The New York State Senate](#)

[Colorado General Assembly](#)

[State of Wisconsin.](#)

[Department of Corrections](#)

Estados Unidos

Actualmente, Estados Unidos no dispone de ninguna ley o normativa federal para regular el desarrollo de la inteligencia artificial. Sí existe legislación federal que hace referencia a la IA, pero siempre desde un punto de vista parcial o limitado, como por ejemplo la Ley de Iniciativa Nacional de Inteligencia Artificial de 2020 (*National Artificial Intelligence Initiative Act of 2020*), que dispuso la creación de la Oficina de Iniciativa Nacional de Inteligencia Artificial como órgano encargado de supervisar e implementar la estrategia nacional de IA en el país.

La Orden ejecutiva sobre el desarrollo y uso seguros y fiables de la inteligencia artificial, (*Executive Order on the Safe, Secure, and Trustworthy Development and Use of Artificial Intelligence*), publicada por la Casa Blanca el 30 de octubre de 2023, tiene como objetivo aprovechar todos los aspectos positivos de la inteligencia artificial teniendo en cuenta y evitando sus riesgos potenciales. Aunque se dirige a numerosos sectores de la sociedad, su interés se enfoca en las agencias federales, ordenando el desarrollo de estándares a nivel federal, y en los desarrolladores de sistemas de IA. A estos desarrolladores, y en lo que respecta a los sistemas más potentes, les obliga a comunicar la información crítica relativa a esos sistemas al gobierno estadounidense.

Por otra parte, el Plan para una Declaración de Derechos de la IA: hacer que los sistemas automatizados funcionen para el pueblo estadounidense (*Blueprint for an AI Bill of Rights: making automated systems work for the american people*), publicado en octubre de 2022, identifica cinco principios que deben orientar el diseño, uso e implementación de sistemas automatizados, a fin de garantizar la protección de la ciudadanía, de sus derechos y oportunidades, en la era de la IA.

Otras iniciativas legislativas que se han propuesto a nivel federal en 2023 son la Ley REAL de Publicidad Política (*REAL Political Advertisements Act*), el Proyecto de Ley No FAKES, para proteger la voz y la imagen de las personas de recreaciones no autorizadas realizadas a través de la IA generativa (*Nurture Originals, Foster art, and Keep Entertainment Safe (No Fakes) Act*), o la Ley de Innovación y Responsabilidad en Investigación de IA (*Artificial Intelligence Research, Innovation, and Accountability Act of 2023*).

También se han presentado numerosas iniciativas legislativas a nivel estatal, entre las que podemos destacar la ley promulgada el 17 de mayo de 2024 por la Asamblea General de Colorado: Protección de los consumidores frente a la inteligencia artificial (*Consumer Protections for Artificial Intelligence*), considerada la primera legislación integral sobre inteligencia artificial de Estados Unidos, que está previsto entre en vigor en 2026. O, más recientemente, el proyecto de ley del Senado del Estado de Nueva York S6953B, relativo a la formación y el uso de modelos de frontera de inteligencia artificial (*Senate Bill S6953B. Relates to the training and use of artificial intelligence frontier models, [o Responsible AI Safety and Education (RAISE) Act*), que pretende regular los sistemas de IA de mayor potencia y, por lo tanto, que presentan un mayor riesgo.

[Más información](#)

Legislación federal

The White House (2025). *Executive Order 14179: Removing Barriers to American Leadership in Artificial Intelligence*

(Orden Ejecutiva 14179: Eliminación de las barreras al liderazgo estadounidense en inteligencia artificial).

[Enlace a la disposición](#)

Sec. 4. Developing an Artificial Intelligence Action Plan. (a) Within 180 days of this order, the Assistant to the President for Science and Technology (APST), the Special Advisor for AI and Crypto, and the Assistant to the President for National Security Affairs (APNSA), in coordination with the Assistant to the President for Economic Policy, the Assistant to the President for Domestic Policy, the Director of the Office of Management and Budget (OMB Director), and the heads of such executive departments and agencies (agencies) as the APST and APNSA deem relevant, shall develop and submit to the President an action plan to achieve the policy set forth in section 2 of this order.

› TRADUCCIÓN

Sec. 4. Desarrollo de un Plan de Acción sobre Inteligencia Artificial. (a) En el plazo de 180 días a partir de esta orden, el Asistente del Presidente para Ciencia y Tecnología (APST), el Asesor Especial para IA y Criptografía, y el Asistente del Presidente para Asuntos de Seguridad Nacional (APNSA), en coordinación con el Asistente del Presidente para Política Económica, el Asistente del Presidente para Política Interior, el Director de la Oficina de Gestión y Presupuesto (Director de la OMB), y los jefes de los departamentos y agencias ejecutivas (agencias) que el APST y la APNSA consideren pertinentes, desarrollarán y presentarán al Presidente **un plan de acción** para lograr la política establecida en la sección 2 de esta orden.

The White House (2023). *Executive Order on the Safe, Secure, and Trustworthy Development and Use of Artificial Intelligence*. October 30, 2023

(Orden ejecutiva sobre el desarrollo y uso seguros y fiables de la inteligencia artificial. 30 de octubre de 2023).

[Enlace a la disposición](#)

Esta Orden fue derogada el 20 de enero de 2025 por el nuevo presidente de los Estados Unidos, Donald J. Trump, mediante la *Executive Order 14148: Initial Rescissions of Harmful Executive Orders and Actions* (Orden Ejecutiva 14148: Rescisión Inicial de Órdenes y Acciones Ejecutivas Perjudiciales).

[Enlace a la disposición](#)

United States Congress (2020). H.R.6216: *National Artificial Intelligence Initiative Act of 2020*

(Ley de Iniciativa Nacional de Inteligencia Artificial de 2020)

[Enlace a la disposición](#)

Como se ha señalado anteriormente, esta norma estableció la creación de la Oficina de Iniciativa Nacional de Inteligencia Artificial, órgano encargado de supervisar e implementar la estrategia nacional de IA en los Estados Unidos.

Legislación estatal

Senado del Estado de Nueva York (2025). *Senate Bill S6953B. Relates to the training and use of artificial intelligence frontier models*

(Proyecto de ley del Senado S6953B. Relativo a la formación y el uso de modelos de frontera de inteligencia artificial).

[Enlace al documento y estado de la tramitación](#)

6. “Frontier model” means either of the following:

(a) an artificial intelligence model trained using greater than 10^{26} computational operations (e.g., integer or floating-point operations), the compute cost of which exceeds one hundred million dollars; or

(b) an artificial intelligence model produced by applying knowledge distillation to a frontier model as defined in paragraph (a) of this subdivision, provided that the compute cost for such model produced by applying knowledge distillation exceeds five million dollars.

> TRADUCCIÓN

6. Por «modelo de frontera» se entiende cualquiera de los siguientes:

(a) un modelo de inteligencia artificial entrenado utilizando más de 10^{26} operaciones computacionales (por ejemplo, operaciones con números enteros o con coma flotante), cuyo coste computacional supere los cien millones de dólares; o

(b) un modelo de inteligencia artificial producido mediante la aplicación de la destilación de conocimientos a un modelo de frontera tal como se define en el párrafo (a) de esta subdivisión, siempre que el coste computacional de dicho modelo producido mediante la aplicación de la destilación de conocimientos supere los cinco millones de dólares.

7. “Critical harm” means the death or serious injury of one hundred or more people or at least one billion dollars of damages to rights in money or property caused or materially enabled by a large developer’s use, storage, or release of a frontier model, through either of the following:

(a) the creation or use of a chemical, biological, radiological, or nuclear weapon; or

(b) an artificial intelligence model engaging in conduct that does both of the following:

(i) acts with no meaningful human intervention; and

(ii) would, if committed by a human, constitute a crime specified in the penal law that requires intent, recklessness, or gross negligence, or the solicitation or aiding and abetting of such a crime.

A harm inflicted by an intervening human actor shall not be deemed to result from a developer’s activities unless such activities were a substantial factor in bringing about the harm, the intervening human actor’s conduct was reasonably foreseeable as a probable consequence of the developer’s activities, and could have been reasonably prevented or mitigated through alternative design, or security measures, or safety protocols.

> TRADUCCIÓN

7. «Daño crítico»: la muerte o lesión grave de cien o más personas o al menos mil millones de dólares de daños a derechos en dinero o propiedad causados o materialmente propiciados por el uso, almacenamiento o liberación por parte de un gran desarrollador de un modelo de frontera, a través de cualquiera de los siguientes:

(a) la creación o el uso de un arma química, biológica, radiológica o nuclear; o

(b) un modelo de inteligencia artificial que realice las dos conductas siguientes:

(i) actúa sin intervención humana significativa; y

(ii) de haber sido cometido por una persona, constituiría un delito tipificado en la legislación penal que implique dolo, imprudencia temeraria o negligencia grave, o la inducción o complicidad en dicho delito.

Un daño infligido por un agente humano interviniente no se considerará resultado de las actividades de un desarrollador a menos que dichas actividades fueran un factor sustancial en la producción del daño, la conducta del agente humano interviniente fuera razonablemente previsible como consecuencia probable de las actividades del desarrollador, y hubiera podido prevenirse razonablemente o mitigarse mediante un diseño alternativo, o medidas de seguridad, o protocolos de seguridad.

Colorado General Assembly (2024). *Consumer Protections for Artificial Intelligence* (Protección de los consumidores frente a la inteligencia artificial).

[Enlace a la disposición](#)

Documentación complementaria

Tribunal Supremo de Illinois (2025). Política sobre inteligencia artificial.

[Enlace al documento](#)

Al adoptar los avances de la inteligencia artificial (IA), el Tribunal Supremo de Illinois se mantiene firme en su compromiso de mantener los más altos estándares éticos en la administración de justicia. Reconocemos el rápido desarrollo de la IA generativa capaz de producir texto, imágenes, vídeo, audio y otros contenidos similares a los humanos.

La integración de la IA con los tribunales es cada vez más generalizada, ofreciendo una potencial eficiencia y un mejor acceso a la justicia. Sin embargo, también suscita preocupaciones críticas sobre la autenticidad, la exactitud, la parcialidad y la integridad de los expedientes judiciales, los procedimientos, las pruebas y las decisiones. Comprender las capacidades y limitaciones de la tecnología de IA es esencial para el Poder Judicial de Illinois.

[...] Las Reglas de Conducta Profesional y el Código de Conducta Judicial se aplican plenamente al uso de las tecnologías de IA. Los abogados, jueces y litigantes auto-representados son responsables de su trabajo final. Todos los usuarios deben revisar minuciosamente el contenido generado por la IA antes de presentarlo en cualquier procedimiento judicial para garantizar su exactitud y el cumplimiento de obligaciones legales y éticas. Antes de emplear cualquier tecnología, incluidas las aplicaciones de IA generativa, los usuarios deben conocer tanto las capacidades generales de la IA como las herramientas específicas que se utilicen.

El Tribunal reconoce la necesidad de un uso seguro de la IA, respetando las leyes y normativas sobre privacidad y confidencialidad. Las aplicaciones de IA no deben comprometer información sensible, como comunicaciones confidenciales, información de identificación personal (IIP), información sanitaria protegida (PHI), datos sobre justicia y seguridad pública, información relacionada con la seguridad, o información que entre en conflicto con las normas de conducta judicial o erosione la confianza del público.

Esta política refleja el compromiso de la Corte Suprema de Illinois de mantener los principios fundamentales, al tiempo que explora los beneficios potenciales de las nuevas tecnologías de IA en un panorama dinámico. El Tribunal reevaluará periódicamente las políticas a medida que evolucionen estas tecnologías, priorizando la confianza pública en el poder judicial y la administración de justicia.

Los jueces siguen siendo los responsables últimos de sus decisiones, independientemente de los avances tecnológicos [...].

The White House. (2023). *National artificial intelligence research and development strategic plan: 2023 update*

(Plan estratégico nacional de investigación y desarrollo de inteligencia artificial: actualización de 2023).

[Enlace a la disposición](#)

The White House (2022). *Blueprint for an AI Bill of Rights: making automated systems work for the american people*

(Plan para una Declaración de Derechos de la IA: poner los sistemas automatizados al servicio del pueblo estadounidense).

[Enlace al documento](#)

Fuentes:

China Laws Portal

Administración del
Ciberespacio de China

Centro de seguridad y
tecnología emergente (CSET).
Universidad de Georgetown

China

Como muchos otros países, China carece en este momento de una ley que regule de manera general el desarrollo de la inteligencia artificial. No obstante, ya en 2023 se incluyó en el plan legislativo un proyecto de ley sobre la materia, que un año después aparece como «proyecto de revisión preliminar» en la agenda legislativa del Consejo Estatal.

Anteriormente, en 2017, dicho Consejo había presentado el Plan de Desarrollo de la IA de Nueva Generación, con una hoja de ruta legislativa que tenía como objetivo alcanzar los estándares mundiales de IA en 2020 y, más allá, hacer de China un líder mundial de la inteligencia artificial en el año 2030.

En la actualidad, la regulación china de la IA se basa en un marco legislativo y reglamentario a varios niveles, que abarca el cumplimiento de la normativa en materia de datos, algoritmos, ciberseguridad y ética.

Es preciso señalar que la normativa en vigor sobre IA tiene algunas singularidades que se corresponden con el sistema político vigente en el país, y que desde el proceso de reformas puesto en marcha por Deng Xiaoping en 1979 se define como un «socialismo con características chinas», consistente en una economía mixta (economía de mercado, pero con predominio de la propiedad pública); y en el liderazgo político del Partido Comunista (Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, 2025). [Enlace al documento](#).

De esta forma, por ejemplo, las Medidas Provisionales para la Administración de Servicios de Inteligencia Artificial Generativa, o medidas GAI, en vigor desde 2023, señalan que la IA Generativa está obligada a cumplir las leyes, respetar la moral y la ética y defender los valores socialistas, de forma que deben ser evitados los contenidos que amenacen al Estado y a la sociedad, o promuevan ideologías nocivas e información falsa.

En lo que respecta a la administración de justicia, China ha intentado situarse a la vanguardia de la innovación con la incorporación de la inteligencia artificial a este ámbito. Es preciso nombrar iniciativas como el asistente virtual Xiao Zhi 3.0 o «Pequeña Sabiduría», implementado por un tribunal de Hangzhou, o la herramienta diseñada para agilizar procesos judiciales clave, que fue puesta en marcha en 2023 en Shenzhen, provincia de Guangdong. Esta agilización se lleva a cabo en 4 etapas principales: presentación de casos, revisión de documentos, audiencias judiciales y redacción de documentos, a la vez que optimiza 85 flujos de trabajo adicionales.

Asimismo, en 2022 el Tribunal Popular Supremo publicó dos importantes documentos sobre la regulación y la aplicación de la inteligencia artificial a la administración de justicia: los Dictámenes del Tribunal Supremo Popular sobre la regulación y el fortalecimiento de la aplicación judicial de la IA, y los Dictámenes sobre la regulación y el fortalecimiento de las aplicaciones de la Inteligencia Artificial en el ámbito judicial. Este último establece la prioridad de que los tribunales chinos construyan un sistema de inteligencia artificial competente para 2025, con el objetivo de apoyarse en la IA a fin de mejorar los servicios legales y defender la justicia.

[Más información](#)

Legislación

Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional. Plan de Trabajo Legislativo 2024.

[Enlace al texto](#) (fuente no oficial)

(III) Elementos para revisión preliminar

[...] Estudiar leyes financieras integrales, incluido el sistema regulatorio financiero, así como proyectos legislativos en las áreas de sistemas fiscales y tributarios, gobernanza de redes **y el desarrollo saludable de la inteligencia artificial**. Las partes pertinentes acelerarán el trabajo de investigación y redacción y organizarán la revisión según corresponda.

Documentación complementaria

Administración del Ciberespacio de China (2024). *AI Safety Governance Framework 2024*. Marco de Gobernanza de la Seguridad de la IA 2024.

[Enlace al documento](#)

Centro de seguridad y tecnología emergente (CSET). Universidad de Georgetown (2024). *Basic Safety Requirements for Generative Artificial Intelligence Services* (Requisitos básicos de seguridad para los servicios de inteligencia artificial generativa). Comité Técnico Nacional 260 sobre Ciberseguridad de la Administración de Normalización de China.

[Enlace al texto](#)

Administración del Ciberespacio de China (2023). Medidas provisionales para la administración de los servicios de inteligencia artificial generativa.

[Enlace al texto](#)

Corte Suprema Popular (2022). *Opinions of the Supreme People's Court on Regulating and Strengthening the Judicial Application of AI 2022* (Dictámenes del Tribunal Supremo Popular sobre la regulación y el fortalecimiento de la aplicación judicial de la IA 2022).

[Enlace al texto](#)

Corte Suprema Popular (2022). *Opinions on Regulating and Strengthening the Applications of Artificial Intelligence in the Judicial Fields* (Dictámenes sobre la regulación y el fortalecimiento de las aplicaciones de la Inteligencia Artificial en el ámbito judicial).

[Enlace al texto](#)

Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Popular China (2021). *Ethical Norms for Next Generation Artificial Intelligence 2021 (2021 AI Code of Ethics)*. (Normas Éticas para la Inteligencia Artificial de Próxima Generación 2021 (Código de Ética de IA 2021)). Código ético para la nueva generación de inteligencia artificial.

[Enlace al texto](#)

Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Popular China (2019). *Next Generation AI Governance Principle 2019 (2019 AI Principles)* (Principios de Gobernanza de la IA de Nueva Generación 2019 (Principios de IA 2019)).

[Enlace al texto](#)

Corte Suprema Popular (2019). *AI Judge* (Juez de IA).

[Enlace al sitio](#)

El Tribunal de Internet de Beijing puso en marcha en junio de 2019 un centro de servicios de litigios en línea, que incluía un juez basado en la inteligencia artificial del que se dijo que era el primero de esa clase en el mundo.

Esta herramienta se basaba en tecnologías de sintetización inteligente del habla y de la imagen, cuya función era la de ayudar a los magistrados del tribunal en las tareas más comunes y repetitivas, entre ellas la recepción de los litigios, mejorando con ello la calidad y la eficiencia de la labor judicial, y permitiéndoles disponer de más tiempo para dedicarlo a los procesos judiciales propiamente dichos.

Se trataba de una jueza creada mediante esta tecnología que replicaba la voz, las expresiones faciales y el movimiento de una persona real. Entre sus posibilidades estaba también la de brindar información a los usuarios sobre la utilización de la plataforma de litigios en línea.

Consejo Estatal (2017). *Next Generation Artificial Intelligence Development Plan 2017 (2017 AI Plan)*

(Plan de Desarrollo para la Próxima Generación de Inteligencia Artificial (Plan IA 2017)).

[Enlace al texto](#)

La ambición última de este plan era hacer de China el líder mundial en IA para el año 2030. En él se establece la necesidad de implantar normas éticas en la investigación, el desarrollo y la implementación de la IA, y destaca la importancia de formular leyes, reglamentos y normas éticas para promover el desarrollo de esta tecnología. Asimismo formula requisitos específicos, como el de reforzar la investigación sobre cuestiones jurídicas, éticas y sociales relacionadas con la inteligencia artificial y establecer un marco jurídico y ético que garantice el desarrollo adecuado de la misma.

3

Jurisprudencia relacionada

Los casos del TJUE que se presentan están relacionados con la protección de datos. Los otros casos, tanto el de España como los del resto del mundo son relativos al uso de la Inteligencia Artificial en el ámbito judicial, específicamente.

Fuentes:

CENDOJ (Centro de Documentación del Consejo General del Poder Judicial)

España

Resolución (AUTO) sobre uso de herramientas de inteligencia artificial generativa en el ámbito judicial.

[Enlace a la Resolución](#)

► Resumen

Este AUTO del Tribunal Superior de Justicia de Navarra aborda un caso en el que un abogado utilizó información errónea proporcionada por ChatGPT en la redacción de una querrela, donde se cita el artículo 454B del Código Penal, relativa al delito de ocultamiento, alteración o destrucción de pruebas. El Tribunal se dio cuenta de que este artículo del Código Penal no pertenecía al ordenamiento jurídico español, sino al colombiano. El abogado presentó excusas al Tribunal.

El Tribunal abrió una pieza separada para determinar si existía abuso de derecho o mala fe procesal. Finalmente, tras valorar las circunstancias, el Tribunal concluyó que no se impondría ninguna multa: se tuvo en cuenta que el uso de la inteligencia artificial en el ámbito jurídico es muy novedoso, y que el abogado asumió su responsabilidad y se disculpó por el error.

El auto señala que «la revisión y validación de los documentos legales seguirá siendo responsabilidad de los abogados para garantizar la precisión y el cumplimiento normativo». Asimismo debe servir como advertencia sobre «las implicaciones legales, deontológicas y éticas que puede plantear el uso descuidado de las nuevas tecnologías».

Se establece un precedente clave en España sobre los riesgos del uso de inteligencia artificial en el ejercicio de la abogacía: no se puede reemplazar el criterio humano.

Fuentes:

CURIA (Base de datos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea)

Otras fuentes de referencia:
Diario La Ley - Aranzadi

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 5 de abril de 2022.

[Enlace a la Sentencia](#)

Principio de proporcionalidad y conservación indiscriminada de datos de comunicaciones electrónicas.

› **Resumen**

Este caso ha supuesto una evolución en una línea jurisprudencial del TJUE que, con su precedente inmediato en el caso del TJUE de 6 de octubre de 2020 (caso LA QUADRAUTE DU NET y otros), marcó la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo como ámbito propio de respeto del principio de proporcionalidad de injerencias tecnológicas que afectaban en el ámbito de la investigación criminal a contenidos y datos de tráfico de comunicaciones electrónicas y datos de localización protegidos por el art. 15.1 de la Directiva 2002/58/CE. La nueva sentencia evoluciona sobre este posicionamiento reconociendo relación directa con determinados derechos fundamentales garantizados en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (integridad personal; prohibición de la tortura y tratos inhumanos o degradantes; libertad y seguridad, y privacidad).

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 7 de diciembre de 2023

[Enlace a la Sentencia](#)

Primera sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre decisiones automatizadas y sus implicaciones para la protección de datos y el Reglamento de inteligencia artificial.

El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) se opone a dos prácticas de tratamiento de datos por parte de agencias de información comercial: Mientras que el scoring solo está autorizado en determinadas circunstancias, la conservación prolongada de información relativa a la concesión de una exoneración del pasivo insatisfecho es contraria al RGPD.

› **Resumen**

El caso involucra a SCHUFA, una empresa que proporciona información de solvencia de consumidores basada en procedimientos matemáticos y estadísticos. Se hace una clasificación de una persona según su comportamiento, lo que permite prever un comportamiento similar. El demandante es una persona física cuya solicitud de préstamo fue negada sobre la base de la información proporcionada por SCHUFA. El demandante ejerció su derecho de acceso de protección de datos frente a SCHUFA. Sin embargo, esta entidad le facilitó sólo información genérica, pero se negó a divulgar los distintos datos que tenía del afectado, así como la ponderación de los mismos que había realizado en forma de valores de probabilidad. Alegó para no facilitar más información que no era SCHUFA quien había denegado el crédito, sino sus socios contractuales, a quienes esta entidad había facilitado la información.

El tribunal alemán cuestiona al TJUE si la actividad de SCHUFA queda en el ámbito del artículo 22 del RGPD (LA LEY 6637/2016), particularmente por cuanto no es esta entidad la que adopta la «decisión automatizada», sino que sólo genera el valor de probabilidad, que no constituiría una decisión. En consecuencia, no estaría obligado a dar acceso al afectado por la decisión, respecto de la que es un tercero. La legislación alemana sólo regula el «uso» del valor de probabilidad, pero no su generación.

Tratamiento de datos personales en el ámbito policial y judicial.

► **Resumen**

La recogida sistemática de datos biométricos y genéticos de cualquier persona investigada a efectos de su inscripción en el registro policial es contraria al requisito de garantizar una mayor protección con respecto al tratamiento de datos personales sensibles.

En un proceso penal por fraude fiscal incoado por las autoridades búlgaras, se abrió una investigación a V. S. en relación con su supuesta participación en una organización criminal con ánimo de lucro, con el fin de cometer delitos en territorio búlgaro de manera concertada. A raíz de la apertura de esa investigación, la policía búlgara instó a V. S. a someterse a la recogida de sus datos dactiloscópicos y fotográficos a efectos de su registro y a la obtención de muestras para la elaboración de su perfil ADN. V. S. se opuso a dicha recogida.

Basándose en la normativa nacional que prevé la «inscripción en el registro policial» de investigados por delitos públicos dolosos, las autoridades policiales solicitaron al Tribunal Penal Especial de Bulgaria que autorizara la recogida forzosa de datos genéticos y biométricos de V. S. Solo acompañaban al escrito de las autoridades policiales las copias del auto por el que se decretan las diligencias policiales contra ella y la declaración en la que se opone a la recogida de sus datos.

Ese tribunal albergaba dudas en cuanto a la compatibilidad de la normativa búlgara aplicable a esa «inscripción en el registro policial» con la Directiva 2016/680, (1) interpretada a la luz de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta»), y planteó, por consiguiente, una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia.

En su sentencia, el Tribunal de Justicia precisa, en primer lugar, las condiciones en las que puede considerarse autorizado por el Derecho de un Estado miembro, en el sentido de la Directiva 2016/680, el tratamiento de datos biométricos y genéticos por parte de las autoridades policiales. A continuación, se pronuncia sobre la aplicación del requisito, contemplado en dicha Directiva, relativo al tratamiento de datos de una categoría de personas respecto de las cuales existen motivos fundados para considerar que están implicadas en un delito y sobre el respeto del derecho a la tutela judicial efectiva y del principio de la presunción de inocencia en el supuesto de que la normativa nacional permita al órgano jurisdiccional nacional competente autorizar la recogida forzosa de esos datos, considerados «sensibles» por el legislador de la Unión. Por último, se pronuncia sobre la cuestión de la compatibilidad de la normativa nacional que establece la recogida sistemática de dichos datos con las disposiciones de la Directiva 2016/680 que se refieren a su tratamiento, teniendo en cuenta los principios aplicables.

Estados Unidos

Sentencia Mata v. Avianca, Inc., No. 1:2022cv01461 - Document 54 (S.D.N.Y. 2023)

[Enlace a la Sentencia](#)

› Resumen

Uno de los abogados de una firma neoyorquina, fue contratado por R.M. para interponer una demanda por lesiones contra Avianca Airlines. El letrado optó por utilizar la herramienta de inteligencia artificial (ChatGPT) para redactar los argumentos contra la compañía aérea y buscar jurisprudencia.

La demanda interpuesta citaba jurisprudencia que, en realidad, era ficticia. Entre los casos mencionados se encontraban referencias a sentencias inventadas por ChatGPT como consecuencia de “alucinaciones” de la herramienta. Aunque el letrado afirmó que era la primera vez que utilizaba ChatGPT para investigaciones jurídicas y «desconocía la posibilidad de que su contenido pudiera ser falso», el hecho es que las citas legales mencionadas en los documentos no existían.

El uso indebido de ChatGPT, que generó datos no verificables y completamente ficticios, evidenció una falta de diligencia en la investigación y verificación de fuentes, lo que resultó en una penalización por la suma de 5.000 dólares al letrado.

Sentencia Molly KRUSE, Respondent, v. Jonathan R. KARLEN, et al., Appellant. (Missouri Court of Appeals, Eastern District, DIVISION TWO. February 13, 2024).

[Enlace al recurso de la Sentencia](#)

› Resumen

En su sentencia de 13 de febrero de 2024, Kruse v. Karlen, el Tribunal de Apelaciones del Distrito Este de Missouri (Missouri Court of Appeals Eastern District), resuelve el caso de un litigante que presentó una apelación en nombre propio, invocando unos precedentes inexistentes. El Tribunal establece, en primer lugar, que las partes que comparecen pro se, como el recurrente, están “sujetas a las mismas normas procesales que las partes representadas por un abogado, incluidas las normas que especifican el contenido requerido de los escritos de apelación”. Por tanto, estos apelantes pro se “no tienen derecho a excepciones que no recibirían si estuvieran representados por un abogado.” Y aunque el Tribunal reconoce “los problemas que enfrentan los litigantes pro se, no por ello podemos relajar nuestros estándares para los no abogados”. “Nuestra aplicación de las reglas no proviene de una falta de simpatía, sino de una necesidad de imparcialidad judicial, economía judicial y justicia para todas las partes”.

Se presentó un escrito en el que “la inmensa mayoría de las citas [de precedentes jurisprudenciales] no sólo son inexactas, sino totalmente ficticias”. En concreto, “sólo dos de las veinticuatro citas contenidas en el escrito de la recurrente son auténticas.

Además, destaca el tribunal, las citas incorrectas no se limitan a la jurisprudencia, también alcanzan a la legislación aplicable: o bien se citan erróneamente leyes y normas de Missouri, que o bien se refieren a una cuestión jurídica completamente distinta de la que alega el recurrente o bien expresan erróneamente el contenido de la ley.

En su descargo, el recurrente se disculpó por citar casos ficticios, diciendo que le habían sido facilitados por un consultor en línea que contrató para redactar el escrito y que afirmaba ser un abogado con licencia en California. Dijo que no sabía que esa persona utilizaría “alucinaciones fruto de la inteligencia artificial” y negó cualquier intención de engañar al tribunal.

Pero el tribunal se mostró terminante: “Lamentamos que el apelante nos haya brindado nuestra primera oportunidad de considerar el impacto de los casos ficticios

que se nos presentan, una cuestión que ha atraído la atención nacional debido a la creciente disponibilidad de IA generativa”. “La presentación ante este Tribunal de un escrito de apelación que, por la razón que sea, incluye citas falsas, no puede tolerarse y representa una violación flagrante de los deberes de lealtad que la apelante debe a este Tribunal”.

Se cita el precedente establecido por el Juzgado de Nueva York en el caso Mata vs. Avianca.

Para proteger la integridad del sistema judicial, los tribunales de todo el país han estado considerando y/o promulgando normas locales específicamente orientadas a prohibir o revelar el uso de I.A. generativa en los escritos judiciales.

El tribunal concluyó que la presentación de casos ficticios en este caso constituía “un abuso del sistema judicial” y, además de desestimar su recurso, le condenó a pagar 10.000 dólares en concepto de daños y perjuicios por los honorarios de los abogados de su oponente.

Sentencia SMITH v. FARWELL (Massachusetts Superior Court. February 12, 2024)

[Enlace a la Sentencia](#)

› Resumen

En su sentencia de 12 de febrero de 2024, en el caso Smith v. Farwell, el Tribunal Superior de Massachusetts (Massachusetts Superior Court) explica que, una vez recibida la demanda, tuvo que pasar varias horas investigando las citas de antecedentes jurisprudenciales incluidas en la misma, sin poder encontrar tres de los casos citados.

El juez informó al abogado del demandante sobre los casos ficticios que había encontrado, preguntándole cómo se habían incluido. Cuando el abogado dijo que no lo sabía, el juez le ordenó presentar una explicación por escrito del origen de los casos.

En su escrito, el abogado reconoció que había incluido “sin darse cuenta” citas de múltiples casos que “no existían en la realidad”, atribuyendo su origen a un “sistema de inteligencia artificial” no identificado, que alguien de su bufete había utilizado para “localizar las citas legales pertinentes para respaldar nuestros argumentos”. Se disculpó ante el juez por las citaciones falsas y lamentó no haber “ejercido la debida diligencia para verificar la autenticidad de todas las referencias de jurisprudencia proporcionadas por el sistema de Inteligencia Artificial.

Cuando el juez revisó más a fondo los antecedentes presentados por el demandante, encontró un caso adicional inexistente.

En la audiencia, el abogado volvió a disculparse, diciendo que las alegaciones habían sido preparadas por tres personas de su oficina: dos recién graduados de la facultad de derecho y un abogado asociado. Y si bien el abogado había revisado los escritos elaborados por estos colaboradores, en cuanto a estilo, gramática y fluidez, le dijo al tribunal que no había verificado la exactitud de las citas.

Aunque el juez aceptó que la explicación del abogado era veraz y precisa y que no presentó las citaciones a sabiendas y que la expresión de contrición del abogado era sincera, consideró que “Estos hechos no exoneran de toda culpa al abogado del demandante, ni obvian la necesidad de que el Tribunal adopte medidas de respuesta para garantizar que el problema encontrado en este caso no vuelva a ocurrir en el futuro”.

Por ello, consideró que estaba justificada la imposición de una sanción, porque el abogado del demandante no tomó las precauciones básicas y necesarias que probablemente habrían evitado la presentación de la demanda incluyendo citas de casos ficticios.

Por esa razón, el juez decidió imponerle una sanción al abogado de 2.000 dólares (a pagar al tribunal, no a la parte contraria).

Fuentes:

Corte Constitucional
República de Colombia

Colombia

Sentencia T-323 de 2024 (Corte Constitucional de Colombia).

[Enlace a la Sentencia](#)

Asunto: uso de herramientas de inteligencia artificial generativas en procesos judiciales de tutela.

[Enlace al texto](#)

► Resumen

La accionante, actuando en representación de un hijo que presenta un diagnóstico de trastorno de espectro autista (TEA), considera que la EPS accionada vulneró derechos fundamentales del menor al negar la solicitud de exoneración de copagos y cuotas moderadoras; no suministrar el servicio de transporte interurbano con el fin de que el niño pueda asistir a sus terapias y no garantizar un tratamiento integral.

El juzgado de primera instancia amparó los derechos a la salud y a la vida en condiciones dignas del niño y el de segunda instancia confirmó esta decisión. Este juez advirtió que haría uso de herramientas de inteligencia artificial generativas (IA) para extender los argumentos de la decisión adoptada. Para el efecto utilizó la herramienta ChatGPT 3.5.

En relación con el tema objeto de estudio se analizaron los siguientes tópicos:

- 1°. Los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección constitucional.
- 2°. Las personas en situación de discapacidad como sujetos de especial protección constitucional.
- 3°. El derecho a la salud.
- 4°. Los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad y la protección de su derecho fundamental a la salud.
- 5°. La prohibición de anteponer barreras administrativas para la prestación del servicio de salud.
- 6°. El tratamiento integral.
- 7°. El reconocimiento de los gastos de transporte para el paciente y un acompañante.
- 8°. Los cobros en el sistema de seguridad social en salud.
- 9°. La exoneración de copagos y cuotas moderadoras para personas en situación de discapacidad física o cognitiva.

Se confirmó parcialmente el fallo de segunda de instancia, el cual ratificó el que concedió el amparo invocado. En tal sentido, se modificaron y complementaron algunos apartes de dicha providencia. Además de lo anterior, la Corte se pronunció de oficio sobre la decisión del juez de segunda instancia de utilizar una herramienta de inteligencia artificial para elevar consultas jurídicas relacionadas con la materia puesta a su conocimiento.

Para el efecto abordó el estudio de la siguiente temática:

- 1°. El derecho fundamental al debido proceso.
- 2°. El debido proceso en un sistema jurisdiccional que utiliza IA.
- 3°. El sistema de Inteligencia Artificial. Concepto y aspectos básicos de su funcionamiento.
- 4°. Los impactos del uso de la precitada herramienta en la sociedad.
- 5°. El estado de la IA en Colombia.
- 6°. El marco regulatorio de la IA en el mundo.
- 7°. Algunas experiencias relacionadas con la IA en la práctica judicial.
- 8°. La garantía del juez natural en un sistema jurisdiccional que utiliza IA y,
- 9°. El debido proceso probatorio en un sistema jurisdiccional que utiliza IA.

Se exhortó a los jueces de la República para que evalúen el adecuado uso de la herramienta tecnológica ChatGPT y otras análogas o que se desarrollen en el ámbito de la inteligencia artificial, valoren y consideren las mejores prácticas, y apliquen criterios éticos y de respeto a los mandatos superiores, en orden a garantizar los derechos fundamentales, en especial el debido proceso, cuando encuentren necesario y pertinente hacer uso de aquellas, y asegurar la independencia y autonomía judiciales, como garantías insustituibles para la vigencia del Estado Social de Derecho y la democracia.

Se ordenó al Consejo Superior de la Judicatura divulgar una guía, manual o lineamiento en relación con la implementación de la IA generativa en la Rama Judicial, especialmente en cuanto al uso de la herramienta ChatGPT.

Así mismo se le ordenó que, a través de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, divulgue esta providencia a todos los despachos judiciales del país y continúe generando espacios de capacitación que fomenten el aprendizaje de conocimientos básicos sobre el uso de la inteligencia artificial en el contexto judicial, junto con sus riesgos y beneficios, con un enfoque de derechos.

4 **Bibliografía complementaria**

Referencias bibliográficas ajustadas a las Normas APA (7ª edición).

Monografías

- Abadías Selma, A. & González Uriel, D.** (2024). *El impacto de la IA en el aprendizaje y en la práctica del derecho*. Aranzadi.
- Abadías Selma, A., Simón Castellano, P. & Caterini M.** (2024). *Desafíos jurídicos de la inteligencia artificial: Reflexiones sobre la toma de decisiones judiciales*. J.M. Bosch.
- Al Hasani Maturano, A.** (2024). *El impacto de la inteligencia artificial a los derechos fundamentales. Un desafío jurídico a la sociedad*. Aranzadi.
- Arellano Toledo, W.** (2023). *Derecho, Ética e Inteligencia Artificial*. Tirant lo Blanch.
- Arrabal Platero, P.** (2022). *Los objetivos de desarrollo sostenible y la inteligencia artificial en el proceso judicial*. Tirant lo Blanch.
- Barona Vilar, S.** (2021). *Algoritmización del derecho y de la justicia: De la inteligencia artificial a la Smart Justice*. Tirant lo Blanch.
- Barona Vilar, S.** (2021). *Justicia algorítmica y neuroderecho: Una mirada multidisciplinar*. Tirant lo Blanch.
- Benzal Medina, E.** (2025). *El tratamiento jurídico de la inteligencia artificial*. Atelier.
- Bustos Gisbert, R. & García Roca, F.J.** (2025). *Fortalecimiento de la democracia y el Estado de derecho a través de la inteligencia artificial*. Instituto Vasco de Administración Pública.
- Calaza López, S. & Ordeñana Gezuraga, I.** (2024). *Next Generation Justice: Digitalización e Inteligencia Artificial*. La Ley.
- Calaza López, S. & Sánchez-Arjona, M. L.** (2022). [Inteligencia artificial legal y administración de justicia](#). Thomson Reuters Aranzadi.
- Calaza López, S., Yáñez Vivero F.** (2024). *Digitalización del servicio público de justicia e inteligencia artificial judicial*. Dykinson.
- Castellanos Claramunt, J.** (2025). *DemocraciaIA. Un análisis en clave constitucional*. Dykinson.
- Castilla Barea, C. & Cervilla Garzón M. D.** (2024). *El derecho y la justicia ante la inteligencia artificial y otras tecnologías disruptivas*. Aranzadi.
- Castillejo Manzanares, R., Noya Ferreiro M. L. & Varela Gómez, B. J.** (2023). *Inteligencia artificial y proceso penal: Un reto para la justicia*. Aranzadi.
- Castro Toledo, F. J., Sanjuán Andrés, F. J. & Pérez Juan, J. A.** (2022). *La transformación algorítmica del sistema de justicia penal*. Thomson Reuters Aranzadi.
- Catalán Chamorro, M. J.** (2023). *La justicia digital en España: Retos y desafíos*. Tirant lo Blanch.
- Corvalán, J. G.** (2021). *Tratado de inteligencia artificial y Derecho (1-4)*. Thomson Reuters.
- Dancy, T.** (2023). *Artificial Justice*. Oxford University Press.
- Fernández Hernández, C., García Mexía, P. L. & Soria Olivas, E.** (2025). *Guía práctica del Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial: Manual de referencia para conocer, entender y aplicar la AI Act*. Aranzadi La Ley.
- Gómez Colomer, J. L.** (2023). *El juez robot. La independencia judicial en peligro*. Tirant lo Blanch.
- Innerarity, D.** (2025). *Una teoría crítica de la inteligencia artificial*. Galaxia Gutenberg.
- Jacob, K., Schindler, D., Strathausen, R., & Watl, B.** (2025). *Liquid Legal – Sustaining the Rule of Law: Artificial Intelligence, E-Justice, and the Cloud*. Springer Nature Switzerland.
- Llano Alonso, F. H., Garrido Martín, J., & Valdivia Jiménez, R. D.** (2022). [Inteligencia artificial y Filosofía del derecho](#). Laborum.
- Martín Ríos, M. del P., Villegas Delgado, C. A., Domínguez Barragán, M. L. & Rodríguez Laín, J. L.** (2023). *La tecnología y la inteligencia artificial al servicio del proceso*. Colex.

- Pereira i Puigvert, S., Ordóñez Ponz, F., Pesqueira Zamora, M. J. & Moral García, A. del** (2021). *Investigación y proceso penal en el siglo XXI: nuevas tecnologías y protección de datos*. Thomson Reuters Aranzadi.
- Pérez-Cruz Martín, A. J., Calaza López, S. & Roca Martínez, J. M.** (2024). *Desafíos del derecho procesal del siglo XXI: prueba prohibida, inteligencia artificial y digitalización de la administración de justicia*. Dykinson.
- Pérez Estrada, M. J.** (2022). *Fundamentos jurídicos para el uso de la inteligencia artificial en los órganos judiciales*. Tirant lo Blanch.
- Pérez Martell, R. & Romero Duplá, C.** (2024). *Inteligencia artificial, justicia y objetivos de desarrollo sostenible*. J.M. Bosch.
- Pinto Fontanillo, J. A.** (2021). *El Derecho inteligente. Programas de inteligencia artificial de ayuda al sector jurídico*. Edisofer.
- Richard González, M., & Poelemans de Lara, M.** (2024). *Estudios sobre los efectos de la aplicación de la inteligencia artificial en el sistema jurídico*. J.M. Bosch.
- Ryberg, J., & Roberts, J. V. (Eds.)**. (2022). *Sentencing and Artificial Intelligence*. Oxford University Press.
- Ropero Carrasco, J.** (2023). *Aspectos jurídicos de actualidad en el ámbito del Derecho digital*. Tirant lo Blanch.
- Sartor, G.** (2022). *L'intelligenza artificiale e il diritto*. Giappichelli.
- Simón Castellano, P. & Magro Servet, V.** (2021). *Justicia cautelar e inteligencia artificial: La alternativa a los atávicos heurísticos judiciales*. J.M. Bosch.
- Solar Cayón, J. I.** (2025). *Inteligencia artificial jurídica e imperio de la ley*. Tirant lo Blanch.
- Solar Cayón, J. I. & Sánchez Martínez, M. O.** (2022). *El impacto de la inteligencia artificial en la teoría y la práctica jurídica*. Wolters Kluwer Legal & Regulatory España.
- Sourdin, T.** (2021). *Judges, Technology and Artificial Intelligence*. Edward Elgar Publishing.

Artículos de revista

- Álvarez Buján, M. V.** (2023). *Inteligencia artificial y medidas cautelares en el proceso penal: Tutela judicial efectiva y autodeterminación informativa en potencial riesgo*. *Revista española de derecho constitucional*, (127), 177-207.
- Barona Vilar, S.** (2022). *La seductora algoritmización de la justicia. Hacia una justicia poshumanista (Justicia+) ¿utópica o distópica?* *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 100 (Septiembre-October), 36-47.
- Barona Vilar, S.** (2024a). [El dilema del razonamiento, motivación y decisión judicial algorítmica \(IA\): ¿la posibilidad de lo imposible?](#) *Teoría y derecho: revista de pensamiento jurídico*, 37, 150-175.
- Barona Vilar, S.** (2024b). *Justicia con algoritmos e Inteligencia Artificial, ¿acuerpando garantías y derechos procesales o liquidándolos?* *Derechos y libertades: Revista de Filosofía del Derecho y derechos humanos*, 51, 83-115.
- Barrio Andrés, M.** (2022). *Inteligencia artificial: Origen, concepto, mito y realidad*. *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 100 (Septiembre-October), 14-21.
- Boix Palop, A.** (2022). *Transparencia en la utilización de inteligencia artificial por parte de la Administración*. *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 100, 90-105.

- Bustos Gisbert, R.** (2024). [El constitucionalista europeo ante la inteligencia artificial: reflexiones metodológicas de un recién llegado](#). *Revista Española de Derecho Constitucional*, 101, 149-178.
- Cabrera Fernández, M.** (2024). [Aplicación de la Inteligencia Artificial a la toma de decisiones judiciales](#). *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad*, 27, 183-200.
- Cantero Gamito, M.** (2024). [Acceso a la justicia en tiempos de IA: ¿hacia una justicia low-cost?](#) *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 138, 51-71.
- Caterini, M., & Simón Castellano, P.** (2022). El sistema penal en la encrucijada ante el reto de la inteligencia artificial. *IDP: revista de Internet, derecho y política = revista d'Internet, dret i política*, 35, 5.
- Echebarría Sáenz, M.** (2022). Retos de la Inteligencia artificial en el Derecho. *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 100 (Septiembre-Octubre), 22-27.
- Faggiani, V.** (2022). [El derecho a un proceso con todas las garantías ante los cambios de paradigma de la inteligencia artificial](#). *Teoría y realidad constitucional*, 50, 517-546.
- Farfán Intriago, J. L., Farfán Largacha, J. A., Farfán Largacha, B., & Núñez Vera, J. P.** (2023). Inteligencia artificial y Derecho: ¿La justicia en manos de la IA? *Frónesis*, 30(2), 173-197.
- Guzmán Fluja, V. C.** (2021). Proceso penal y justicia automatizada. *Revista General de Derecho Procesal*, 53, 1.
- Härmand, K.** (2023). [AI Systems' Impact on the Recognition of Foreign Judgements: The Case of Estonia](#). *Juridica International*, 32, 107-118.
- Hoyos Sancho, M. de** (2021). El uso jurisdiccional de los sistemas de inteligencia artificial y la necesidad de su armonización en el contexto de la Unión Europea. *Revista General de Derecho Procesal*, 55, 3.
- Huergo Lora, A. J.** (2024). [Inteligencia artificial y Administraciones públicas: Para qué y cómo](#). *Teoría y derecho: revista de pensamiento jurídico*, 37, 40-69.
- Laukyte, M.** (2024). Reflexión sobre los derechos fundamentales en la nueva Ley de la Inteligencia Artificial. *Derechos y libertades: Revista de Filosofía del Derecho y derechos humanos*, 51, 151-175.
- Lavorgna, A., & Suffia, G.** (2021). La nuova proposta europea per regolamentare i Sistemi di Intelligenza Artificiale e la sua rilevanza nell'ambito della giustizia penale. *Diritto Penale Contemporaneo: Rivista trimestrale*, 2, 97-112.
- Leheza, Y., Len, V., Shkuta, O., Titarenko, O., & Cherniak, N.** (2022). Foreign experience and international legal standards for the application of artificial intelligence in criminal proceedings. *Revista de La Universidad Del Zulia*, 13(36), 276-287.
- Lupária, L., & Fiorelli, G.** (2022). Diritto probatorio e giudizi criminali ai tempi dell'Intelligenza Artificiale. *Diritto Penale Contemporaneo: Rivista trimestrale*, 2, 42-58.
- Martínez Garay, L., & García Ortiz, A. M.** (2022). Paradojas de los algoritmos predictivos utilizados en el sistema de justicia penal. *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 100 (Septiembre-Octubre), 160-173.

- Mateos Bustamante, J.** (2023). De Stockfish a Skynet: Cuestiones principales de la inteligencia artificial y el derecho penal. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad: REEPS*, 12, 14.
- Miró Llinares, F.** (2022). Inteligencia artificial, delito y control penal: Nuevas reflexiones y algunas predicciones sobre su impacto en el derecho y la justicia penal. *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 100, 174-183.
- Molina Castañer, E.** (2025). Protección de datos, inteligencia artificial y administración de justicia. *Revista Aranzadi Doctrinal*, 1, 14.
- Morales Higueta, L., Agudelo Londoño, S., Montoya Raigosa, M., & Montoya Vidales, A. M.** (2021). Inteligencia artificial en el proceso penal: Análisis a la luz del fiscal Watson. *Pensamiento jurídico*, 54, 147-164.
- Navarro Dolmestch, R., & Fuentes-Loureiro, M.-Á.** (2023). Una aproximación a ChatGPT como herramienta jurídica: Sesgos, capacidades y utilidades futuras. *IDP: revista de Internet, derecho y política = revista d'Internet, dret i política*, 39, 7.
- Navas Navarro, S.** (2022). Responsabilidad civil e Inteligencia artificial. *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 100, 106-115.
- Neira Pena, A. M.** (2021). Inteligencia artificial y tutela cautelar. Especial referencia a la prisión provisional. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 7(3), 1897-1993.
- Perea González, Á., Díaz Cappa, J., Pesqueira Zamora, M. J., Simón Castellano, P., Muñoz Vela, J. M., & Romeo Casabona, C. M.** (2022). Diálogos para el futuro judicial XLIX. *La Inteligencia Artificial y su impacto en el proceso penal. Diario La Ley*, 10120, 3.
- Pérez Estrada, M. J.** (2021). [La inteligencia artificial como prueba científica en el proceso penal español](#). *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 7(2), 1385-1410.
- Pineros Polo, E.** (2024). El Juez-Robot y su encaje en la Constitución Española: La inteligencia artificial utilizada en el ámbito de la toma de decisiones por los tribunales. *Estudios de Deusto: revista de Derecho Público*, 72(1), 53-78.
- Ponce Solé, J.** (2022). Reserva de humanidad y supervisión humana de la Inteligencia artificial. *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 100 (Septiembre- Octubre), 58-67.
- Presno Linera, M. Á.** (2022). Derechos fundamentales e inteligencia artificial en el Estado social, democrático y digital de Derecho. *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 100, 48-57.
- Rivas Velasco, M. J.** (2023). Uso ético de inteligencia artificial en justicia. *Diario La Ley*, 10327, 4.
- Roa Avella, M., Sanabria Moyano, J. E., & Dinas Hurtado, K.** (2022). Uso del algoritmo COMPAS en el proceso penal y los riesgos a los derechos humanos. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 8(1), 7.
- Rodríguez del Blanco, A.** (2024). Detectando los riesgos de la inteligencia artificial en la instrucción penal. *Revista General de Derecho Procesal*, 64, 4.
- Romera Bravo, F. J.** (2025). El impacto de la inteligencia artificial en el derecho penal: Delitos emergentes y marco jurídico europeo. *Revista Jurídica Consejo Nacional de Estudiantes de Derecho*, 3, 41-50.

- San Miguel Caso, C.** (2021). La aplicación de la Inteligencia Artificial en el proceso: ¿un nuevo reto para las garantías procesales? *IUS ET SCIENTIA: Revista electrónica de Derecho y Ciencia*, 7(1), 286-303.
- Sanchis Crespo, C.** (2023). [Inteligencia artificial y decisiones judiciales: Crónica de una transformación anunciada](#). *Scire: Representación y organización del conocimiento*, 29(2), 65-84.
- Segura, R.** (2023). [Inteligencia artificial y administración de justicia: Desafíos derivados del contexto latinoamericano](#). *Revista de Bioética y Derecho*, 45-72.
- Simón Castellano, P.** (2021a). [Inteligencia artificial y Administración de Justicia: ¿Quo vadis, iustitia?](#) *IDP. Revista d'Internet, Dret i Política*, 33.
- Simón Castellano, P.** (2021b). [Inteligencia artificial y valoración de la prueba: Las garantías jurídico-constitucionales del órgano de control](#). *THEMIS: Revista de Derecho*, 79, 283-297.
- Solar Cayón, J. I.** (2021). Retos de la deontología de la abogacía en la era de la inteligencia artificial jurídica. *Derechos y libertades: Revista de Filosofía del Derecho y derechos humanos*, 45, 123-161.
- Solar Cayón, J. I.** (2024). La Inteligencia Artificial jurídica como herramienta para promover el acceso al Derecho y a servicios jurídicos básicos. *Derechos y libertades: Revista de Filosofía del Derecho y derechos humanos*, 51, 201-245.
- Wu, W., & Lin, X.** (2025). Access to technology, access to justice: China's artificial intelligence application in criminal proceedings. *International Journal of Law, Crime and Justice*, 81.
- Zhang, X., Antwi-Afari, M. F., Zhang, Y., & Xing, X.** (2024). [The Impact of Artificial Intelligence on Organizational Justice and Project Performance: A Systematic Literature and Science Mapping Review](#). *Buildings*, 14(1).

Capítulos en obras colectivas

- Borges Blázquez, R.** (2022). Inteligencia artificial y perspectiva de género en el proceso penal, una asignatura pendiente. En *El derecho en la encrucijada tecnológica: Estudios sobre derechos fundamentales, nuevas tecnologías e inteligencia artificial* (pp. 281-299). Tirant lo Blanch.
- Castillo Felipe, R., & Tomás Tomás, S.** (2023). [Proceso penal e inteligencia artificial: Prevenciones en torno a su futura aplicación en la fase de juicio oral](#). En *Derecho Penal, Inteligencia Artificial y Neurociencias* (p. 215). Roma Tre-Press.
- Criado Enguix, J.** (2025). Análisis procesal de la inteligencia artificial como herramienta decisoria en el proceso penal español: Especial atención al deber de motivación de las sentencias. En *Inteligencia artificial, lucha contra el crimen organizado y proceso: Desafíos y límites en Europa y América Latina* (pp. 161-217). J.M. Bosch.
- Delgado Castro, J., & Carrillo del Río, V.** (2024). Tú dame los hechos: ¿yo te daré el derecho penal? Aproximaciones al uso de inteligencia artificial en el proceso penal. En *Algoritmización de la justicia penal: Teoría y práctica* (pp. 277-294). Juruá.
- Galgani, B.** (2021). Consideraciones sobre los “antecedentes” del acusado y del juez frente a la inteligencia artificial (IA) en el proceso penal. En *Nuevos postulados de la cooperación judicial en la Unión Europea: Libro homenaje a la Prof.^a Isabel González Cano* (pp. 1147-1169). Tirant lo Blanch.

- García Aragón, R., Medina Moreno, J., & Pérez Medina, D.** (2024). Las exigencias a los sistemas de inteligencia artificial en el proceso penal derivadas del derecho a la defensa. En *Algoritmización de la justicia penal: Teoría y práctica* (pp. 143-159). Juruá.
- García Sánchez, M. D.** (2021). Retos del uso de la inteligencia artificial en el proceso: Impugnaciones con fundamentación algorítmica y derecho a la tutela judicial efectiva. En *FODERTICS 9.0: Estudios sobre tecnologías disruptivas y justicia* (pp. 233-244). Comares.
- Gil García, F. S.** (2021a). [Inteligencia artificial \(IA\) y proceso penal en China: Especial referencia al sistema 206](#). En *FODERTICS 9.0: Estudios sobre tecnologías disruptivas y justicia* (pp. 347-360). Comares.
- Gómez Colomer, J. L.** (2021). Unas reflexiones sobre el llamado «juez-robot», al hilo del principio de la independencia judicial. En *Justicia algorítmica y neuroderecho: Una mirada multidisciplinar* (pp. 243-263). Tirant lo Blanch.
- Gutiérrez, J. D.** (2024). AI Technologies in the Judiciary: Critical Appraisal of Large Language Models in Judicial Decision-making. En *Handbook on Public Policy and Artificial Intelligence*. Edward Elgar Publishin.
- Llorente Sánchez-Arjona, M.** (2023). Proceso y garantías en la era de la inteligencia artificial. En *Proceso penal europeo: Últimas tendencias, análisis y perspectivas* (pp. 29-48). Thomson Reuters Aranzadi.
- Martín Diz, F.** (2022). Justicia predictiva: Inteligencia artificial y algoritmos aplicados al proceso judicial en materia probatoria. En *El impacto de las tecnologías disruptivas en el derecho procesal* (pp. 131-154). Thomson Reuters Aranzadi.
- Martín Ostos, J.** (2025). [Inteligencia artificial y justicia penal de menores](#). En *De la ejecución a la historia del Derecho Procesal y de sus protagonistas: Libro III: Proceso penal. Liber Amicorum en homenaje al Profesor Manuel-Jesús Cachón Cadenas* (pp. 401-420). Atelier.
- Montoro Sánchez, J. A.** (2023). Implicaciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal por el uso de inteligencia artificial en el proceso penal. En *Inteligencia artificial: Los Derechos Humanos en el centro* (pp. 165-180). Dykinson.
- Noya Ferreiro, M. L.** (2022). [Algunas consideraciones sobre inteligencia artificial, proceso penal y derechos fundamentales](#). En *Variaciones sobre un tema: El ejercicio procesal de los derechos: Libro homenaje a Valentín Cortés Domínguez* (pp. 685-702). Colex.
- Noya Ferreiro, M. L.** (2025). La aplicación de la Inteligencia Artificial en el proceso penal. Límites derivados de la Constitución Española. En *Estudios Jurídicos en Homenaje al Profesor Víctor Moreno Catena* (Vol. 3, pp. 2369-2398). Tirant lo Blanch.
- Ortiz Pradillo, J. C.** (2022). Inteligencia artificial, big data, tecnovigilancia y derechos fundamentales en el proceso penal. En *El derecho en la encrucijada tecnológica: Estudios sobre derechos fundamentales, nuevas tecnologías e inteligencia artificial* (pp. 103-127). Tirant lo Blanch.
- Pérez Estrada, M. J.** (2023). Aplicación de inteligencia artificial en la valoración de la prueba testifical en el proceso penal español. En *Aspectos críticos del Derecho Procesal: Diálogos Hispano-Italianos en homenaje al Profesor Angelo Dondi* (pp. 709-724). J.M. Bosch.
- Pérez Francesch, J. L.** (2024). Inteligencia artificial y proceso penal: Apuntes para un uso ético y constitucionalmente adecuado. En *Algoritmización de la justicia penal: Teoría y práctica* (pp. 25-44). Juruá.
- Suárez Xavier, P. R.** (2023). Inteligência artificial, cooperação judicial e advocacia: Um olhar a partir do ordenamento europeu. En *Cooperación judicial civil y penal en la Unión Europea: Retos pendientes y nuevos desafíos ante la transformación digital del proceso* (pp. 267-300). Universidad de Málaga.
- Valiño Ces, A.** (2023). La inteligencia artificial y su aplicación en el proceso: Los riesgos para la protección y garantía de los derechos. En *Proceso penal europeo: Últimas tendencias, análisis y perspectivas* (pp. 49-70). Thomson Reuters Aranzadi.

Otras publicaciones

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal y Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (2022). [Artificial intelligence supporting cross-border cooperation in criminal justice : joint report prepared by eu-LISA and EUROJUST](#). Oficina de Publicaciones de la UE.

[Artificial intelligence and the future of judicial systems in Africa. Report](#) (2024). Lawyers Hub.

Comisión Europea. Dirección General de Justicia y Consumidores (2023). [Judicial training: The right skills to embrace the digitalisation of justice: Report, Blue Point Brussels 26, 27 & 28 April 2023](#). Oficina de Publicaciones de la UE.

Consejo de Europa (2023). [El Consejo de Europa y la inteligencia artificial](#). Council of Europe Publishing.

Gutiérrez, J. D. (2023a). [Hablemos sobre el uso de ChatGPT para redactar decisiones judiciales](#). La Silla Vacía.

Gutiérrez, J. D. (2023b). [Judges and Magistrates in Peru and Mexico Have ChatGPT Fever](#). Tech Policy Press.

Gutiérrez, J. D. (2024). [UNESCO Global Judges' Initiative: Survey on the use of AI systems by judicial operators](#). Biblioteca Digital de la UNESCO.

Le Fevre Cervini, E. (2022). [Uso estratégico de datos e inteligencia artificial en la justicia. Informe 6](#). CAF.

Lorenzo Pérez, C. (2022). [Inteligencia artificial en la Administración de Justicia: Regulación española y marco europeo e internacional. Proyectos desarrollados por el Ministerio de Justicia de España](#). Ministerio de Justicia.

Parlamento Europeo, Dirección General de Políticas Interiores de la Unión & Ünver, A. (2024). [Artificial intelligence \(AI\) and human rights : using AI as a weapon of repression and its impact on human rights: in-depth analysis](#). Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.



Edita

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Plaza de la Marina Española, nº 9 - 28071 Madrid

Contacto

+34 91540 19 50
cepc@cepc.es